BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65) | Buenos Aires Martes 3 de Agosto de 1920 | AÑO XXVIII NÚM 7934

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Universidad Nacional del Litoral—Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales aplicadas a la industria—Plan de estudios (página 17).

Ministerio de Agricultura

Spratt Roberto E.—Orden de pago a su favor (página 22).

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado—Cambio imputación gastos de rehabilitación de acceso al Puerto Diamante (página 22).

Dirección General de Arquitectura—Autorizando para licitar privadamente materiales (página 22).

Dirección General de Arquitectura—Ejecución de diversas obras en los edificios calle J. E. Uriburu 990, 992 y 993 (página 22).

Dirección General de Arquitectura—Obras en la Esc. Normal de Profesoras de Córdoba (página 22).

Dirección General de Puentes y Caminos—Aprobando una licitación pública (página 22).

Dirección General de Puentes y Caminos—Aprobando una licitación pública (página 23).

Dirección General de Puentes y Caminos—Aarobando una licitación pública (página 23).

Dirección General de Puentes y Caminos—Concediendo licencia del ayudante Heredia (página 23).

Dirección General de Ferrocarriles—Aceptando renuncia del mecánico Lagrange (página 23).

Dirección General de Ferrocarriles—Aceptando la renuncia del compilador de Veyga (página 23).

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación—Habilitación de la planta baja del edificio Depósito Distribución de la calle Córdoba para instalación de las dependencias de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (página 23).

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación—Provisión de agua potable e instalación de alumbrado eléctrico en la ciudad de La Banda (Santiago del Estero) (página 23).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Digesto de Relaciones Exteriores — Declárase nulo (página 23)

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital—Clasificación de un hilo por la partida 1171 (página 23).

Aduana de la Capital — Confirmando un fallo apelado por Hasenclever y Cía. (pág. 23).

Aduana de la Capital — Sobre clasificación de relojes — Fallo apelado por E. Bongiovanni (página 24).

Aduana de la Capital— Sobreseyendo fallo apelado por la American Expres Cº. motómetros para automóviles (página 24).

Aduana de la Capital— Que el sulfato doble de aluminio y amonio es de valor declarado al 25 % (página 24).

Aduana de la Capital — Confirmando un fallo apelado por Grandval y Cía. (página 24).

Aduana de la Capital — Confirmando un fallo apelado por Dellazoppa y Cía. Ltda. (pág 24)

Aduana de la Capital— Sobreseyendo fallo apelado por Sres. Castellanos y Sosa (pág. 24).

Aduana de la Capital — Confirmando fallo apelado por Vicente Gadea (página 24).

Aduana de la Capital — Confirmando fallo apelado por M. Varsi (página 24).

Aduana de la Capital -- Confirmando fallo apelado por la S. A. Comercial Antonio N. Cosulich (página 24).

Aduana de la Capital — Clasificación al papel secante—National Paper y Tipe Cº. (pág- 24).

Aduana de la Capital—Reformando fallo apelado por Héctor Molfino (página 24).

Aduana de la Capital— Sobreseyendo fallo apelado por Orbea y Girault (página 25).

Aduana de la Capital — Confirmando fallo apelado por Lananne y Laffin (página 25).

Aduana de la Capital—Sobre la actitud del Subdirector del Resguardo respecto a una denuncia por diferencia valor en automóviles (página 25).

Aduana de la Capital—Aprobando medida adoptada para la seguridad de la renta (página 25).

Aduana de La Plata — Sobreseyendo un fallo apelado por el Frigorífico Swift (pág. 25).

Asilo del Buen Pastor—Exoneración de impuesto territorial (página 25).

Baudizzone y Cía. — Negando rectificación de manifiesto (página 25).

Barrios y Díaz de Vivar— Concediendo devolución de una suma (página 25).

Chadwick, Weir y Cía. Ltda. — Devolución de lo abonado por el vapor «Troutpool» (página 25,.

Dodero Hnos.—Aceptando documentos consulares (página 25).

Dufaur Luis—Renovación de letra (página 26).

Fava Eduardo—Nombramiento (página 26).

Ferrocarril del Sud — Renovación de letra (página 26).

Grando Salvador—Negando concesión de arrendamiento (pápina 26).

Ministerio de Agricultura

Pello Cesáreo—Título de propiedad (pág. 26).

Sauderson Hugo S. — Pedido de arrendamiento desestimado (página 26).

Sucesión de don Enrique Burlotti—Venta de un lote y arrendamiento de otro (página 26).

Schindler Roberto y Méndez Gonçalvez Ricardo—Se les encomienda una misión de estudio en Europa (página 26).

Treviño Juan—Pedido de arrendamiento desestimado y licitación de loto (página 26).

Toffaletti Lorenzo—Título de propiedad (página 27).

Uribe José María—Título de propiedad (pág. 27).

Vázquez Anastasio—Título de propiedad (página 27).

William Frazer—Título de propiedad y contrato de arrendamiento (página 27).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos—Modificación de las obras de Monigotes a San Guillermo (página 27).

Dirección General de Puentes y Caminos—Escala de precios para obras de la ley 5315 y que se ejecutan por administración (página 27).

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobando licitación privada (página 28).

Dirección General de Ferrocarriles—Recopilación de disposiciones reglamentarias del trabajo ferroviario—Su publicación (página 28).

Ferrocarril Central Norte Argentino—Estación Quimili—Construcción de una casilla (página 28).

Ferrocarril Central Córdoba—Designando nombre a un desvío (página 28).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro. —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — La recaudación del día 2 de Agosto de 1920: en el Boletín Oficial de la Nación.—

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales aplicadas a la Industria

PLAN DE ESTUDIOS

Buenos Aires, 22 de Julio de 1920.—De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 10.861, sobre creación de la Universidad Nacional del Litoral y decreto del 18 de Marzo del corriente año, referente a su constitución y organización.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública en uso de las facultades que a tales fines le han sido conferidas,

RESUELVE:

Art. 1º La Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico - uQímicas y Naturales aplicadas a la industria fundada en la Ciudad de Rosario de Santa Fe con la base de la Escuela Industrial, tendrá a su cargo la enseñanza teórica y práctica, desde obrero hasta las diversas especializaciones de Ingeniería en general.

Art. 2º La enseñanza completa comprenderá cinco ciclos:

1er. Ciclo: Enseñanza Técnica Elemental.

2º Ciclo: Enseñanza Técnica Secundaria de Especialización.

3er. Ciclo: (A) Enseñanza Técnica Superior (Preparatorio).

4º Ciclo: (B) Enseñanza Técnica Superior (Especialización).

5º Ciclo: (C) Enseñanza Técnica Superior (Civil).

ENSEÑANZA TECNICA ELEMENTAL

Se impartirá en la Escuela Industrial anexa y comprenderá la enseñanza de toda clase de Artes y Oficios: mecánica, gráficos, y anexos y decorativos.

Se dará en tres años y comprenderá la preparación teórica y práctica que debe conocer un obrero para que pueda actuar como ciudadano, como brazo y ayuda consciente de los Jefes y Directores de los talleres, industrias y fábricas.

Condiciones de ingreso. Podrán ingresar al primer año, los alumnos que presenten certificado de cuarto grado de las escuelas comunes (nacionales o provinciales) o rindan un examen de las materias correspondientes, tengan cumplidos 12 años de edad y demás condiciones reglamentarias.

Podrán ingresar, al segundo año los alumnos que hayan aprobado o que presenten certificado de sextó grado de las escuelas comunes y tengan 13 años de edad, debiendo completar, en las vacaciones, el trabajo de taller correspondiente al primer año.

Prueba final. Aprobados los cursos de los tres años y demostrado aptitud suficiente en el arte u oficio elegido, se otorgará un certificado de competencia en la correspondiente especialidad.

Cada alumno deberá adquirir, además, un arte u oficio secundario.

ENSEÑANZA TECNICA SECUNDARIA DE ESPECIALIZACION

Se desarrollará en la Escuela Industrial anexa y comprenderá la especialización de Técnicos Mecánicos, Maestros Mayores de Obras, Electro-Técnicos y Maestros de Trabajo Manual.

Se dictará en tres años de estudios, talleres y laboratorios. Y habilitará; para ser Contramaestres, Jefes o encargados de secciones o talleres, de fábricas, industrias, construcciones, etc., etc.

Condiciones de ingreso. Haber aprobado los estudios de los tres años que comprenden el primer Ciclo o presentar certificados de otra Escuela Industrial Nacional, correspondiente a los tres primeros años.

Además podrán ingresar los Maestros Normales y los Bachilleres que hayan completado los primeros años. Estos deberán trabajar en los talleres de la escuela durante las vacaciones anteriores al curso de 4º año, ciento veinte horas como mínimo.

Prueba final. Para obtener diploma de Técnico Mecánico, de Maestro Mayor de Obras, o de Electrotécnico, se requiere además de la aprobación de la materias y trabajos de talleres y laboratorios correspondientes al 1º y 2º Ciclos, la constancia de haber practicado seis meses en un taller mecánico, eléctrico o en una construccion, sugún sea la especialidad que ha cursado.

Para obtener el diploma de Profesor; de Trabajo Manual; Dibujo y Matemáticas Elementales se deberá aprobar en una Escuela Normal Nacional: Pedagogía, Observación y Práctica de la Enseñanza, Legislación Escolar Argentina y Comparada.

Dicho certificado lo habilitará para ser Profesor de Trabajo Manual en las escuelas primarias.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR (*Preparatorio*)

Este Ciclo comprenderá tres años de estudios, talleres y laboratorios y será preparatorio y general para todas las ramas de Ingeniería que abarca el plan de estudios de esta Facultad y servirá de orientación a los alumnos, para que puedan decidirse conscientemente, a su terminación, por la especialidad que consideren más apropiada a sus aptitudes y vocación, de manera de economizar tiempo y, por lo tanto gastos, y obtener un mayor aprovechamiento en el futuro.

Condiciones de ingreso. Podrán inscribirse en el primer año de este Ciclo los que hayan aprobado las materias correspondientes a los Ciclos 1º y 2º de la Escuela Industrial anexa a esta Facultad, o las de los seis años de las demás Escuelas Industriales de la Nación, los; Contramaestres de la Escuela Industrial (Anexa a la Facultad de Química Industrial y Agrícola de Santa Fe), previo examen de las materias que no hayan cursado del 1º y 2º Ciclos de esta Escuela; los que; tengan diploma de Técnicos, de Maestros Mayores de Obras, o de Maestros de Trabajo Manual, expedidos poir esta Facultad; de Profesor Normal en Ciencias (recibido posteriormente al año 1914): de

Contador Público Nacional, o del Bachiller Nacional. Los tres últimos deberán practicar en los talleres de la Escuela, durante el año o en las vacaciones anteriores al ingreso, un mínimo de cien horas de trabajos manuales generales.

Prueba final. Aprobadas todas las materias y trabajos de talleres y laboratorios, podrá el alumno inscribirse en el Ciclo siguiente, o se le otorgará un diploma de: *Perito Técnico-Mecánico* previa la aprobación de las siguientes materias: Mecánica recional y aplicada, Tecnología Mecánica Industrial y Dibujo industrial, Economía Política, Legislación Industrial y Obrera; *Perito Técnico Industrial* previa la aprobación de las siguientes materias: Tecnología Mecánica General e Industrial, Materiales de construcciones y substancias industriales. Economía Política, Legislación Industrial y Obrera y Derecho Usual; *Perito Constructor de Obras* previa la aprobación de las siguientes materias: Materiales de construcción y substancias industriales (estudio y ensayo), Economía Política, Legislación Industrial y Obrera y Derecho Usual. Además deberán presentar un certificado de haber practicado un año, en su especialidad, en los talleres de una fábrica o en los de la Facultad y un proyecto y la memoria raspectiva.

Para obtener diploma de Profesor Superior de Trabajo Manual se deberá, terminados los estudios de este Ciclo, aprobar en la Facultad de Ciencias de la Educación de la ciudad de Paraná: Pedagogía, Observación y Práctica de la Enseñaza Legislación Escolar Argentina y Comparada. Este título habilitará para ser profesor de la materia en las Escuelas Normales, Colegios de segunda enseñanza y Director de Escuelas de Artes y Oficios de 1ª y 2ª categoría.

AGRIMENSURA

Además de las carreras enunciadas se enseñará en este Ciclo la de Agrimensor, de acuerdo al plan de estudios correspondiente. Las condiciones de ingreso serán las mismas que las exigidas para el tercer Ciclo.

Para obtener el título de Agrimensor, se deberá una vez aprobados los estudios respectivos, efectuar una mensura completa de acuerdo con las bases que en cada caso fije la Facultad.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR (*Especialización*)

Se dará en dos años de estudios, laboratorios e industrias, según la especialidad y comprenderá las carreras de Ingeniero Industrial Ingeniero Mecánico Ingeniero Electricista e Ingeniero Hidráulico. Su objetivo será la preparación teórica y esecialmente práctica necesaria para la implantación de toda clase de industrias, preferentemente, las que utilicen los productos y materias primas nacionales así como la de formar Jefes y Directores de Talleres, Fábricas e Industrias.

Condiciones de ingreso Haber aprobado todas las asignaturas y ejecutados los trabajos del tercer Ciclo (preparatorio).

Prueba final. Para recibir uno de los diplomas de este Ciclo se requiere, además de la aprobación de los dos años de estudios del mismo ejecutar a satisfacción de la Facultad un proyecto sobre tema de aplicación, fijado por la misma.

—ENSEÑANZA TECNICA— SUPERIOR

—INGENIERIA CIVIL—

Se dará en tres años de estudios y trabajos prácticos. Su objeto será preparar Ingenieros Civiles o personas aptas para proyectar y dirigir todas clases de construcciones civiles e industriales, públicas o privadas.

Condiciones de ingreso: Haber aprobado todas las asignaturas y ejecutado todos los trabajos del 3º. Ciclo (Preparatorio).

Prueba final. Para obtener diploma de Ingeniero Civil se requiere, además de la aprobación de los tres años de estudio de este Ciclo, ejecutar a satisfacción de la Facultad un proyecto sobre tema fijado por la misma.

CURSOS DE ESPECIALIZACION

Además de los estudios cíclicos expuestos en los párrafos anteriores, se dictarán cursos libres o regulares de especialización tendientes al perfeccionamiento de los conocimientos ya adquiridos en los Cursos Regulares o al desarrollo de nuevas teorías y de nuevas aplicaciones prácticas a la mejor solución de problemas industriales, del país y de la región.

Estos cursos serán dictados de acuerdo con la reglamentación que al efecto establezca la Facultad.

Art. 3º. La enseñanza en los cinco ciclos a que se refiere el art. 2º. se impartirá de acuerdo con el siguiente.

PLAN DE ESTUDIOS

ESCUELA INDUSTRIAL ANEXA

1er CICLO ARTES Y OFICIOS—PREPARATORIO PARA EL 2.º CICLO

TRES AÑOS DE ESTUDIOS Y TALLERES

	Horas semanales	
Primer Año	Artes y oficios	Técnicos
Aritmética práctica.—Sistema métrico decimal	4	4
Elementos de geometría.—(Conocimientos de figuras y cuerpo, cálculo de superificies, volúmenes y pesos	6	6
Ciencias Naturales.—(Conocimientos generales de Botánica, Soología, Mineralogía, Geología y estudios aplicados a la flora, fauna y gea argentina)		2
Nociones generales de Física y Química (Fenómenos Físicos y Químicos)	2	2
Idioma Nacional (Estudio práctico de la Gramática, Lectura, Composición, Vocaburarios, Empleo del diccionario)	3	3
Historia y Geografía Argentina	3	3
Idiomas Extranjeros.—Francés, Inglés o Italiano (Aptitud para leer escribir y hablar)		3
Caligrafía.—(Letra inglesa redonda y comercial utilizando para los ejercicios la nomenclatura de las herramientas, máquinas, etc. de los talleres)	3	
Trabajo Manual y su Tecnología	10	
Total	31	23
Segundo Año		
Matemáticas.—Nociones de Algebra y Geometría Plana y del Espacio		5
Ciencias Naturales.—(Nociones de Anatomía y Fisiología humanas)	1	1
Física y Química.—(Estudio experimental de fenómenos físicos y químicos)	2	2
Idioma Nacional.—Estudio razonado de la Gramática, Análisis, Lecturas y Composiciones, Empleo del diccionario	3	3
Historia y Geografía.—Breve reseña de Historia y Geografía Universal	2	2
Idiomas Extranjeros.—Francés, Inglés o Italiano. 2º. Curso.—Lecturas y traducciones de libros, manuales y revistas técnicas al idioma nacional		3
Dibujo a mano libre.—Especialmente croquis acotados de instrumentos, modelos de piezas a ejecutar	3	3
Dibujo Industrial	6	6
Instrucción Moral y Cívica.—(Deberes del ciudadano; con la familia, sociedad y con la patria.—Derechos de todo ciudadano.—Organización constitucional de la República, etc.	1	1
Trabajo Manual y su Tecnología (Variable según el oficio)	12	10
Total	30	36
Tercer Año		
Matemáticas.—Algebra—Geometría del Espacio y Trigonometría Plana. (Resolución de triángulos retángulos)		6
Ciencias Naturales.—Nociones de higiene individual, colectiva y especialmente de los talleres del trabajo. Primeros Auxilios (Especialmente para los accidentes del trabajo.) Alcoholismo y tabaquismo, consecuencias, etc.	2	2
Física 1er Curso.—Nociones de mecánica, gravedad, óptica y acústica (trabajos prácticos.)		3
Química General.—Trabajos Prácticos de Laboratorio		3
Mecánica.—Nociones de cinemática y estática		3
Idioma Nacional.—Lecturas artísticas y técnicas.—Vocabulario técnico.—Redacción de informes sobre las herramientas, máquinas, trabajos de los talleres y fábricas	2	2
Nociones de Contabilidad	2	2
Idiomas Extranjeros.—Francés, Inglés o Italiano.—Lecturas y traducciones escritas de libros, revistas y manuales técnicos al idioma nacional.—Formación de vocavularios técnicos. Empleo del diccionario.		3
Dibujo Industrial.—Croquis acotados tomados del natural de máquinas, instrumentos, etc. y representación por proyecciones y secciones. Lavados	6	4
Trabajo Manual y su Tecnología.—Variable según los oficios	18	10
Total	30	38

2°. CICLO ENSEÑANZA TECNICA SECUNDARIA DE ESPECIALIZACION

TRES AÑOS DE ESTUDIOS, TALLERES Y LABORATORIOS

COMPRENDE CUATRO ESPECIALIDADES: MECÁNICA, CONSTRUCCIONES ELECTROTECNICA, PROFESOR DE TRABAJO MANUAL

Cuarto Año

ESPECIALIDAD TECNICO—MECANICOS

	Horas Semanales
Matemáticas.—Nociones de Analítica y derivada. Elementos de Cosmografía y Topografía. Aplicaciones	6
Física.—(a) Calor y su tecnología.—(b) Electrecidad, principios y aplicaciones sencillas.—Laboratorios	4
Química.—Tecnología general.—Aplicaciones sencillas.—Laboratorios.—Nociones de Química Industrial	3
Anatomía.—Fisiología e Higiene general e industrial	2
Idioma Nacional.—Lecturas literarias.—Redacción de informes técnicos.—Correspondencia	2
Estática Gráfica y Resistencia de Materiales (Teoría y práctica)	6
Mecánica aplicada.—Dinámica.—Estudio descriptivo de máquinas y de sus elementos.—Dispositivos generales.—Materiales.—Elementos de máquinas, cálculos y dibujos	6
Idiomas Extranjeros.—Inglés o Francés.—Traducciones al idioma nacional, de capítulos o trozos de los libros, revistas y manuales técnicos.—Empleo del diccionario	1
Trabajos de taller y práctica de laboratorios	10
Total	40

Quinto Año

Contabilidad general e industrial	3
Nociones de Economía Política y Legislación Industrial y Obrera	1
Idioma Nacional	2
Idiomas Extranjeros.— Francés o Inglès.—Lectura.—Traducciones escritas en Idioma Nacional de los capítulos o trozos de los textos de dichos idiomas	1
Construcciones en general (teoría y dibujo)	4
Metalurgia y Tecnología Mecánica (teoría, dibujo y práctica)	4
Elementos de electrotécnica aplicada.—(Descripción, conducción, ensayo e instalación de máquinas eléctricas sencillas y canalizaciones).—Teoría y práctica	2
Máquinas	6
Dibujo de máquinas	6
Trabajo de taller y práctica de laboratorios	10
Total	40

Sexto Año

Práctica fotográfica	2
Instrucción y Moral Cívica	1
Idiomas Extranjeros.—Inglés o Francés.—Traducciones escritas en idioma nacional de los capítulos o trozos de los textos de dichos idiomas	1
Tecnología Industrial (textil, alimenticia y especial. Nociones de práctica de ensayo de maderas, hierros, etc.)	6
Hidráulica, bombas y motores hidráulicos (estudio y dibujo.)	4
Máquinas rurales y de transporte. (Especialmente máquinas agrícolas y de industrias rurales, y transportes, etc.—Estudio y dibujo de las mismas)	4
Proyectos, dibujos y presupuestos de máquinas e instalaciones mecánicas sencillas	8
Organización, instalación y dirección de establecimientos industriales	2
Trabajo de taller y práctica de laboratorios (construcción, montaje y ensayo de máquinas e instalaciones varias)	12
Total	40

ESPECIALIDAD CONSTRUCTOR O MAESTRO MAYOR DE OBRAS

Cuarto Año

Matemáticas.—(Nociones de Geometría analítica y derivados.—Elementos de Topografía y Cosmografía)	6
Física. (a) Calor y Tecnología (b) Electricidad, principios y aplicaciones sencillas.—Laboratorios	6
Anatomía, Fisiología e Higiene	2
Estática Gráfica y Resistencia de Materiales.— Teoría y práctica	6
Curso descriptivo y croquis.—Materiales de construcción	5
Elementos de Arquitectura y dibujo	6
Práctica de construcciones y ensayos de materiales	6
Idioma Nacional.—Nociones fundamentales de literatura.—Lecturas de prosa y poesía.—Composiciones	2
Idiomas Extranjeros.—Francés o Inglés.—Ejercicios de traducciones y bocavularios técnicos	1
Total	40

Quinto Año

Contabilidad General e Industrial	3
Arquitectura y Dibujo de construcciones en general	6
Edifios. (Cáculos, cómputos, presupuestos y dibujos)	6
Complementos de edificios. (Obras sanitarias, agua caliente, alumbrado, calefacción, ventilación, etc). (Estudios y Dibujo)	6
Construcciones rurales.—Galpones, corrales, silos para granos. Pozos, perforaciones. Estudio y Dibujo	6
Elementos de construcciones de hormigón armado. (Cálculos y dibujos)	3
Idiomas Extranjeros.—Francés o Inglés.—Traducciones al idioma nacional.	1
Práctica de construcciones y modelado	6
Nociones de Economía Política y Legislación Industrial y Obrera	1
Idioma Nacional	2
Total	40

Sexto Año

Construcciones especiales.—Calles, caminos y vías férreas. Puentes, muebles de madera, etc. (Estudios y dibujos)	6
Construcciones metálicas.—(Torres, puentes de hierro, esqueletos metálicos, galpones, tinglados, etc. (Estudios y dibujos)	6
Práctica fotográfica: aplicaciones a la heleografía, zincografía y fotografía, clichés (preparación)	2
Proyectos completos.—Dibujos y presupuestos	12
Idiomas Extranjeros.—Francés o Inglés.—Traducciones, etc	1
Práctica de construcciones	12
Instrucción Moral y Cívica	1
Total	40

ESPECIALIDAD ELECTROTECNICA

Cuarto Año

Matemáticas.—Nociones de Geometría Analítica y derivadas.—Elementos de Cosmografía.—Aplicaciones	6
Física.—(a) Calor y su tecnología.— (b) Electricidad, principios y aplicaciones sencillas.—Laboratorios	4
Química. Tecnología General. Aplicaciones sencillas.—Laboratorios.—Nociones de Química Industrial	3
Anatomía.—Fisiología e higiene industrial	2
Idioma Nacional.—Lecturas literarias. Redacción de informes técnicos.—Correspondencia	2
Estática Gráfica y Resistencia de Materiales. Teoría y práctica	6
Mecánica aplicada.—Dinámica.—Estudio descriptivo de máquinas y de sus elementos. Dispositivos generales.—Materiales.—Elementos de máquinas, cálculos y dibujos	6
Idiomas Extranjeros.—Inglés o Francés.—Traducciones al Idioma Nacional de capítulos o trozos de los libros, revistas y manuales técnicos. Empleo del diccionario	1
Trabajo de taller y práctica de laboratorio	10
Total	40

Quinto Año

Contabilidad general e industrial	3
Nociones de Economía Política y Legislación Industrial y Obrera	1
Idioma Nacional	2
Idiomas Extranjeros.—Inglés o Francés. Traducciones, etc	1
Construcciones	3
Materiales para instalaciones eléctricas (Estudios, construcciones y ensayos)	3
Máquinas (conocimiento general y laboratorio)	3
Electrotècnica.—Mediciones y laboratorio (1er. Curso)	6
Dibujos de máquinas e instalaciones eléctricas	6
Trabajo de taller y laboratorio	12
Total	40

Sexto Año

Práctica fotográfica	2
Instrucción y Moral Cívica	1
Idiomas Extranjeros	1
Electrotécnica, mediciones y laboratorio (II Curso) (Máquinas, alumbrado, tracción, telegransmisión, electroquímica, mediciones, etc.)	12
Proyectos, dibujos y presupuestos de instalaciones e implementos eléctricos	12
Trabajo de taller y práctica de laboratorio	12
Total	38

Ingeniería Industrial, Mecánica, Eléctrica, Hidráulica y Civil

3er. CICLO (A) COMUN PARA TODAS LAS RAMAS DE INGENIERIA

Primer Año

	Horas Semanales Teor.	Práct.	Total.
Complementos de Algebra y Algebra Superior Introducción al Análisis	3	2	5
Trigonometría.—Complementos de Geometría y Trigonometría	3	2	5
Geometría Proyectiva y Descriptiva	3	2	5
Química Tecnológica y Elementos de Analítica	3	4	7
Dibujo Lineal y a mano levantada (especialmente croquis)		6	6
Idiomas Extranjeros.—Francés o inglés.—(Lecturas y traducciones de libros técnicos de textos y de manuales)		2	2
Trabajo de taller (carpintería y ajustaje) (1)	[illegible]	6	6
Total	12	24	36

Segundo Año

	Teor.	Práct.	Total.
Geometría Analítica y Cálculo Infinitesimal I	3	2	5
Geometría Descriptiva Aplicada y Dibujo Industrial	3	3	6
Química Analítica e Industrial Especial	2	4	6
Mineralogía, Geología y Botánica Agrícola	2	2	4
Arquitectura I (Elementos de edificios y dibujos)	2	4	6
Idiomas Extranjeros.—Francés o Inglés.—Lecturas y traducciones técnicas		2	2
Trabajo de Taller.—Fundición y forja (1)		6	6
Total	12	23	35

Tercer Año

	Teor.	Práct.	Total.
Geometría Analítica y Cálculo Infinitesimal II	3	2	5
Estática Gráfica y Resistencia de Materiales	3	3	6
Física I (Tecnología del calor, Termodinámica), calefaccion, ventilación, producción de frio	2	2	4
Topografía	3	3	6
Arquitectura II (Composición, proyectos y dibujos)	2	4	6
Tecnología General.—(Curso general e industrial) Teoría	2		2
Idiomas Extranjeros.—Francés o Inglés.—Traducciones técnicas de estos idiomas al Idioma Nacional (Francés los 4 primeros meses)	[illegible]	1	1
Trabajo de taller (1)		6	6
Total	5	21	36

4.º CICLO (B) ENSEÑANZA TÉCNICA SUPERIOR (ESPECIALIZACIÓN)

INGENIERO INDUSTRIAL

Cuarto Año	Horas Semanales Teor.	Práct.	Total
Mecánica racional y aplicada. (Mecanismos)	3	3	6
Materiales de construcción y substancias industriales (Ensayo y estudio 1.º)	3	2	5
Construcciones y Obras Públicas (curso general)	2	3	5
Tecnología Mecánica general e industrial	3	3	6
Física (2.º curso) Electrotécnica y aplicaciones industriales	3	3	6
Economía Política, Legislación industrial y obrera.—Ingeniería Legal.—Derecho usual	2		2
Total	16	14	30

Quinto Año	Teor.	Práct.	Total
Máquinas técnicas, bombas y ventiladores	3	3	6
Materias primas nacionales (estudio, explotación y ensayo industrial)	2	4	6
Tecnologia rural y alimenticia (1)	2	2	4
Transportes industriales	2	2	4
Proyectos completos, instalaciones, organización de fábricas y obradores.—Explotación comercial	2	8	10
Total	11	19	30

Cursos facultativos de especialización.—Transporte, automóviles, aeroplanos, hidroplanos, etc. (Teoría, práctica y dibujo) Construcción naval.—Industrias frigoríficas, etc.

INGENIERO MECANICO

Cuarto Año	Teor.	Práct.	Total
Mecánica racional y aplicada. (Mecanismos)	3	3	6
Materiales de construcción y substancias industriales. Estudios y ensayos	3	2	5
Construcciones y Obras públicas. (Curso general)	2	3	5
Tecnológía mecánica industrial (Dibujo industrial)	3	3	6
Física (II) (Electrotécnica y amplicaciones industriales)	3	3	6
Economía Política.—Legislacion industrial y obrera.—Ingeniería legal.—.—Derecho Usual	2		2
Total	16	14	30

Quinto Año	Teor.	Práct.	Total
Màquinas Térmicas (Motores y práctica de laboratorio especial)	3	3	6
Tecnología Mecánica.—(Máquinas útiles)	3	3	6
Máquinas de transporte	2	2	4
Hidráulica y motores hidráulicos	2	2	4
Proyectos completos. Instalación y presupuesto de máquinas y talleres.—Organización y explotación comercial de talleres	2	8	10
Total	12	18	30

INGENIERO ELECTRICISTA

Cuarto Año	Teor.	Práct.	Total
Mecánica racional y aplicada. (Mecanismos)	3	3	6
Construcciones y Obras Públicas. (Curso general)	2	3	5
Economía Política.—Legislación Industrial y Obrera.—Derecho Usual	2		2
Electrocténica (1er. curso)	3	3	6
Mediciones eléctricas	1	2	3
Trabajos de laboratorio		8	8
Total	11	19	30

Quinto Año	Teor.	Práct.	Total
Electrotécnica (2.º curso)	4	3	7
Curso general de máquinas	3	1	4
Mediciones eléctricas	1	2	3
Proyectos, cómputos, ensayos y presupuestos de máquinas e instalaciones eléctricas	2	8	10
Trabajos de laboratorio		6	6
Total	10	20	30

INGENIERO HIDRÁULICO

Cuarto Año	Teor.	Práct.	Total
Mecánica racional y aplicada. (Mecanismos)	3	3	6
Resistencia y teoría de la elasticidad	3	3	6
Construcciones de mampostería (proyectos, cálculos de resistencia y estabilidad)	3	3	6
Hidráulica	3	3	6
Hidrología o Hidrografía	1	1	2
Economía Política.—Legislacion Industrial y Obrera, Ingeniería legal, Derecho Usual	2		2
Materiales de construcción y ensayos	1	1	2
Total	16	14	30

Quinto Año	Teor.	Práct.	Total
Máquinas o instalaciones hidráulicas	3	3	6
Curso general de máquinas	3	2	5
Hidráulica aplicada (proyectos)	3	2	5
Ríos navegables y canales (proyectos)	2	2	4
Puertos marítimos y fluviales (Proyectos)	2	2	4
Construcciones de madera y hierro (proyectos)	3	3	6
Total	16	14	30

5.º CICLO (C) ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

INGENIERIA CIVIL

Cuarto Año	Horas Semanales Teor.	Práct.	Total
Mecánica racional y aplicada. (Mecanismos)	3	3	6
Física II (electrotecnica y aplicaciones industriales)	3	3	6
Materiales de construcción y substancias industriales (estudio y ensayo)	3	2	5
Geodesía	3	2	5
Resistencia y teoría de la elasticidad	3	3	6
Economía Política.—Legislación Industrial, Ingeniería Legal, Derecho Usual	2		2
Total	17	13	30

Quinto Año	Teor.	Práct.	Total
Caminos y ferrocarriles I (Proyectos y construcción)	3	3	6
Construcciones de mampostería (proyectos, cálculos de resistencia y estabilidad)	3	3	6
Hidráulica general y aplicada	3	3	6
Curso General de máquinas	3	2	5
Economía Política, Legislacióu Industrial, Ingeniería Legal, Derecho Usual	2		2
Materiales de construcción.—II curso (estudio y ensayo)	2	3	5
Total	16	14	30

Sexto Año	Teor.	Práct.	Total
Caminos y ferrocarriles.—II Curso (explotación)	3	2	5
Construcciones de madera y hierro (proyectos)	3	2	5
Hormigón armado	2	2	4
Ríos navegables y canales	2	2	4
Puertos marítimos y fluviales	2	2	4
Ingeniería sanitaria	2	2	4
Proyectos completos, presupuesto, dirección de obras	1	3	4
Total	15	15	30

AGRIMENSOR

Primer Año	Teor.	Práct.	Total
Complementos de Algebra y Algebra Superior e introducción al Análisis	3	2	5
Trigonometría.—Complementos de Geometría y Trigonometría	3	2	5
Geometría Proyectiva y Descriptiva	3	2	5
Química Tecnológica y elementos de analítica	3	4	7
Dibujo lineal y a mano levantada (especialmente croquis)		6	6
Idiomas Extranjeros.—Francés o Inglés.—Lecturas y traducciones de libros técnicos, de texto y manuales)		2	2
Total	12	18	30

Segundo Año	Teor.	Práct.	Total
Geometría Analítica y Cálculo Infinitesimal I	3	2	5
Mineralogía y Geología y Botánica Agrícola	2	2	4
Topografía	3	3	6
Materias primas nacionales	1	1	2
Proyecciones acotadas y dibujo topográfico	2	6	8
Idiomas Extranjeros.—Francés o Inglés.—Lecturas y traducciones técnicas	—	2	2
Total	11	16	27

Tercer Año	Teor.	Práct.	Total
Geometría Analítica y Cálculos Infinitesimal II	3	2	5
Geodesia	3	3	6
Construcciones de caminos	3	3	6
Legislación (Agrimensura legal)	2	1	3
Práctica de levantamiento y de dibujo Topográfico y Cartográfico.—Redacción de informes		6	6
Idiomas Extranjeros.—Francés o Inglés.—Traducciones técnicas de estos idiomas al Idioma nacional.—Francés los 4 primeros meses		1	1
Total	11	16	27

ENSEÑANZA EXTENSIVA

Teniendo en cuenta lo costoso que sería para los estudiantes de los demás Ciclos adquirir los numerosos libros de estudio y consulta, que requerirá su carrera, los profesores deberán coleccionar y entregar a las autoridades de la Facultad, la serie de conferencias que constituyan el desarrollo completo de su curso, preparadas para su publicación, dentro del plazo de tres años los profesores del primer Ciclo y cuatro años los de los demàs Ciclos

(1) Los Bachilleres, Profesores Normales y Contadores Públicos podrán ejecutarlos en e período de vacaciones.

(1) Los Bachilleres, Profesores Normales y Contadores Públicos, podrán ejecutarlos en el período de vacaciones.

(1) Los Bachilleres, Profesores Normales y Contadores Públicos, podrán ejecutarlos en el período de vacaciones

(1) En lugar de esta asignatura el alumno podrá cursar cualquiera de estas otras: (a) Tecnología textil del cuero y del papel y molinos. (b) Tecnología especial.

Esos trabajos se denominarán *Cartillas vulgarizadoras de Artes y Oficios.*

Las Cartillas serán editadas por los alumnos de la Facultad en sus Talleres Gráficos y anexos, siempre que el profesor respectivo no desee publicarlas por su cuenta, entregándose a los alumnos que las soliciten por su costo efectivo.

Las *Cartillas vulgarizadoras* correspondientes al primer Ciclo de Artes y Oficios, se editarán no solamente en número proporcional a los alumnos del mismo, sino en un número suficiente para que puedan ser vendidas en toda la República, a los obreros, operarios y demás interesados.

ORIENTACION Y FUNDAMENTOS

Se ha considerado indispensable, teniendo en cuenta las necesidades presentes y futuras, no solamente de la region sino también de todo el país, como asimismo las conveniencias para los alumnos, subdividir la enseñanza de esta Facultad en la siguiente forma: primeramente se preparará teórica y prácticamente, en las aulas, talleres y laboratorios de la Escuela Industrial anexa, el primero y segundo Ciclo. Terminados estos Ciclos, los alumnos deberán concurrir a trabajar en fábricas, usinas e industrias, las que formarán parte integrante de la Facultad, y en las construcciones que más adelante serán detalladas, de manera que, al abandonar la Escuela, estén preparados teórica y prácticamente para ser exponentes de trabajo y elementos útiles al país.

Los alumnos de los Ciclos 3º, 4º y 5º ya provistos de un mayor bagaje de conocimientos y práctica, serán los encargados, en unión de los profesores, jefes y directores de las fábricas, industrias, etc., de contribuir a la mayor extensión y mejor aprovechamiento de los materiales de las mismas y de los elementos que se les confiara para su elaboración y aplicaciones.

Se tratara de establecer, desde el primer momento, la distribución del trabajo, a cuyo fin se considerará la edad, el desarrollo físico, el año que cursa, la preparación y la aplicación, etc., de cada alumno, así como la sucesión de dificultades de cada operación, de tal modo que los obreros y empleados de los grandes talleres, fábricas e industrias en sus diversas escalas, desde el aprendiz el oficial, el contra-maestre, el cobrestante, el Jefe, el Ingeniero, hasta el Director, formen un conjunto armónico, tendientes todos al bien general, con el objeto de que los alumnos, puedan recorrer las diferentes etapas no sólo en el campo del estudio, sino también del aprendizaje, esa que tendrán que observar en la vida práctica.

ARTES Y OFICIOS

En esta Escuela se detallan las Artes y Oficios que se implantarán para lo cual se han estudiado y comparado los de mayor necesidad y aplicación, en los tiempos actuales así como su importancia y dificultades de aprendizaje.

Se enseñarán en el primer Ciclo las siguientes artes y oficios, divididos en primera y segunda categoría, debiendo los alumnos de este Ciclo dominar uno de 1ª categoría, en todos sus detalles, como condición indispensable para poder ingresar al 2º Ciclo u obtener el certificado correspondiente.

Serán artes y oficios de 1ª Categoría: Herrero, Fundidor Ajustador Tornero en hierro Albañil Carpintero, Ebanista, Tallista en madera, Carpintero de ribera, Tornero en madera, Mueblero y Electricista.

Serán de segunda Categoría: Dibujante, Pintor de letras, Pintor y blanqueador Dorador, Galvanoplasta, Grabador, Zincógrafo; Linotipista, Impresor; Vidriero, Ceramista, Lustrador de muebles, Hojalatero, Zapatero, Sombrerero.

Independientemente de los cursos progresivos y de las artes y oficios que se enseñarán en el primer Ciclo se darán, en cursos diurnos y nocturnos de acceso libre, los siguientes: Conductor de máquinas de vapor, Conductor de motores de combustión interna (nafta, petroleo y gas), Conductor de automóviles, Conductor de máquinas agrícolas, Mecánico Ajustador de máquinas varias, Conductor de máquinas eléctricas, Litógrafo, Decorador. Dibujante mecánico proyectista Dibujante industrial proyectista, Dibujante topógrafo, Carpintero modelista Fabricante de ornamentos, para frentes, Pintor escenógrafo, debiendo implantarse sucesivamente la enseñanza de todas aquellas nuevas artes y oficios que las necesidades de la region y del país requieran, y las que puedan tender a desarrollar alguna nueva industria.

FABRICAS E INDUSTRIAS

Para los alumnos de los Ciclos superiores y de especialización, se irán estableciendo toda clase de industrias, primeramente en pequeña escala, pero proyectándose en forma de que puedan servir de base para su engrandecimiento futuro.

Estas fábricas e industrias tendrán doble objeto: en primer lugar, su utilización para que los alumnos puedan practicar en todos sus detalles el desarrollo de una o varias industrias nacionales, ascendiendo paulatinamente y a medida que vayan adquiriendo mayores conocimientos teóricos a fin de que al terminar su carrera, puedan trabajar, dirigir o establecer industrias similares en cualquier punto de la República.

El segundo, más urgente y de inmediata necesidad, es que ellas puedan servir de base para la resolución de los problemas de la mayor trascendencia: abaratamiento de la vida en general, con la fabricación de tejidos, calzado, sombreros, papel refinamiento de petróleo, etc., etc. así como con la construcción de casas baratas desarmables, con tipos que se proyectarán y estudiarán en la Facultad y que podrán ser construídos con la cooperación de los mismos alumnos. Contribución a la difusión de la enseñanza primaria, con tipos de edificios para escuelas, que serán estudiados, proyectados y construídos en todos sus detalles, desde el más pequeño elemento, hasta la completa instalación de sus aulas, con bancos, escritorios, gabinetes y laboratorios, cartillas vulgarizadoras libros y útiles escolares,. Contribuirá igualmente al mejoramiento de la agricultura, ganadería etc., con el estudio tecnológico y experimental de toda clase de máquinas rurales, desde el más sencillo elemento de trabajo, hasta los motores, trilladoras, tractores, etc., etc. y así sucesivamente a toda clase de industrias y fábricas,.

PLAN DE FINANCIACION

Para la realización de un plan tan importante y necesario, parecerá a primera vista difícil si no se recarga enormemente el presupuesto: sin embargo, no sería así, si las autoridades tanto nacionales como provinciales, y aun los mismos particulares, encargarán a la Facultad la preparación y confección de toda clase de útiles escolares, impresiones tejidos, sombreros, calzado, elementos de construcción, maquinarias rurales, automóviles (fundición de piezas, construcción y reparación) etc. etc., con la sola condición de adelantar los fondos para los materiales o éstos mismos, pudiendo entregar el resto al recibir las obras o trabajos terminados.

Considerando, por otra parte, que se demandará un trabajo práctico e intensivo a los estudiantes (sin contar los peones, operarios, etc., que requerirán las ampliaciones futuras) y que además, es justo ayudar a los mismos y estimularlos para que produzcan buenos y recomendables trabajos, que los dignifique personal y colectivamente, se establecerá una compensación que servirá de ayuda para la prosecución de sus estudios.

Al efecto, la Facultad reglamentará la división de los beneficios obtenidos en la forma siguiente:

1º Se separará el costo del material o materiales invertidos así como la parte de sueldos o diarios, etc., de los peones, operarios, etc., que hubiesen intervenido en la ejecución de una licitación o trabajo dado, y el gasto de fuerza motriz, iluminación, etc.

2º La parte que reste, como dirección y mano de obra, se prorrateará como sigue:

- Veinte por ciento para el fondo de la Universidad del Litoral.
- Veinte por ciento para ampliación de edificios y maquinarias de los talleres y reposiciones de herramientas e industrias de esta Facultad.
- Veinte por ciento para compras y depósito de materiales a emplearse en los trabajos futuros y que se consideren de mayor salida.
- Diez por ciento para el Director, Ingenieros, Jefes, etc., que hayan tenido intervención, como Directores o Inspectores, de los trabajos ejecutados y que se acordará, como bonificación a fin de cada año, inversamente proporcional a los sueldos que perciban según su cargo, y el treinta por ciento para los alumnos que hayan ejecutado los trabajos u obras.

Se establecerá la forma de distribución de esta cuota de treinta por ciento de modo de hacerla equitativa y justa según el año que cursen, dedicación, horas y cargo que desempeñen en los talleres, etc.

Los fondos que a cada alumno le correspondan, se le acreditarán en una cuenta de Caja de Ahorros, la que podrá saldar si así lo cree conveniente, en las vacaciones de cada año.

PLAN DE VACACIONES

El periodo de vacaciones puede aprovecharse no solamente como descanso sino también para intensificar la adquisición, en el mismo terreno de los trabajos, de los conocimientos prácticos que al abandonar la Facultad deberán aplicar; por otra parte, servirá como un estímulo para los buenos alumnos, pues siempre en toda excursión, visitas, etc., que durante el período de vacaciones se realicen, se dará preferencia a los alumnos que en los exámenes de Diciembre aprueben y terminen completamente las materias y trabajos del curso correspondiente.

Al efecto se establecen:

1º *Excursiones y visitas a talleres fábricas, etc.* Serán realizadas para los alumnos, en general de la Facultad y especialmente para los del 1er. Ciclo.

2º *Trabajo en el campo.* Será de una duración mínima de dos meses, y se ejecutará con los motores trilladoras, tractores y demás máquinas rurales necesarias de que disponga la Facultad. Se formarán grupos de alumnos, del 2º Ciclo en adelante, dirigidos por sus Jefes y Ayudantes Mecánicos, y saldrán a ejecutar prácticamente todos los trabajos como si fueran verdaderos obreros, contratando el Jefe, a este efecto, el desgrane de cereales etc., alternándose semanalmente en los diversos trabajos u oficios, maquinistas foguistas, mecánicos, etc. Harán una vida de campaña, de tal modo que, a la vez que les sirva de práctica, y ejercicio de fortificación, presten ayuda a la agricultura, y se encariñen con los trabajos mecánicos rurales y con la explotación de los campos. Se podrá también llevar un pequeño taller mecánico desarmable, para reparaciones de máquinas agrícolas, cuyas operaciones podrán ejecutar otros grupos mientras sus compañeros trabajan en operaciones rurales.

Los estudiantes de los cursos de Maestro Mayor de Obras e Ingenieros Constructores podrán ir a trabajar en las construcciones de escuelas rurales o primarias, casas baratas, etc., para las cuales se habrán estudiado y proyectado planos durante el año escolar.

Cuando más adelante se hayan construído (en los astilleros que establecerá la Facultad), los remolcadores, lanchas, etc., se aprovecharán también las vacaciones para remontar el Río Paraná, llegar hasta los bosques del Chaco y Formosa, para trabajar en la explotación de los mismos, en los terrenos fiscales y preparar las maderas que se transportarán hasta la Facultad para su estacionamiento y utilización posterior,. En estos viajes y trabajos de explotación, los alumnos se turnarán semanalmente.

En todas las excursiones y viajes de vacaciones y, especialmente en los que efectúen con los Profesores de Mineralogía, Geología y Botánica Agrícola, a las sierras de las provincias, costas de los ríos, etc., los alumnos deberán coleccionar minerales, fósiles, maderas, etc. que servirán de base o complementarán el Museo de Ciencias Naturales y de Aplicaciones a la Industria que se formará en la Facultad.

Para los alumnos de los Ciclos 4º y 5º la Facultad gestionará todos los años de quien corresponda la lista de las obras nacionales o provinciales en construcción o en explotación, como ser, puentes, puertos edificios, ferrocarriles, astilleros canales, etc. así como también la autorización para que grupos de estudiantes, según las especialidades a que se dediquen, puedan ir a trabajar como si fueran empleados, costeándoles los gastos de traslación y estada en los dos meses de vacaciones, indicando los trabajos ejecutados y observaciones hechas en el terreno.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4º Se establecerá en la Facultad en la Escuela anexa, un consultorio industrial que evacuará toda consulta que le sea formulada sobre estudios, ensayos y explotación de materias primas de aplicación industrial.

Art. 5º La Escuela Industrial de la Nación en Rosario, con todas sus existencias, pasará a depender de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales aplicadas a la Industria.

Art. 6º La Facultad otorgará los certificados de Artes y Oficios, los diplomas de Técnico Mecánico, Electro-técnico, Maestro Mayor de Obras, Perito Técnico Mecánico, Perito Electro-técnico Perito Constructor de Obras, Profesor de Trabajo Manual, Dibujo y Matemáticas Elementales Agrimensor, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero Civil, y Profesor Superior, de Trabajo Manual, a los que hayan aprobado los estudios y satisfecho las condiciones establecidas en el plan respectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 7º A partir del 2º cuatrimestre del corriente año, se implantará en la Escuela Industrial anexa a esta Facultad, el siguiente,

PLAN DE TRANSICION

2º *Cuatrimestre* 1920.

1er. año: Plan nuevo.

2º año: Plan nuevo.

3º año: Matemáticas, cuatro horas; Ciencias Naturales (Anatomía, Fisiología e Higiene) dos horas; Física (1er. curso) tres horas; Química General tres horas; Estática, cuatro horas; Idioma Nacional, dos horas; Nociones de Contabilidad, dos horas; Idioma Extranjero, tres horas; Dibujo Industrial, y proyecciones y lavada, seis horas; Trabajo Manual, siete horas;

4º año: *Mecánico Electricistas y Maestro Mayor de Obras* Matemáticas, cuatro horas; Física, (2º curso), cuatro horas; Química, cuatro horas; Higiene Industrial, dos horas; Resistencia de Materiales, cuatro horas; Contabilidad Industrial, tres horas. Geometría

Descriptiva, tres horas; Idioma Nacional, dos horas; Trabajo Manual, seis horas.

5º año: *Mecánicos*: Instrucción Cívica y Legislación Industrial, dos horas; Idioma Nacional, (práctica), una hora; Topografía, dos horas; Mecánica, dos horas; Metalurgia, y Tecnología Mecánica, tres horas; Elementos de Máquinas, tres horas, Hidráulica, dos horas, Electrotécnica, tres horas, Dibujo de Máquinas, seis horas, Práctica fotográfica, dos horas; Trabajo de Taller y de Laboratorio, diez horas.

5º año: *Electricista*: De acuerdo con el plan que ha regido hasta la fecha (se dará el curso combinado con el 5º año de Mecánico).

5º año: *Maestro Mayor de Obras*: De acuerdo al plan que ha regido hasta ahora, menos Mineralogía y Geología.

6º año: *Mecánico*, *Electricista*, y *Maestro Mayor de Obras*: De acuerdo al plan que ha regido hasta ahora.

Año 1921.

1º, 2º 3º y 4º años.

(Mecánicos, Electricistas, y Maestro Mayor de Obras).

De acuerdo al nuevo plan.

5º año: Mecánicos: Instrucción Cívica y Legislación Industrial, dos horas; Mecánica, dos horas; Metalurgia y Tecnología Mecánica, tres horas; Elementos de Mecánica, tres horas; Electrotécnica, tres horas; Máquinas y Dibujos de Máquinas, nueve horas; Construcciones, cuatro horas; Topografía, dos horas; Idioma Nacional, (práctica), una hora; Idioma Extranjero una hora; Trabajo Manual y Laboratorio, ocho horas.

5º año: *Electricista*: De acuerdo con el nuevo plan, con el agregado de seis horas de elementos de máquinas y su dibujo industrial.

5º año: *Maestro Mayor de Obras*: *1er. Cuatrimestre*: Elementos de Arquitectura y Dibujo Arquitectónico y de construcción, doce horas; Edificios, y sus complementos, seis horas; Curso Descriptivo de Construcciones y Materiales de Construcción, seis horas; Hormigón armado o no, dos horas; Topografía, dos horas; Idioma Nacional, una hora; Economía Política y Legislación Industrial, una hora; Práctica de Construcciones seis horas.

2º *Cuatrimestre*: De acuerdo con el nuevo plan pero con tres horas más de Dibujo de Construcciones y de Arquitectura.

6º año: *Mecánico Electricista*, y *Maestro Mayor de Obras*. De acuerdo con el plan que ha regido antes del presente.

Año 1922.

Se dictarán los cursos de acuerdo con el nuevo plan.

Las materias cuya enseñanza se suprime al terminar el 1er. cuatrimestre se darán por aprobadas si el promedio de las clasificaciones obtenidas de los dos primeros bimestres del año, fuera igual o mayor a cuatro puntos.

Art. 8º Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

SALINAS
J. S. Gorbea.

Ministerio de Agricultura

Spratt Roberto E. — Orden de pago a su favor

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que por resolución de fecha 3 de Octubre de 1916, se dispuso se formulara con el señor Roberto E. Spratt, contrato de arrendamiento por el lote número 48 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, de conformidad con las disposiciones del decreto de ocho de Mayo de 1915; habiendo el interesado hecho efectiva la suma de pesos tres mil ochocientos moneda nacional que correspondía al valor de la mensura y primera anualidad de ese arrendamiento;

Que posteriormente por resolución de Febrero trece de 1917 se resolvió la modificación del contrato que debía adaptarse a las prescripciones del decreto de siete de Febrero de 1917, y no habiendo aceptado el interesado esa nueva forma pidió la devolución de la suma de referencia, por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Que la inspección practicada ha comprobado que el lote 48 citado se halla baldío correspondiendo por lo tanto que sea ofrecido en arrendamiento por el término de noventa días en las condiciones de la Ley número 4167 y decretos de diez y nueve de Marzo de 1919; y vencido el plazo de ofrecimiento tomarse en cuenta las gestiones que hacen José Rinaldi, José Dragevich y Carlos Cano,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago a favor del señor Roberto E. Spratt por la suma de tres mil ochocientos pesos moneda nacional importe que corresponde a la mensura y primera anualidad del arrendamiento del lote número 48 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que le fué acordado por resolución de tres de Octubre de 1916;

Art. 2º Queda ofrecido en arrendamiento por el término de noventa días en las condiciones de la ley 4167 y decretos de siete de Febrero de 1917 y diez y nueve de Marzo de 1919, el lote a que se refiere el artículo primero y vuelva a la División de Contabilidad, a sus efectos; fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Cambio de imputación gastos de rehabilitación del acceso al Puerto Diamante.

Buenos Aires, Julio 19 de 1920.

Exp. 6583—F—917. — De prendiéndose de las precedentes actuaciones que la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la imposibilidad de atender con el producido del alquiler de vagones del ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá el gasto que importaba las obras de rehabilitación de la vía de acceso al Puerto de Diamante se vió precisada a imputarlo a la partida 4ª, ítem 5º, inciso 1º, Anexo L del Presupuesto de 1919, mejora y equipo de la vía en explotación, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación de que nada obsta para dejar sin efecto el decreto de fecha veinte de Diciembre de 1918 que autoriza la ejecución de las obras de referencia y se apruebe el mayor gasto de pesos dos mil moneda nacional con cargo a la mencionada partida ya que el concepto de los trabajos de que se trata encuadran dentro de esta partida,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de veinte de Diciembre de 1918 y apruébase el mayor gasto de dos mil pesos ($ 2.000,00 m/n.) moneda nacional, que han sido invertidos conjuntamente con la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000,00 m/n.) moneda nacional por la Administración de los Ferrocarriles del Estado en las obras de que se trata, con cargo a los recursos extraídos de la partida 4ª, Item 5º, Inciso 1º del Anexo L del Presupuesto de 1919.

Art. 2º Publíquese y pase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando para licitar privadamente materiales.

Buenos Aires, Julio 19 de 1920.

Exp. 3213—A—920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha formulado para la provisión de herramientas y máquinas auxiliares destinadas a su Taller de Herrería y cuyo presupuesto incluso el veinte por ciento para imprevistos asciende a la suma de pesos 4.029,60 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que si bien el monto expresado sobrepasa del fijado para compras en licitaciones privadas, se puede en mérito a las razones aducidas por la repartición técnica y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, autorizar su adquisición en la forma que aquélla lo propone y con sujeción a las disposiciones que rigen la materia,

Por ésto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para licitar por concurso privado los materiales de la referencia dentro del presupuesto de cuatro mil veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 4.029,60 m/n) que se aprueba y en el que se ha incluido un veinte por ciento para imprevistos.

Art. 2º El gasto que se autoriza a invertir se imputará a la partida que el presupuesto a regir durante el año en curso asigne para «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos

IRIGOYEN. — P. Torello.
R. Gómez.
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry
Julio Moreno

Dirección General de Arquitectura — Ejecución de diversas obras en los edificios calle J. E. Uriburu 990, 992 y 996.

Buenos Aires, Julio 19 de 1920.

Exp. 3358—J—919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado para las obras de reparos generales, instalación eléctrica y obras sanitarias a llevarse a cabo en los edificios fiscales sitos en la calle José E. Uriburu números 990, 992 y 996, cuyo presupuesto total asciende a la suma de pesos 7.611,23 moneda nacional,

Teniendo en cuenta el carácter imprescindible de estas obras, su naturaleza y la urgencia con que son requeridas no hay inconveniente alguno en autorizar a la referida repartición para que las ejecute por administración con el personal y elementos de que dispone; atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo las obras de que se trata administrativamente de acuerdo con el proyecto y presupuesto valor de siete mil seiscientos once pesos con veintitrés centavos ($ 7.611,23 m/n.) moneda nacional que se aprueban, debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la cuenta «Policlínico José de San Martín», Ley 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, la que deberá dar comienzo a los trabajos una vez que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública haya hecho entrega a este Departamento de los fondos necesarios.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura.—Obras en la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 19 de 1920

Exp. 11098—E—918. — Visto el nuevo proyecto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura a solicitud del Departamento de Justicia e Instrucción Pública relativo a las obras que requiere el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba, el que sustituye al anteriormente formulado para trabajos complementarios de los llevados a cabo en virtud del decreto de veinticinco de Junio de 1917, los cuales fueron suspendidos por falta de recursos el año 1918, dando motivo al nuevo que se eleva para su aprobación y cuyo costo total asciende a pesos 136.499,54 moneda nacional, repartido en los siguientes parciales: pesos 40.803,78 moneda nacional por reparos generales; pesos 16.453,55 moneda nacional para instalación de mesas en el laboratorio de química, ampliación de desagües pluviales e instalación eléctrica y pesos 79.242,21 moneda nacional en concepto de modificación de galerías.

Teniendo en cuenta que dichas obras son reclamadas con urgencia y que dada la índole de las mismas, nada obsta para que la referida repartición proceda a llevarlas a cabo administrativamente, excepción hecha de las referentes a modificación de galerías que se ejecutarán una vez que el H. Congreso de la Nación acuerde los recursos que ella exige y que deberán ser recabados en oportunidad.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto elevado por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos en el edificio de que se ha hecho mención, cuyo presupuesto total asciende a la suma de ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 136.499,54 m/n.) debiendo la Dirección nombrada proceder a la ejecución por vía administrativa de las correspondientes a las instalaciones eléctricas y mesas para el laboratorio de química, ampliación de desagües pluviales y reparaciones generales con los elementos de que dispone y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia postergándose para su oportunidad las relativas, a obras de modificación de las galerías.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma: pesos 40.803,78 moneda nacional a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a «conservación y reparación de edificios fiscales» y pesos 16.453,55 moneda nacional a «ampliaciones y modificaciones de edificios fiscales» o a la similar que en el mismo se destine.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que elevará por separado la documentación correspondiente al tercer presupuesto a los efectos de su envío con el mensaje respectivo al H. Congreso de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación pública

Buenos Aires, Julio 19 de 1920.

Exp. 3141—C—918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva —en virtud de lo dispuesto por resolución de veinticuatro de Diciembre ppdo.—el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Santa Eufemia a Colonias del Oeste y Pedro E. Funes en la provincia de Córdoba y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes procede aprobarlo;

Que de las propuestas presentadas conviene aceptar la del señor Federico Villagra González, quien ofrece llevar a cabo esos trabajos por la suma de pesos 10.645,10 moneda nacional, la que no obstante ser superior en pesos 914,00 moneda nacional a la cantidad asignada en el presupuesto oficial es, a juicio de la citada Dirección equitativo, toda vez que ese aumento proviene de diferencias en el precio unitario para abovedamiento cuya cotización es siempre variable;

Que en cuanto a la competencia profesional del citado empresario está debidamente acreditada con los certificados agregados en los que justifica capacidad técnica para conducir obras como las de que se trata, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de referencia y, acéptase la propuesta del señor Federico Villagra González, quien se compromete a llevar a cabo los aludidos trabajos mediante la suma de diez mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos ($ 10.645,10 m/n.) moneda nacional y noventa días de plazo para su terminación.

Art. 2º Este gasto más la suma de dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos con noventa centavos ($ 2.436,90 m/n.) importe de los materiales transportes, gastos de inspección e imprevistos a cargo de la Administración o sea la cantidad total de trece mil ochenta y dos pesos ($ 13.082 m/n.) moneda nacional se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás concurrentes sus boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos para que «ad-referéndum» del P. E. realice el respectivo contrato.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi
R. Gómez.
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación pública

Buenos Aires, Julio 19 de 1920.

Exp. 5882—F—917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva (—en virtud de lo dispuesto por decreto de 7 de Octubre de 1919— el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo generales en los caminos de acceso a la estación Lehmann desde Ataliva, Egusquiza y Sunchales, del Ferrocarril Central Argentino en la provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que nada obsta para aprobar el acto realizado, toda vez que han sido cumplimentados los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que de las propuestas presentadas conviene aceptar la del señor Pedro J. Gutiérrez por ser la más ventajosa y económica ya que su costo de pesos 32.579,17 moneda nacional es inferior en pesos 1.579 75 moneda nacional a la cantidad asignada en el presupuesto oficial aprobado;

Que a juicio de la citada Dirección la competencia profesional del aludido empresario se halla debidamente acreditada por la ejecución satisfactoria de otros trabajos;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública realizada para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho mención y acéptase la propuesta presentada por el señor Pedro J. Gutiérrez quien se compromete a llevarlos a cabo mediante la suma de treinta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 32.579,17 m/n).

Art. 2º El gasto de pesos 22.006 61 moneda nacional proveniente de la diferencia entre el costo total de la obra asciende a pesos 46.997,27 moneda nacional (pesos 32.579 17 moneda nacional de la propuesta que se acepta, más pesos 14.418,10 moneda nacional de las obras por administración) y los presupuestos aprobados, que montan a una suma de pesos 24.990,66 moneda nacional se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás concurrentes las boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos para que ad-referéndum del P. E. formule el contrato respectivo.

IRIGOYEN. — P. Torello.
R. Gómez.
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. —Aprobando una licitación pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1920.

Exp. 13404—F—918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública realizada para la adjudicación de las obras de reparo en el camino de Olascoaga a Máximo Fernández Ferrocarril Oeste en la provincia de Buenos Aires autorizadas por resolución de 27 de Enero de 1920, y

CONSIDERANDO:

Que nada obsta para aprobar lo actuado toda vez que se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que de las propuestas presentadas conviene aceptarse la de los señores De Chico y Pellerino por ser la más ventajosa y económica ya que su costo de pesos 12.361 60 moneda nacional acusa un menor gasto de pesos 839,25 moneda nacional sobre el presupuesto oficial aprobado de pesos 13.203,85 moneda nacional;.

Que a juicio de la citada Dirección la competencia profesional de los citados empresarios se halla debidamente acreditada.

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de referencia para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho mención y adjudícase a la firma De Chico y Pellerino la realización de los mismos por la suma total de doce mil trescientos sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 12.361,60 m/n).

Art. 2º Este gasto más la suma de pesos 2.867,15 moneda nacional importe de los materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a cargo de la administración o sea la cantidad total de pesos 15.231,75 moneda nacional se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás concurrentes las respectivas boletas de depósito de garantía vuelva a la de Puentes y Caminos para que ad-referéndum del P. E. realice el contrato correspondiente debiendo previamente recabar de los vecinos de Olascoaga la efectividad de la cooperación ofrecida a fojas cuatro de estos obrados.

IRIGOYEN. — P. Torello.
R. Gómez.
Alfredo Demarchi.
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. —Concediendo licencia del Ayudante Heredia.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920

Exp. 5745—L—1920. — Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares al Ayudante de Segunda de la Dirección General de Puentes y Caminos, señor Pedro Heredia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles. — Aceptando renuncia del mecánico Lagrange.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920

Exp. 2421—FF—1920. — Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Mecánico de Segunda de la Dirección General de Ferrocarriles, señor Antonio Lagrange.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles. — Aceptando la renuncia del Compilador de Veyga.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920

Exp. 6842—FF—1920. — Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Compilador de la Dirección General de Ferrocarriles, señor Tomás de Veyga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Habilitación de la planta baja del edificio «Depósito Distribución de la calle Córdoba para instalación de las dependencias de la Inspección General de Cloacas domiciliarias.

Buenos Aires, Julio 17 de 1920.

Exp. 6227—C—920. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva y solicita aprobación del proyecto que ha preparado para la ejecución de obras en una parte de la planta baja del edificio «Depósito Distribuidor de la calle Córdoba» a fin de habilitar una superficie de 2.660 metros cuadrados destinados a ubicar las dependencias de la Inspección General de cloacas domiciliarias, que actualmente se encuentra instalada en el edificio Central de la calle Charcas y Callao, que se ha visto obligada a ampliar como consecuencia de las obras que tiene a cargo en virtud de la ley 6385.

Considerando que nada obsta en deferir a lo solicitado dada la especialidad y naturaleza de las obras a realizar por las razones que se aducen en la nota aludida y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruebase los planos y presupuesto de ciento noventa y nueve mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional que constituyen el proyecto de habilitación para oficinas de una parte de la planta baja del Depósito distribuidor de la calle Córdoba y en consecuencia, autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a ejecutar administrativamente las obras de que se trata, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir cumplimentar las disposiciones vigentes al respecto.

Art. 2º Impútese dicha erogación a la cuenta «Gastos Generales e imprevistos de la ley 6385».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.—Provisión de agua potable e instalación de alumbrado eléctrico en la Ciudad de La Banda (Santiago del Estero)

Buenos Aires, Julio 17 de 1920.

Exp. 7325—O—920. — Visto este expediente al que ha dado origen las gestiones de la Comisión Municipal y vecinos de la ciudad de La Banda de Santiago del Estero, por el que solicitan con el apoyo del gobierno de la provincia se lleve a efecto la construcción de obras de provisión de agua potable en esa localidad y las instalaciones para los servicios de alumbrado eléctrico en la misma por una derivación de la usina nacional que funciona en la ciudad capital de ese Estado.

Considerando que de las actuaciones de este expediente resulta:

Que para satisfacer a esa gestión se ha preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación el proyecto de las obras de provisión de agua, cuyo presupuesto asciende a pesos 304.471,07 moneda nacional y si se incluye en él el costo de las instalaciones para los servicios de alumbrado público y particular, que asciende a pesos 52.837,35 moneda nacional el importe total de las obras reclamadas sería, de pesos 357.308,42 moneda nacional;

Que el Gobierno de Santiago del Estero por decreto de fecha Junio 28 del año en curso, ha prestado su aprobación al proyecto de referencia inclusive el concerniente al servicio de alumbrado y fuerza motriz, y designado el señor Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública Doctor Manuel S. Ruiz, para que en su representación suscriba el convenio ad-referéndum de conformidad con las disposiciones en vigencia y para que haga las gestiones del caso a fin de que se manden practicar los estudios necesarios para dotar de obras sanitarias a la ciudad de La Banda.

Que de acuerdo con lo expuesto nada se opone a que se preste aprobación al proyecto aludido.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación referente a la construcción de las obras de provisión de agua corriente a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero) cuyo presupuesto incluído el costo de las instalaciones para los servicios de alumbrado eléctrico en la misma asciende a $ 357,308,42 moneda nacional.

Art. 2º La Dirección citada procederá a suscribir con el representante del gobierno de Santiago del Estero ad-referéndum, el proyecto de convenio que regirá los servicios de esas obras, el que corresponde sea aprobado con antelación al Poder Ejecutivo Nacional por la H. Legislatura de aquel Estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Digesto de Relaciones Exteriores. — Declárase nulo

Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

En atención a los numerosos errores y faltas de que adolece la publicación titulada «Digesto de Relaciones Exteriores 1810-1913».

SE RESUELVE:

Declarar nulo y sin valor el actual Digesto de Relaciones Exteriores 1810-1913, y ordenar se preparen por Secretaría los materiales necesarios para una nueva publicación.

Comuníquese, etc.

Pueyrredón

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Clasificación de un hilo por la partida 1171.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920

Exp. 5272/C/919. — R. F. Nº 171. — Visto que la Aduana de la Capital remite para su resolución para este Ministerio de la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas en las denuncias del señor C. Rodríguez de la Torre sobre diferencia de calidad en hilo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Vistas había resuelto con anterioridad a la denuncia (y este Ministerio lo había confirmado) que el hilo de que se trata pertenece a la partida 1171 del Arancel;

Que, cualquiera que sea la forma en que la Aduana del Rosario despache el hilo en cuestión, la de esta Capital debe continuar aplicando la clasificación preestablecida;

SE RESUELVE:

Que el hilo de que se trata debe despacharse por la partida 1171.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por Hasenclever y Compañía.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920

Exp. 2768/C/920. — R. F. Nº 172. — Vista la apelación deducida por los señores Hasenclever y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a la diferencia en una

partida de revólveres manifestados como ordinarios y que resultan ordinarios; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Vistas resolvió por unanimidad de votos que los revólveres en denuncia eran regulares, confirmando la opinión de la Junta del Ramo,

Que, en consecuencia se trata de una diferencia punible de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 10362, con la multa aplicada por la Aduana,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobre clasificación de relojes — fallo apelado por E. Bongiovanni.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 1989/C/920. — R. F. Nº 172 (bis) — Vista la apelación deducida por don Esteban Bongiovanni del fallo del Tribunal de Vistas que clasifica como finos una partida de relojes despertadores manifestados como regulares; y del fallo del Administrador de la Aduana que le impone una multa igual al valor de la mercadería denunciada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tomada como previa la cuestión planteada por el fallo del Tribunal y la apelación de hecho que se deduce del mismo, cabe considerar si el interesado ha podido ocurrir a este Ministerio.

Que, de sujetarse estrictamente a los términos del Decreto de 10 de Octubre de 1916, tal apelación sería improcedente a no mediar el hecho de fundarse el Tribunal de Vistas para su decisión en una regla que expresamente derogó este Ministerio para casos semejantes al actual;

Que el Tribunal de Vistas, en efecto funda su resolución en que, de acuerdo con su aspecto físico y tipo de fabricación, como lo comprueba el mismo valor del artículo que excede de $ 14 oro sellado, delimitación fijada para pasar de la calidad regular a fina, los despertadores deben considerarse de esta última calidad;

Que el aspecto físico y el tipo de fabricación son, a no mediar una detallada explicación que los confirme, términos vagos que no pueden emplearse en un caso en que se acarrea al interesado una multa de mil pesos oro; quedando por lo tanto como fundamento único del fallo, el precio de costo del artículo, precio que según lo ha declarado este Ministerio no constituye un elemento decisivo de clasificación en las calidades de ordinaria, regular o fina;

Que, si a esto se agrega el hecho de que el Tribunal se ha negado a reconocer el mecanismo del reloj en discusión, según lo manifiesta el interesado y no ha sido contradicho; y que, precisamente de este examen la Escuela Industrial de la Nación ha deducido que se trata de relojes regulares se verá que en la decisión del Tribunal no se ha puesto la menor diligencia para resolver en justicia el reclamo pendiente; y que mantener semejante fallo importaría agravar la equidad en forma evidente;

Que si este Ministerio en este y otros casos semejantes, modifica resoluciones del Tribunal de Vistas que de acuerdo con el Decreto de 10 de Octubre son firmes e inapelables, lo hace teniendo en cuenta que median razones suficientes para anular el fallo; y a fin de evitarle al interesado la demora de nuevas actuaciones, procede a recoger por su cuenta las informaciones que han debido solicitarse antes del pronunciamiento.

Que, en cuanto al fondo del asunto, los relojes de que se trata, son regulares como resulta del informe técnico corriente a fojas 21, por lo que la pena aplicada, como consecuencia de la resolución del Tribunal, debe dejarse sin efecto.

Por esto y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Que los relojes de que se trata han sido bien manifestados. — En su consecuencia, sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por la American Expres Co. — Motómetros para automóviles.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 1466/A/1920. — R. F. Nº 173. — Vista la apelación deducida por American Expres Co. de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone la transferencia de una partida de motómetros para automóviles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la leyenda interpuesta a continuación de la partida 362 del Arancel dice textualmente: «accesorios y repuestos para carruajes o carros locomóviles, como ser»,: y a continuación en las 363 a 372 se clasifican las diversas piezas y útiles necesarios o de aplicación en los automóviles.

Que el motómetro es indiscutiblemente un accesorio del automóvil;

Que, por lo tanto, el interesado ha podido creer que el artículo introducido estaba comprendido en la enumeración hecha en la Tarifa y en el rubro de piezas para motores, declarando a los motómetros el valor de $ 1,10 establecido para aquéllos;

Que si el Vista no consideraba comprendida la mercadería en cuestión en la enumeración hecha en la Tarifa, debió denunciar la diferencia de calidad, siendo inaplicable la disposición del Art. 134 de las Ordenanzas;

Que, en cuanto al valor que el Vista atribuye a los motómetros debe advertirse que no está de acuerdo con la recomendación hecha por este Ministerio a los Vistas a los efectos de encuadrar en Tarifa, en lo posible, los despachos de valor declarado; y en este caso, la pieza en cuestión no es tan valiosa como un magneto que el Arancel afora a $ 2,50 oro el kilo, por lo que corresponde asignársele un valor concordante con el indicado;

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital para que despache los motómetros en la forma indicada en el último considerando y a los demás efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Que el sulfato doble de aluminio y amonio es de valor declarado al 25 %.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 640/A/920. — R. F. Nº 175. — Vista la apelación deducida por el señor A. A. Ardissone del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de mercaderías manifestadas como alumbre y que resultó sulfato doble de aluminio y amonio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Aduana, se trata de un producto que no está tarifado, pues solamente su valor y su destino lo excluyen de la partida 2835 (aluminio y sus sales no especificadas) que establece un aforo de 1,50 el kilo;

Que, en consecuencia, no le es aplicable la nota 4ª de la Sección Droguería;

Que, según lo indica la misma Aduana no corresponde mantener la pena aplicada;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Que el sulfato doble de aluminio y amonio es de valor declarado al 25 %. — En consecuencia, sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por Grandval y Cía.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2838/C/920. — R. F. Nº. 176 — Vista la apelación deducida por los señores Grandval y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre una partida de cocoa y otra de tabaco; y una igual al 50 % del valor de los demás artículos encontrados sin manifestar al pasarse la visita de rancho al vapor «Le Myre de Villers»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la infracción se encuentra comprobada y reconocida por los apelantes;

Que el fallo de la Aduana de la Capital ha considerado ya las circunstancias que atenúan la infracción,

Que, por lo tanto, no existe mérito alguno para disminuir aún la pena;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando un fallo apelado por Dellazoppa y Cía. Lda.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2604/C/920. — R. F. Nº 177. — Vista la apelación deducida por la Compañía Dellazoppa Lda. del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de cable de hierro galvanizado que se manifestó como de la partida 893, y resultó de valor declarado; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Vistas había establecido con anterioridad a este despacho que el cable de que se trata era de valor declarado;

Que la Compañía apelante ha debido ajustar su declaración al precedente fijado.

Que no habiéndolo hecho ha incurrido en una falsa declaración castigada con la pena establecida en el fallo recurrido,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por los Señores Castellanos y Sosa.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2837/C/1920. — R. F. Nº 178. — Vista la apelación deducida por los señores Castellanos y Sosa del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad denunciada en un despacho de cortaplumas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta el miembro informante del Tribunal, éste ha clasificado en diversas resoluciones a las cortaplumas como ordinarias o regulares teniendo en cuenta el valor de factura;

Que si bien este Ministerio ha declarado que los valores no son el único factor para determinar calidades, tal regla no puede ser adoptada en este caso para juzgar la denuncia, puesto que la declaración se ha hecho teniendo en cuenta la clasificación anterior que no había sido modificada expresamente;

Que en el decreto de 10 de octubre de 1916 se ha dejado expresamente establecido que las resoluciones que se dicte modificando precedentes no pueden regir el caso que las motivan, y que su aplicación se hará en lo sucesivo;

Por esto y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Vicente Gadea

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2840/C/920. — R. F. Nº 179. — Vista la apelación deducida por Don Vicente Gadea del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una mercadería manifestada como yute hilado para hacer trenzas y que se denuncia como hilo de otras materias; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el hilo de que se trata había sido clasificado por el Tribunal de Vistas como «de otras materias» y por lo tanto ha debido manifestarse así;

Que, no habiéndolo hecho, se ha cometido una falsa declaración susceptible de la pena aplicada por la Aduana

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por M. Varsi

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2770/C/920. — R. F. Nº 180. — Vista la apelación deducida por Don M. Varsi, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo que se manifiesta (repuesto para motores) y lo que resultó (aparato de distribución de corriente); atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la pena aplicada es justa y procede mantenerse desde que la declaración del interesado era inaceptable;

Que, esto no obstante, no es admisible el valor que asignan los Vistas a la mercadería, desde que se trata de un aparato que contiene una pequeña cantidad de bobinas cuyo aforo es de $ 2,50 o/s. el kilo y el resto de cable de mucho menos valor;

Que, por lo tanto, ya que no se ha aceptado la factura, correspondía para establecer el valor a conciencia, formar un término medio de avalúo con arreglo a la proporción que corresponde a cada uno de los elementos que entran a formar el todo y están comprendidos en el arancel en vigencia;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos debiendo establecer el valor de la mercadería en infracción, de conformidad con lo indicado en el último considerando.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por la S. A. Comercial Antonio N. Cosulich.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2841/C/920. — R. F. Nº 181. — Vista la apelación deducida por la Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich Lda., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al 50 % del valor sobre 610 cabo de manila y otra del valor sobre 700 kilos atún en conserva y 100 juegos de naipes encontrados sin manifestar a bordo del vapor Sofía; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al cabo de manila y a los naipes, la Aduana ha aplicado la pena que corresponde a la infracción teniendo en cuenta el atenuante que media para el exceso del primero;

Que, en lo que toca al atún, no se ha comprobado fehacientemente su existencia a bordo;

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado en lo que se refiere al cabo de manila y a los naipes, y sobreséese en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Clasificación al papel secante — National Paper y Type Co.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2359/N/920. — R. F. Nº 182. — Vista la apelación de hecho deducida por la National Paper y Type Co., de la resolución del Tribunal de Vistas que clasifica como papel secante un cartón absorbente para matrices de estereotipía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo comprueban los certificados adjuntos se trata de cartón absorbente para matrices;

Que, este Ministerio por resolución de 13 de Septiembre de 1917 clasificó dicho artículo como cartón de la partida 2369;

Que, por lo tanto, el Tribunal se ha apartado en la precedente clasificación de la norma fijada por este Departamento, por lo que no es posible mantener su resolución;

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Héctor [illegible]

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2842/C/920. — R. F. Nº 183 — Vista la apelación deducida por Don Héctor [illegible], del fallo de la Aduana

de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a una partida de botellas de vino, cabo manila, cabo de acero y lona de hilo encontrados sin manifestar a bordo del vapor «Moncalieri»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el vino es ordinario en lugar de fino, que se denunció;

Que, en cuanto a los demás efectos, son indispensables a bordo, razón por la cual, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, procede reducir aún la pena impuesta;

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al 50 % del importe de los derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por Orbea y Girault

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 1218/C/920. — R. F. Nº 184. — Vista la apelación deducida por los señores Orbea y Girault, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos correspondientes a la mercadería encontrada en los siete cajones que constituyen la denuncia corriente a fs. 3; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la fecha de la denuncia del Vista es 18 de diciembre de 1919, en tanto que la solicitud de los interesados pidiendo rectificación aparece fechada el 10 del mismo mes y año;

Que si bien en esta última se hace referencia al conocimiento que tenía la Aduana de la infracción, no se puso en claro la cuestión sobre prioridad como era necesario para considerar la denuncia en su verdadero efecto;

Que, en cuanto al fondo del asunto, se trata de dos despachos, habiéndose declarado en uno el contenido de los cajones del otro, por lo que la renta no habría resultado perjudicada, circunstancia que agregada a la ya indicada en los considerandos anteriores hace procedente el sobreseimiento;

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Lalanne y Laffin.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2946/C/920. — R. F. Nº 185. — Vista la apelación deducida por los señores Lalanne y Laffin, del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso denunciado en botellas de ginger ale; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el exceso se encuentra comprobado y reconocido por los apelantes;

Que las circunstancias alegadas para justificar el error no constituyen un atenuante de la infracción;

Que, por lo tanto, la pena impuesta es la que corresponde y debe mantenerse;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobre la actitud del Subdirector del Resguardo respecto a una denuncia por diferencia valor en automóviles.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2447/C/920. — R. V. Nº 616 — Visto este expediente que remite la Aduana de la Capital a pedido del Subdirector del Resguardo para resolver respecto de su actitud en una denuncia por diferencia de valor en automóviles: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que el señor Collin Campbell documentó a depósito y a directo varios automóviles declarándoles un valor que fué observado como bajo por el Subdirector del Resguardo;

Que, a pesar de la denuncia se despachó a plaza parte de los automóviles con arreglo al valor que se declaró: reembarcándose otros pero, en este caso, con el valor aumentado en un 200 por ciento.

Que faltando la mercadería, no es posible apreciar la exactitud de la denuncia, si bien los hechos expuestos hacen presumir su fundamento, debiendo hacerse notar que el aumento de valor hecho por el Vista en la proporción indicada es improcedente ya que este Ministerio solo ha autorizado pequeños aumentos y en este caso correspondía adquirir la mercadería de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 380 de las Ordenanzas;

Que, aparte de esto, cabe considerar la función encomendada a los Vistas, en atención a las apreciaciones que se hace a fojas tres respecto de la exclusividad con que ejercen su misión pericial;

Que, si en efecto, los despachos de mercaderías deben ser autorizados por los Vistas, ello no implica que cualquier empleado como cualquier particular carezca de derecho para denunciar a la Aduana los fraudes que se intenten o puedan intentarse, ni que el criterio de los peritos sea inobjetable por cualquier otra persona y cuya objeción sea con base fácilmente constatable o con caracteres de verosimilitud;

No es posible admitir que la apreciación de los valores y su discusión esté reservado exclusivamente a los Vistas, cuyas decisiones revestirán carácter de inapelables; pués, si bien dicha función les está confiada, también está sujeta al control de toda persona que pueda hacer una denuncia y de las oficinas que ejercen precisamente la tarea de revisar los actos del despacho.

Que, en consecuencia, el Subdirector del Resguardo en este caso, y cualquier otro empleado pueden y deben observar los procedimientos que reputen atentatorios a la renta fiscal.

La denuncia de un fraude de un despacho cuyo fraude haya pasado desapercibido a los empleados que lo intervinieron, no supone un cargo contra éstos, por más que él pueda resultar en el sumario ni se justificaría que se tomaran tales denuncias como observaciones al correcto proceder de los empleados que nadie como no sea el superior jerárquico, tiene derecho a juzgar ni apreciar.

Que estas consideraciones deben ser tenidas muy en cuenta por todos los empleados a fin de que se evite los razonamientos a que pueden dar lugar funciones concurrentes y que redundan en desventajas para el servicio,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que notifique a los empleados lo expuesto en esta resolución y a los demás efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Aprobando medida adoptada para la seguridad de la renta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 1014/S/920. — R. V. Nº 660 — Tratándose de una medida adoptada por la Aduana de la Capital para la seguridad de la renta; y no habiendo mérito alguno para suspender sus efectos

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo previa reposición de sellos.

Salaberry

Aduana de La Plata. — Sobreseyendo un fallo apelado por el Frigorífico Swift.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 5662/L/919. — R. F. Nº 174 — Vista la apelación deducida por Don Eustaquio E. Soria, del fallo de la Aduana de La Plata que sobreseé en su denuncia de defraudación a la renta realizada por el Frigorífico Swift de La Plata que dejo sin efecto los boletos de embarque para realizar la exportación bajo el imperio de un derecho menor; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Frigorífico nombrado sacó el 29 y 30 de Septiembre los boletos de embarque Nos. 933 y 940 por 21.000 cuartos vacunos congelados;

Que antes de dar principio a la operación el Frigorífico dejó sin efecto dichos boletos, sacando el 2 de Octubre otro de la misma cantidad de frutos a cargarse en el mismo vapor;

Que siendo superior el derecho de exportación que correspondía liquidar en los boletos Nos. 933 y 940 que el aplicable al nuevo permiso, resulta evidente el propósito del Frigorífico de abonar menores derechos que los que correspondían en el momento de solicitarse los primeros embarques;

Que tratándose boletos referentes a una sola clase de frutos pedidos por un solo exportador para el mismo vapor, han debido cumplirse en el orden cronológico en que fueron solicitados, y no, como se ha hecho computándose los embarques a los boletos de octubre cuando estaban pendientes los de septiembre.

Que de lo actuado resulta que las cantidades embarcadas lo fueron por cuenta del boleto Nº 951 debiendo serlo por la de los Nos. 933 y 940, resultando de ello que se abonó un derecho menor del que correspondía con arreglo a las operaciones solicitadas, pués si bien es cierto que un boleto puede dejarse sin efecto en todo o en parte por cualquier circunstancia que impida su cumplimiento, no es posible admitir que esa facultad se use en casos como el presente en que tal imposibilidad no existe, sino el propósito bien manifiesto de prevenirse contra un derecho mayor con el aforo vigente en el mes del pedido, para solicitar otro igual en el subsiguiente si ese derecho es menor o cumplirlo en el caso de ser mayor.

Que la Ley ha querido asegurar al exportador un gravamen fijo al establecer que él se regirá por el aforo que rija a la fecha de solicitarse la exportación, pero no ha podido procurarle el medio de eludir ese tributo mediante la solicitación de operaciones iguales con intermitencias de dos o tres días para que le sea posible elegir entre dos derechos el que le sea más conveniente;

Que por lo tanto, en el presente caso han sido mal computados al boleto 951 los embarques de la firma denunciada, desde que existían a bordo girados por la Aduana los Nos. 933 y 940 librados con anterioridad para el mismo vapor y por iguales frutos, correspondiendo entonces anular la liquidación practicada formulándose cargo al Frigorífico Swift por las sumas que dejó de abonar teniendo en cuenta el aforo que regía en el mes de septiembre cuando pidió los permisos preindicados; procedimiento éste de rigurosa observancia en casos análogos;

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de La Plata para que proceda a formular la contraliquidación correspondiente en los términos expresados en los considerandos, exigiendo su abono dentro del tercer día al Frigorífico Swift.

Tomen nota las Aduanas del procedimiento que se deja indicado en los considerandos el cual es de rigurosa observancia, salvo que se trate de permisos solicitados por despachantes para distintos exportadores cuando se consigne en el documento la firma por cuenta de la cual es pedido el boleto, en cuyo caso, deberán consignarse en la papeleta el exportador por cuya cuenta se realiza el embarque a fin de que el guarda de a bordo los vaya computando a los boletos expedidos por dicho exportador en el orden cronológico que hubieren sido solicitados; debiendo las Aduanas en dichos boletos establecer la firma por cuya cuenta se realiza la operación.

Salaberry

Asilo del Buen Pastor. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 826/A/1920. — 451 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo del Buen Pastor, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en las calles Vía F. C. O, San Eduardo 659/75 y Méndez de Andés 670, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por el artículo 13, inciso b) de la Ley 5052, declarada vigente por la Ley 11.016, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Baudizzone y Cía. — Negando rectificación de manifiesto

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2586/B/920. — R. V. Nº 657. — Vista la presentación de los señores Baudizzone y Cía. en la que piden se les permita rectificar el manifiesto de directo Nº 54733 en el que se declaró tafiletes de cuero para sombreros, debiendo ser pelo de conejo, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el error de que se trata no surge de los documentos complementarios del despacho, habiéndose este ya girado a Vistas al presentarse la solicitud,

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Mayo de 1914, no corresponde permitir la rectificación pedida;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Barrios y Díaz de Vivar. — Concediendo devolución de una suma

Buenos Aires, Julio 13 de 1920

Exp. 587/B/920. — R. V. Nº 642. — Vista la presentación de los señores Barrios y Díaz de Vivar en la que piden devolución de lo abonado demás en el manifiesto de directo Nº 25967 por diferencia en los derechos cobrados sobre una máquina de calcular; y de la suma de $ 54.95 m/n abonada por multa de 2 por ciento en la copia Nº 20.922; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la diferencia de derechos de que se reclama fué tramitada por expediente Nº 6905 B/919 y motivó la resolución Nº 755 de 28 de Agosto de 1918 que no hacía lugar a dicho pedido,

Que, en cuanto a la devolución de la multa de que se trata, corresponde acceder a lo pedido, pués la documentación se hizo dentro de los términos prescriptos en la resolución citada por la Aduana en Octubre 14 de 1919 que concedía la exoneración de la misma;

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de $ 54.95 m/n abonada en concepto de multa de 2 por ciento por cargo Nº 8172 y, no ha lugar a lo demás.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry

Chadwick, Weir y Cía. Ltda. — Devolución de lo abonado por el vapor «Troutpool».

Buenos Aires, Julio 13 de 1920

Exp. 868/C/920. — R. V. Nº 655. — Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Cía. Ltda. en la que piden devolución de lo abonado por el vapor «Troutpool» en concepto de recargos de los derechos de visita de sanidad a causa de que no trajo la patente sanitaria del puerto de procedencia, Gibraltar, con la visación consular correspondiente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el buque de que se trata fué despachado con destino a Montevideo y si arribó a Buenos Aires fué en virtud de órdenes recibidas en alta mar,

Que esta causa justifica la omisión en que incurrieron y por lo tanto, es equitativo acordar la devolución que se gestiona:

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose los documentos corrientes de fs. 1 a 6, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Dodero Hnos. — Aceptando documentos consulares

Buenos Aires, Julio 13 de 1920

Exp. 2296/D/920. — R. V. Nº 643 — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. en la que piden se ordene a la Aduana del Rosario acepte

los documentos que agregan, pertenecientes al vapor «Trevince» que fué despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al del Rosario: atento lo actuado, y,

CONSIDERANDO:

Que los documentos presentados por los recurrentes demuestran la exactitud de la afirmación, por lo que no sería equitativo aplicar las multas pero sí exigir el pago de los emolumentos dejados de percibir oportunamente;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando.

Salaberry

Dufaur Luis. — Renovación letra

Buenos Aires, Julio 21 de 1920

Exp. 912/D/920. — 443 V. — Visto que el señor Luis Dufaur, solicita renovación por el término de ciento ochenta días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 9 del actual, valor de ($ 15.000 m/n.) quince mil pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por el recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Fava Eduardo. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1920.

498. — Visto lo propuesto por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, al Señor Eduardo Fava.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

F. C. del Sud. — Renovación letra

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 2483/F/1920. — R. V. Nº 654. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra Nº 202, otorgada a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo para obras de vialidad; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente aún no le han sido devueltos los materiales de que se trata, por lo que es equitativo conceder la renovación que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 202 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Grande Salvador. — Negando concesión de arrendamiento

Buenos Aires, Julio 15 de 1920

Exp. 3243/G/920. — R. V. Nº 652. — Vista la presentación del señor Salvador Grande, en la que solicita en arrendamiento una fracción de terreno en el puerto de la Capital, para instalar una cocina económica, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Aduana de la Capital, el terreno que se solicita en arrendamiento no se encuentra disponible.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Salaberry

Ministerio de Agricultura

Pello Cesareo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 6 de 1920

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en la mitad Este del lote número 117, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido en arrendamiento al señor Cesareo Pello, de acuerdo con la ley número 4167, ha comprobado que este lote y el número 94, son explotados por la sociedad Cesáreo Pello y Manuel Garrido, teniendo el primero de los nombrados parte en la explotación del lote 147 de la Zona Norte, y de la copia del contrato que corre agregado a fojas 79 se establece claramente la existencia de la misma, siendo el total de la extensión que explotan de 33.300 hectáreas, según queda establecido en este expediente;

Que por decreto de 24 de Enero de 1913, se concedió en venta al señor Cesareo Pello, en virtud de haber cumplido con las obligaciones contraídas la superficie de 5.000 hectáreas, ubicadas en la parte Oeste del lote arrendado, cuyo título de propiedad no fué extendido por haber optado el interesado a pagar a plazos;

Que ha sido cancelada la deuda en lo referente al pago de la suma adeudada por el precio de la tierra adquirida y no existiendo en este caso, ninguna observación que formular, debe disponerse se extienda el respectivo título en la forma dispuesta por el decreto de 19 de Marzo de 1919;

Que respecto a la renovación del arrendamiento de la otra mitad no debe hacerse lugar en atención a que se ha comprobado la formación de una sociedad que explota mayor superficie que la permitida por las disposiciones vigentes, correspondiendo en consecuencia el desalojo del campo que quedaría así, libre de adjudicación pudiendo ofrecerse en las condiciones de la ley número 4167 y decretos del 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplida en virtud de la constancia de fojas 73, la obligación de pago de la mitad Oeste del lote número 117 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda a favor de don Cesareo Pello de acuerdo con el decreto de 24 de Enero de 1913, y en la forma dispuesta por el decreto de 19 de Marzo de 1919, el título de propiedad de esa superficie.

2º No hacer lugar al pedido de prórroga del arrendamiento de la mitad Este del lote citado que formula el señor Cesareo Pello, debiendo desalojar la tierra ocupada, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras le fijará un plazo para que lo haga y exigirá el pago de la ocupación de esa mitad desde la fecha del vencimiento del anterior contrato hasta que desaloje la tierra, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

3º La citada Repartición ofrecerá en arrendamiento por el término de noventa días, en las condiciones de la Ley Nº 4167, y decretos citados, la mitad Este de que se trata, en virtud de que se considera fiscal y libre de adjudicación por el hecho de la no renovación del contrato que la afectaba.

4º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Sanderson Hugo S. — Pedido de arrendamiento desestimado

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Visto este expediente en el que don Hugo S. Sanderson, solicita se le acuerde en arrendamiento por un nuevo plazo, de la mitad Oeste de la parte Norte del lote número 16 fracción A. Sección XVI. en la Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué arrendatario de las 5.364 hectáreas que constituían la referida mitad del lote número 16 y al vencimiento del contrato y de acuerdo con lo estipulado, por Decreto del Poder Ejecutivo de 8 de Octubre de 1914, se le acordó en venta la parte Este, arrendándosele por un nuevo período de cinco años el resto de la superficie sometida a contrato, con vencimiento para el mes de Abril de 1919;

Que la gestión que hoy hace no puede ser resuelta en forma favorable en conocimiento de las circunstancias constatadas por la Comisión Inspectora que actuó en ese Territorio y de acuerdo con las cuales, la Dirección General de Tierras, informa que el recurrente no es el arrendatario suficientemente vinculado a la explotación de la tierra, que debe preferirse en cumplimiento de las disposiciones de la Ley vigente;

Que no existiendo compromiso alguno con el recurrente y a efectos de la mejor adjudicación, corresponde ofrecer estas tierras por un plazo de noventa días, en las condiciones de la Ley número 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No hacer lugar al pedido de arrendamiento formulado por el señor Hugo S. Sanderson, de la fracción Oeste de la mitad Norte del lote número 16 fracción A., Sección XVI: en la Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

2º Pase a la Dirección General de Tierras para que ofrezca al arrendamiento esta superficie por el plazo de noventa días, debiendo ordenar el desalojo de la misma y el pago de la ocupación a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua a contar del 28 de Abril de 1919, fecha en que venció el contrato celebrado con el señor Sanderson.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Sucesión de don Enrique Burlotti. — Venta de un lote y arrendamiento de otro.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que con fecha Septiembre 29 de 1904 se aprobó el contrato celebrado con don Enrique Burlotti, para el arrendamiento del lote número 32, Sección B. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con la Ley número 4167, y decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, teniendo derecho a adquirir en compra a los diez años la mitad de la superficie arrendada;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que se han radicado las mejoras y haciendas que se detallan, suficientes para dar por cumplidas las obligaciones contraídas;

Que en consecuencia corresponde venderle la mitad de la extensión arrendada, y determinando expresamente el artículo 11 de su contrato que el precio de la venta de esa extensión será el que se fije en la época en que ésta se efectúe, debe establecerse el de $ 7,50 moneda nacional por hectáreas que es el que resulta como promedio de ventas, durante los cinco años últimos, según así lo informa la Dirección General de Tierras,

Que respecto al nuevo arrendamiento nada obsta para que sea acordado a título precario, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la número 5559 y en las condiciones de la Ley número 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Que se ha justificado en forma el fallecimiento del concesionario señor Enrique Burlotti,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por la sucesión de don Enrique Burlotti, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, en las trece mil hectáreas que componen el lote número 32, Sección B., de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, y como consecuencia acordarle en venta por el precio de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, la extensión de seis mil quinientas hectárea, ubicadas en la mitad Norte del lote citado, debiendo la Dirección General de Tierras en caso de pago al contado, formular el respectivo título de propiedad, de lo contrario exigirá la firma de las letras que correspondan.

2º Volver este expediente a la citada Repartición para que formule con la sucesión de don Enrique Burlotti, en las condiciones de la Ley número 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, contrato de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación, por la mitad Sur del lote número 32 citado, debiendo exigir el pago de los arrendamientos atrasados desde el día del vencimiento del anterior contrato, 29 de Septiembre de 1914, hasta la fecha, quedando establecido que la sucesión recurrente deberá plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas.

3º La Dirección General citada hará constar en el contrato a formularse que la concesión que se acuerda es a título precario, y la interesada se obliga a desalojar la tierra cuando el Poder Ejecutivo así lo establezca con aviso previo de tres meses contados desde su notificación.

4º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Schindler Roberto y Méndez Gonçalvez Ricardo. — Se les encomienda una misión de estudio en Europa.

Buenos Aires Junio 30 de 1920.

Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por los señores Roberto Schindler y Ricardo Méndez Gonçalvez para realizar en Inglaterra Francia, Itália y España, un estudio sobre las escuelas prácticas de agricultura el primero y sobre ganadería el segundo

SE RESUELVE:

Designar a los Sres. Roberto Schindler y Ricardo Méndez Gonçalvez, para que, con carácter honorario, realicen en Inglaterra, Francia, Italia y España un estudio sobre las escuelas prácticas de agricultura el primero y sobre ganadería el segundo, y solicitar a ese efecto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención correspondiente, a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares presten su concurso y soliciten de las autoridades de esos países, las facilidades posibles, para el mejor desempeño de la misión honoraria confiada a aquellos señores.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi.

Treviño Juan. — Pedido de arrendamiento desestimado y licitación de lote.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Resultando de este expediente:

Que la inspección practicada en el lote número 128 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que existe una casa que estaba por terminarse en el momento de la inspección, valuada en pesos 20.000 moneda nacional y otra población de un valor de pesos 300 moneda nacional, no pudiendo informar sobre el número de la hacienda por cuanto no pudo hacerse el recuento, calculándose sin embargo que existían alrededor de 5.000 lanares, los que se bañan y esquilan en el lote número 128 (Estancia La Fructuosa).

Que según lo manifestado por la Comisión Inspectora a fojas 81 vuelta, se ha comprobado que las mejoras y haciendas que existen en este lote no pertenecen a don Juan Treviño, que lo solicita, sino a don José M. Rivera quien explota esa tierra y otros lotes vecinos que cita, y que el nombrado señor Treviño, no es sino una interpósita persona cuyas verdaderas funciones son las de Mayordomo en la Estancia de don José M. Rivera;

Que el señor Rivera ocupa una extensión de tierra muy superior a la determinada por las disposiciones vigentes, y habiéndose evidenciado que el señor Treviño es interpósita persona de éste, no se encuentra en condiciones de ser preferido debiendo desestimarse el pedido de concesión que hace, y proceder al desalojo de la tierra ocupada;

Que se han registrado diversos pedidos por el lote, por lo que debe disponerse su licitación en las condiciones de la Ley número 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de arrendamiento que hace el señor Juan Treviño del lote número 128 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, debiendo la Dirección General de Tierras exigir de éste o del señor José María Rivera, el pago de la ocupación que hacen de la tierra desde el año 1915, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua, hasta el día del desalojo, a cuyo efecto la citada Repartición deberá intimarlo fijándole el plazo de noventa días a sus efectos.

2º Licitar entre los señores Federico Schmidt Vicente V. Pisano, Faustino C. Varela, Antonio García, José Piñero (hijo) y Ricardo Behr, en las condiciones de la Ley número 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, el arrendamiento del lote número 128 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Toffaletti Lorenzo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Visto este expediente en el que la sucesión de don Lorenzo Toffaletti, solicita el título de propiedad del lote número 76 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de que era concesionario el causante de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada Ley, y atento a que ha sido satisfecho el valor total de su precio y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por la sucesión de don Lorenzo Toffaletti, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, en el lote número 76 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que de conformidad con el decreto de 19 de Marzo de 1919, extienda el respectivo título de propiedad que elevará para su aprobación.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Uribe José María: — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Visto este expediente en el que don José María Uribe, solicita título de propiedad del lote Nº 198 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don José María Uribe, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 en el lote Nº 198 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que de conformidad con el decreto de 19 de Marzo de 1919, formule el título de propiedad respectivo, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi.

Vásquez Anastasio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Visto este expediente en el que don Anastasio Vásquez solicita título de propiedad del lote Nº 163 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, y atento a que ha sido satisfecho el valor total del precio de la tierra y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Anastasio Vasquez las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 en el lote número 163 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Frazer William. — Título de propiedad y contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 20 de Octubre de 1913, se concedió en venta al señor William Frazer, la extensión de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote número 18 Sección B. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la ley número 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 renovándose el contrato de arrendamiento en las mismas condiciones por el lote número 48 Sección C., del Territorio mencionado habiendo sido postergada la entrega del título de propiedad de la tierra vendida en virtud de haber optado el interesado en abonar a plazos el precio de la misma;

Que a fojas 102 vuelta, consta que el comprador abonó el precio total de la superficie que adquirió en compra por lo que corresponde disponer se extienda el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por decreto de 19 de Marzo de 1919;

Que la inspección practicada en el lote número 48 ha comprobado que el señor William Frazer sigue ocupando la tierra en la que ha introducido las mejoras y haciendas que se detallan, pudiendo considerarse favorablemente el pedido de prórroga interpuesto, acordándose el arrendamiento en las condiciones de la Ley citada y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Que si bien este lote se explota en combinación con el número 49 de que es arrendatario el señor Duncan Frazer, debe hacerse presente que aun cuando la topografía del terreno no exija la administración en común (Expediente 4615-W-1915) comprobada esta puede acordarse la concesión siempre que los demás requisitos exigidos en aquel caso, que fija en el criterio general, se encuentren cumplidos, respecto de la comprobación del carácter independiente de cada explotación poseedora de instalaciones y haciendas propias. (Exp. 4427-C-1916 y 1830-L. 1911);

Por esto atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º La Dirección General de Tierras formulará en la forma dispuesta por decreto de 19 de Marzo de 1919, a favor del señor William Frazer el título de propiedad de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en el lote número 18, Sección B. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, que le fué vendida por decreto de 20 de Octubre de 1913, el que elevará para su firma.

2º Acordar al señor William Frazer en las condiciones de la ley mencionada y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, la prórroga del contrato que tiene celebrado por el lote número 48, Sección C, de la Zona y Territorio a que se ha hecho mención, quedando obligado a abonar el importe de los arrendamientos atrasados, desde la fecha del vencimiento del anterior contrato, 29 de Abril de 1918, a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua anual hasta el día en que se apruebe por el Poder Ejecutivo el contrato que se manda formular y a partir de esta fecha, el que corresponda de conformidad con el decreto de 19 de Marzo de 1919, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

efectos.

Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificación de las obras de Monigotes a San Guillermo.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.

Exp. 2438 F-915.—Atento que las obras suplementarias en el camino de Monigotes a San Guillermo autorizadas por decreto de 10 de Noviembre de 1919 dentro de la suma de $ 2.229 m/n. resulta insuficiente la cantidad presupuesta por las condiciones actuales del terreno gran parte del cual se ha inundado lo que ha obligado a la Dirección General de Puentes y Caminos a formular un nuevo proyecto cuyas modificaciones originarán un mayor gasto de $ 2.253,53, m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones al proyecto de obras aprobado por decreto de 10 de Noviembre de 1919 como asimismo el mayor costo que el mismo involucra valor de dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (pesos 2.253,53 m/n.) que se imputará a los fondos de la ley 5315.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. —Escala de precios para obras de la Ley 5315 y que se ejecutan por Administración.

Buenos Aires, julio 17 de 1920

6234-P-920. — Vista la planilla sobre precios unitarios formulada por la Dirección General de Puentes y Caminos para las obras de la Ley 5315 que dentro de un gasto menor de seis mil pesos moneda nacional se ejecuten por administración;

Considerando, que el Art. 8 de la resolución de 8 de Mayo ppdo dispone una escala de precios para los destajistas que emprendan obras hasta la cantidad señalada — la que se tomará como límite de la cantidad de obra neta a ejecutar —y existiendo conveniencia en fijarlos para garantizar la eficacia de esa prescripción;

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar la siguiente escala de precios para las obras de la Ley 5315 que se ejecuten por Administración:

I — TERRAPLEN — Con préstamos dentro y fuera del camino

		$ m/n		$ m/n
1a Categoria	de	0 40	a	0 45
2a »	»	0 60	a	0 65
3a »	»	0 70	a	0 75

II — DESMONTE — Con transporte hasta 20 metros.

1a Categoria	de	0 35	a	0 40
2a »	»	0 45	a	0 50
3a »	»	0 55	a	0 60

III — ABOVEDAMIENTOS — Comprendido excavación y perfilado de cunetas.

de 9m.00	2a Categoria	de 0 90 a 0 95	—	3a Categoría	de 1 07 a 1 12
» 12m.00 —	» »	» 1 20 a 1 25	—	» »	» 1 41 a 1 46
» 14m.00 —	» »	» 1 46 a 1 51	—	» »	» 1 73 a 1 78
» 16m.00 —	» »	» 1 75 a 1 80	—	» »	» 2 07 a 2 12
» 18m.00 —	» »	» 2 07 a 2 12	—	» »	» 2 45 a 2 50

IV — ABOVEDAMIENTOS - Sin cunetas laterales.

de 9m.00 —	2a Categoría	de 0 31 a 0 36	—	3a Categoría	de 0 36 a 0 41
» 12m.00 —	» »	» 0 57 a 0 62	—	» »	» 0 67 a 0 72
» 14m 00 —	» »	» 0 77 a 0 82	—	» »	» 0 91 a 0 95
» 16m.00 —	» »	» 1 00 a 1 05	—	» »	» 1 18 a 1 23
» 18m.00 —	» »	» 1 28 a 1 37	—	» »	» 1 52 a 1 57

V — ABOVEDAMIENTOS EJECUTADOS A MAQUINA — Considerando que la Administración provée en la estación de destino los arados y máquina Champion y los retira Almacenes generales.

de 9m.00 de ancho	de	0 25	a	0 30
» 12m.00 » »	»	0 35	a	0 40
» 14m.00 » »	»	0 40	a	0 45
» 16m.00 » »	»	0 45	a	0 50
» 18m.00 » »	»	0 50	a	0 55

VI — EXCAVACIÓN DE CUNETAS — Que deberán ejecutarse a mano cuando se ejecute el abovedamiento con máquina.

2a Categoría de 0 20 a 0 25 por m/l de cada cuneta
3a » » 0 30 a 0 35 » » » » »

VII — TRANSPORTE — En el supuesto que el costo de los primeros 20 m. está comprendido en los precios del terraplén como también la carga y descarga.

Con carretilla

Distancia media 30m.00	$	0 04
» » 40m 00	»	0 07
» » 50m 00	»	0 11
» » 60m. 00	»	0 15
» » 70m.00	»	0 19
» » 80m.00	»	0 23
» » 90m 00	»	0 27
» » 100m.00	»	0 31

Con carro

Distancia media	100m.00	$ 0 24
» »	200m.00	» 0 31
» »	300m.00	» 0 41
» »	400m 00	» 0 49
» »	500m.00	» 0 58
» »	600m.00	» 0 66
» »	700m.00	» 0 75
» »	800m 00	» 0 84
» »	900m.00	» 0 93
» »	1000m.00	» 1 00

VIII — OBRAS DE MANO EN OBRAS DE ARTE

1 — Mampostería	m.3	$ 8 00 a 8 50
2 Hormigón	»	» 7 00 a 8 00
3 — Toma de juntas	»	» 0 80 a 1 00
4 — Colocación de caños	»	» 15 00 a 20 00
5 — Colocación de madera y herrajes	»	» 40 00 a 45 00

Terrenos de 1ª Categoría — Arena o tierra suelta
» » 2ª » — A excavar con pala de puntear
» « 3ª » — A excavar con pico

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

Torello

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobando licitación privada.

Buenos Aires, Julio 17 de 1920.

Exp. 6351-FF-1920. — Visto el resultado de la licitación privada que ha llevado a cabo la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de café, té, y azúcar durante un trimestre;

Atento lo informado por la de Contabilidad y teniendo en cuenta que las propuestas más ventajosas corresponden a las casas Alfredo D'Huicque y Cía. y Guillermo Achenbach para los dos primeros renglones y el tercero respectivamente ya que debe desestimarse la de la casa Ricardo Eastman, aún cuando sea de menor precio por ser de calidad inferior los productos que ofrece,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar la licitación de que se trata y autorizar a la expresada repartición para encomendar a la casa Alfredo D'Huicque y Cía., la provisión de café, y té, y a la casa de Guillermo Achenbach la del azúcar, por los precios de $ 134 y 108 respectivamente imputando el gasto total de $ 242 a la partida que asigne el presupuesto para el corriente año, a gastos de oficina.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Dirección General de Ferrocarriles. — Recopilación de disposiciones reglamentarias del trabajo ferroviario. — Su publicación.

Buenos Aires, Julio 17 de 1920.

Exp. 6855-B-920. — Vista la petición de la Dirección de la Revista Boletín de Obras Públicas, en la que solicita se la autorice a editar con carácter oficial un folleto que contenga las disposiciones relacionadas con la reglamentación del trabajo ferroviario a cuyo efecto ofrece como compensación donar 150 ejemplares al Ministerio.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que nada obsta para acceder a lo solicitado, máxime desde que con esa publicación, se satisface el propósito de contar con una recopilación de todos los decretos y resoluciones dictadas con ese motivo,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar la publicación de que se trata, con carácter oficial y conforme a las siguientes condiciones:

1º La publicación que se autoriza, no podrá exceder de veinticinco mil ejemplares,

2º Las pruebas de imprenta serán revisadas por la Dirección General de Ferrocarriles.

3º El precio de cada ejemplar será de sesenta (0,60) centavos moneda nacional, debiendo ser estampado en cada uno

4º La Dirección de la expresada revista entregará a este Ministerio libre de todo gasto la cantidad de 500 ejemplares.

5º Los ejemplares respectivos antes de ser puestos en venta deberán ser sellados por la Dirección General de Ferrocarriles.

Publíquese, hágase saber tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

Torello

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Estación Quimili. — Construcción de una casilla.

Buenos Aires, Julio 17 de 1920.

Exp. 5610-F-920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación del plano y presupuesto que acompaña y de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Quimilí del, Ferrocarril Central Norte Argentino, una casilla para resguardar la instalación del servicio de agua; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que lleve a cabo la construcción de que se trata de acuerdo con el presupuesto de ($ 2.748,15 m/n.), dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Córdoba. — Designando nombre a un desvío

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

Exp. 4483-F-1920. — Visto estas actuaciones,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Designar con el nombre de «Abburrá» el desvío y parada del kilómetro 767 de la línea de Córdoba-Tucumán del Ferrocarril Central Córdoba.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente L-344-920

El que suscribe Alfonso A. Lupo, de profesión colonizador, domiciliado en la calle Pasaje San Carlos Nº 70 solicita un permiso de cateo para substancias de la primera categoría, sobre una extensión de dos mil hectáreas ubicadas en el lote 19 de la Sección VII del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma rectangular:

Los límites Sur-Este y Nor-Este se apoyarán sobre los límites homónimos de dicho lote y el límite Nor-Oeste será paralelo al límite Sur-Este.

El terreno no está cultivado, ni labrado ni cercado y es de mi propiedad Firmado: Alfonso A. Lupo.

Buenos Aires; Abril 23 de 1920 — Al señor Director General de Minas:

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos, veinte a las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Abril 26 de 1920.

Pase a minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca; secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 7 de 1920.

Señor Director General.

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala)

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E-28 julio 2985 v.7 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz
Expediente R-408/20

Señor Director General de Minas: Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte.

Sebastián Lezica; por don Diógenes Rojas Ossandon, según poder que acompaño, constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 478 ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera categorías y mas especialmente petróleo, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia; viene a solicitar el permiso correspondiente en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Partiendo de un punto situado a 4000 metros al Oeste del punto de intersección del paralelo 46, con la línea de ribera del Océano Atlántico se medirán 5000 metros en dirección E. O. y sobre esa base se construirá hacia el Sud un rectángulo de 4000 metros de altura que encerrará las dos mil hectáreas solicitadas.

Saludo al señor Director. — Firmado: Sebastián Lezica.

Presentada esta solicitud en esta escribanía General de Gobierno, hoy, veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte a las diez y cuarto antemeridiano. — Conste: Firmado. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1920

Regístrese el poder de referencia y devuélvase bajo constancia, fecho pase a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General:

Buenos Aires; Junio 28 de 1920

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd.; la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentado por don Diógenes Rojas Ossandon, de profesión comerciante, en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, de modo que su lado Norte de cinco mil metros (5000 m.) se apoye sobre el límite Norte del lote número dos de la Sección Primera de la zona de Cabo Blanco y que su vértice Nor-Este diste cuatro mil metros (4000 m.) hacia el Oeste del punto de intersección del límite Norte del lote mencionado con la costa del Océano.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina; la zona así definida, corresponde: ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E-30 julio 2965 v-10 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Expediente P. 407/920

Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología; Ingeniero Enrique H. Hermitte.

Sebastián Lezica, por don Alejandro Peebles según el poder que acompaño constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 478, ante el señor Director General se presenta y expone.

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría y más especialmente petróleo, viene a solicitar el correspondiente permiso en una zona de 2000 hectáreas aproximadamente ubicada en el Territorio de Santa Cruz en la siguiente forma:

Su límite N. será el paralelo 46 su límite O. una línea de dirección N. S. que pasa a 4000 metros al O. del punto de intersección del límite N. con la línea de ribera del Océano Atlántico al S. una paralela al límite N. que pasa a 4900 metros al S. dicho límite y finalmente al Este el Océano Atlántico.

El terreno no está cultivado, labrado ni cercado e ignoro si es propiedad fiscal o particular.

Saludo al señor Director. — Firmado: Sebastián Lezica.

Presentada esta solicitud en esta escribanía General de Gobierno, hoy, veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte a las diez y cuarto antemeridiano. — Conste: Firmado: Garrido

Buenos Aires Marzo 29 de 1920.

Regístrese el poder de referencia y devuélvase bajo constancia, fecho pase a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd.; la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por don Alejandro Peebles, comerciante, en terrenos que son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina; entre los siguientes límites:

Al Norte el límite Norte del lote número dos de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco.

Al Oeste una recta perpendicular al límite Norte y que dista cuatro mil metros (4000 m.) del punto de intersección del mismo límite Norte con la costa del Océano.

Al Sur una recta paralela al límite Norte y que diste cuatro mil novecientos metros de este último.

Finalmente al Este, la costa del Océano sustituída por una poligonal adecuada.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado. Julio Vatín

Buenos Aires; Julio 21 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E-30 julio 2965 v-10 agosto

Orden del día:

Elección de cinco Directores Titulares y dos Directores Suplentes y Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los cesantes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — Alberto J. Suárez, Secretario.

E 26 julio 2916-v-11 agosto.

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 51 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández; don Fernando García; don Pedro María Moreno y don Baldomero Villamil; salientes por haber terminado su mandato, y dos Directores por un año en substitución de los señores don Silvano Bousoño y don Casimiro Polledo que renunciaron por ausentarse a Europa, y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1921; habiendo el Directorio designado para reemplazarlos provisionalmente a los señores don José Bayona y don Miguel Monserrat en virtud de la facultad que le confiere el artículo 47 de los Estatutos. Debe elegirse asimismo dos Síndicos en substitución de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz y dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquella.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Pedro Fernández, Presidente. Eduardo Grané; Secretario.

E-15 julio 2809 v.14 agosto

Dorado
SOCIEDAD ANÓNIMA
Industrial Ganadera Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 17 de Agosto de 1920, a las diez y seis en el local social calle Lavalle 341 escritorio 329 a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance Inventario e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 28 julio Nº 2940 v. 17 agosto.

Convocatorias Anteriores

Compañía Franco-Argentina de transportes aéreos
Sociedad Anónima

Retiro de acciones.

El Directorio pone en conocimiento de los Señores Accionistas que han integrado el pago de las acciones suscriptas, que en las Oficinas de la Compañía, instaladas provisoriamente en la calle Reconquista 157, local del Banco Frances del Río de la Plata, se hallan listos los títulos de acciones emitidas, que deben canjearse por los certificados provisorios de 14 a 16 horas.

El Directorio ha fijado un plazo hasta el día 20 de Agosto próximo, para efectuar dicho canje. — El Gerente.

E. agosto 2 2990 v-10 agosto

MAISON L'ADHEMAR
Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 212, el Viernes 20 de Agosto del corriente año; a las 16, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración por parte de la Asamblea de la Memoria; Balance; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección por el término de dos años de tres Directores Titulares y tres Suplentes, en reemplazo de los señores Luis Adhemar; Rafael López, Agrelo; Augusto L. Canessa, Arturo Richard, (fallecido) Alfredo Coache y Eduardo Gismond, que han terminado su mandato y de un Director Suplente por un año, en reemplazo del señor doctor Carlos M Lastra, por haber éste pasado a Titular en virtud de haber renunciado el señor Pedro Lorenzo Moss.

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Daniel Ford y Francisco Possidoni.

4º Designación por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario

El Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar en la Presidencia de la Sociedad, sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

E 31 julio 2982-v-20 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB
Maipú 231
Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el Sábado 7 de Agosto próximo a las 16 horas, (4 p. m.) en el Salón del Centro Naval, Florida y Córdoba; a objeto de considerar en Asamblea Ordinaria, la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance.

3º A pedido de dos socios, se incluye la siguiente proposición: «Jubilase al Intendente con la mitad de su sueldo».

4º Elección de Presidente, siete Vocales y cinco Suplentes.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1920. — C. A. Aldao, Presidente.

E 31 julio 2977-v-7 agosto.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha doce de Julio de mil novecientos veinte y con lo prescripto por el artículo treinta y cuatro de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo a las catorce y treinta en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio terminado el treinta de Junio de 1920 y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Alberto Zeller, Celino L. Benvenuto, Bartolo Bernhard y Federico Seeger, que terminaron su mandato; de un Director Titular por dos años en reemplazo del señor H. R. Lawrence que renunció; de tres Directores Suplentes por tres años en reemplazo de los señores F. Dorignac y Manuel Alonso Rivero, que terminaron su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1920.—Samuel Levin, Presidente.—Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo treinta y ocho de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día de la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E 31 julio — 2988 v-18 agosto

LA JOVEN ITALIA
Sociedad de Socorros Mutuos—Fundada el 22 de Julio de 1883
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles cuatro de Agosto a las veintiuna (nueve de la noche) en su local Boulogne Sur Mer 730, en cumplimiento del artículo 63 de su Reglamento, y tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendimiento de Cuentas del primero y segundo trimestre de 1920.

2º Movimiento y estado de Socios.

3º Autorizar la venta de los Cuadros retirados del Salón.

4º Autorizar la renovación, cancelación o constituir un nuevo préstamo hipotecario particular o con alguna institución bancaria.

5º Aprobar las reparaciones recientes del local y su importe.

6º Designación de dos socios para aprobar el acta,

Buenos Aires, Julio treinta de 1920.—Ignacio Fierro, Presidente.—Luis P. Colombo, Secretario.

E 31 julio—2987 v-4 agosto

SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL «BUENOS AIRES»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 430, el día 23 de Agosto próximo a las 17 horas, con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo último.

2º Elegir cinco Directores para el período 1920-1921.

3º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Carlos Ibarguren, Presidente. — Julio Noé, secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1920.

E 31 julio Nº 2989 v-23 agosto

La Superiora
Viñedos; Bodegas y Expendio
Sociedad Anónima
Convocatoria

El Directorio de acuerdo con las facultades que le confieren los estatutos; convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el Lunes 16 de Agosto del corriente año, a las 20 y media horas; en el local social; Avenida de Mayo 1373, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aprobación del Acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias relativas a la constitución de las Asambleas. — Buenos Aires, Julio 30 de 1920. — El Presidente.

E 30 julio 2967 v-15 agosto

Estancia Nueva Lubecka
Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 18 de Agosto de 1920, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 474, con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio 1919-1920 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de dos Directores suplentes;

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea

Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El Directorio.

E-30 julio 2943 v-17 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolome Mitre 531
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos la cantidad de acciones exigida por el artículo treinta para quórum de la 25ª Asamblea General Ordinaria, convocada para el día treinta del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día doce del próximo mes a las diez y seis horas a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del informe del Directorio y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Marzo 1920.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los estatutos esta Asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los votos presentes media hora después de la señalada.—Buenos Aires, Julio veintiocho de 1920.—El Directorio.

E 29 julio — 2957 v-12 agosto

Casimiro Polledo
SOCIEDAD ANÓNIMA
Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 18 de Agosto del corriente año; a las 16 horas en el local calle Uruguay Nº 52 con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance General y aprobación de la cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elegir tres Directores por tres años en reemplazo de los señores J. Antonio Polledo, Casimiro F. Polledo y José M. Polledo, salientes por haber sido sorteados según lo dispone el artículo 16 de los Estatutos.

4º Proceder a la elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y de suplente de Síndico.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar tres días antes

de la misma las acciones que posean
Buenos Aires, Julio 28 de 1920.
C. F. Poledo, Director secretario.
E-28 julio 2912 v-13 agosto

La Aseguradora Ganadera

Compañía de Seguros Generales de Ganados

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Florida 126; el Sábado 14 de Agosto a las 15 (3 p/m.):

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 3º 8º y 34 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta.

Nota: — De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de a fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El Secretario.
E-28 julio 2948 v-13 agosto

Banco de España y América

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 31 de los Estatutos sociales para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 31 de Julio actual, a las 15 el Directorio ha resuelto celebrarla cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado en el referido artículo 31 el Sabado 14 de Agosto próximo a las 15 en el local del Banco Cangallo 336.

La Asamblea tratará como ya se anunció en los avisos de primera convocatoria lo siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño, que terminan su mandato, de don Pedro Taranco que renunció y don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Abelo que termina su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea; aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión

Buenos Aires, Julio 28 de 1920.
E. Parada, Director Secretario.
E-28 julio 2956 v-11 agosto

Sociedad Anónima Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Son convocados los accionistas de la Sociedad Anónima Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo a las 17 en la Secretaría Social de calle Lavalle 1362, primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Relación de la anterior Administración.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

De conformidad con el estatuto, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. —El Secretario.
E 23 julio 2885 v-9 agosto.

Sociedad Argentina
TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Esmeralda 449 Buenos Aires

Convocatoria

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local social, Esmeralda 449; con la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1919.

2º Elección de Síndico titular y de Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente
E 23 julio 2886 v-9 agosto.

CLUB INTERNACIONAL DE CAZADORES

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria)(segunda convocatoria) que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 16,30, en el salón de la Rottiserie «Sportman«, Florida 44, con la siguiente;

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del Balance del Ejercicio al 30 de Junio de 1920.

Elección de Vicepresidente; 8 Vocales; 3 Suplentes y 3 Revisadores de Cuentas

Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — P. O. del Secretario: Antonio Rodríguez; Gerente
E 23 julio 2830 v-3 agosto.

COMPANIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES
Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto del corriente año, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 11.

Orden del día:

1º Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el Vigésimo primero ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3º Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva

4º La Asamblea procederá a elegir dos accionistsa presentes para que como delegados y en representación de la Asamblea, aprueben el acta ulterior; firmando con el Presidente y Secretario.

L. Pellerano; Presidente.
E 23 julio 2883 v-9 agosto.

LA FRANCO BELGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle 25 de Mayo 267 — U. T. 3036 Av.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 16 de Agosto de 1920

El Directorio avisa a los señores accionistas que la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial «La Franco Belga»; se verificará el día 16 de Agosto de 1920 a las 11, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Renovación del Directorio de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1920. — El Directorio.
E 22 julio 2869-v-11 agosto

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

666 Cangallo 666 Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local de la Compañía, Cangallo 666 primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de tres Directores por tres años; de un Director por dos años; de un Síndico y de los Síndicos Suplentes primero y segundo.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666; primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920 — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas; Secretario
E 21 julio 2859 v-9 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS
Florida 175

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.) en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la sigueinte

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribbución de los beneficios realizados en el décimosexto ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años; en reemplazo de los señores Rodolfo Taurel, doctor Celedonio Vicente Pereda, Coronel Rafael de Olivera Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título Vº y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39: Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43: Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45: Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1920. — Presidente: Rufino R. Landivar, Gerente Secretario: Santiago Elizagaray.
E 21 julio Nº 2861-v-12 agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

San Juan 1545 Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Agosto de 1920 a las 15, en el local de la Cooperativa, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General celebrada el día 14 de Septiembre ppdo.

2º Memoria y Balance al 30 de Junio del año en curso.

3º Elección de 9 miembros para constituír el Directorio definitivo, 3 Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por todo el tiempo que determinan los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — José Martínez Pérez; presidente. — Julio Palarea; Secretario.
E 21 julio 2857-v-6 agosto.

El Eje

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Agosto próximo a las 16, en las Oficinas de la Sociedad calle Sarmiento Nº 1580 con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario; Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 17º ejercicio y consideración del Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de Síndico titular y suplente también por terminación de mandato de los actuales.

5º Redacción lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Canuto Martínez, Presidente: — Abel Béastrix; Gerente.
E-14 julio 2801 v-4 agosto

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA
Sociedad Anónima de Crédito
Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Julio actual, a las 15 en su local, Cangallo 336 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del

año en curso e informe del Síndico:
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño que terminan su mandato, de don Pedro Taranco, que renunció y de don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo, a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Albello que terminan su mandato, así como la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — E. Parada, Director Secretario.

E 12 julio 2768 v-312 julio

ROUGH Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos Sociales, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1920 en su local, calle Bartolomé Mitre 441, Buenos Aires, a las 16, a objeto de tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Elección de tres Directores Titulares para integrar el Directorio.
2º Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad y en su caso decidir la liquidación de la Sociedad y la forma de practicarla.
3º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 25. — Para tener derecho de asistencia a las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la celebración de aquella.

Artículo 27. — La Sociedad podrá liquidarse anticipadamente en los casos que determine el Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto en la que esté representado el sesenta por ciento (60o/o) del capital social. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920. — R. R. Storton, Secretario. — William S. Bell, Síndico.

E 20 julio 2843-v-9 agosto.

EL COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al 31 ejercicio.
2º Sanción de la distribución de beneficios.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Rómulo D. Lanusse, y Alfredo D. Rojas, un suplente por dos años en reemplazo del señor Miguel Mihanovich y uno por un año en lugar del señor Sebastián Urquijo, un Síndico titular y un suplente, ambos por un año, en sustitución de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 15 y 24 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía; sus acciones el depósito de las mismas con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — El Gerente.

E 20 julio 2846-v-5 agosto.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1920 a las 15; en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3º), con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General; y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920 y la proyectada distribución de utilidades.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares, dos en reemplazo de los señores Andrés Mellado y Bernardo D. Arzeno, que terminan su mandato y uno para reemplazar al Director señor; Luis Andrés Repetto, que renunció, tres Directores Suplentes de Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán; de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — I. Rodolfo Casellas, Gerente:

E 20 julio 2817-v-9 agosto.

La Financiera
SOCIEDAD ANÓNIMA
Maipú 4289

Por resolución del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «La Financiera», se convoca a los señores accionistas de la misma para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo a la hora 15 en el local de los señores V. S. Lobato y Cía. calle Rivadavia Nº 6.9, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar y resolver sobre la situación creada por la elección hecha en la Asamblea Ordinaria anterior celebrada el día 8 de Mayo ppdo., en lo que se refiere a la designación de mayor número de miembros titulares por un año, que los anunciados en la convocatoria, caso de considerarse conveniente la confirmación de ese acto hacerlo en legal forma, y caso de que se entienda que debe rectificarse aquella resolución, designar los reemplazantes de los titulares que por esa resolución cesaren.

2º Proceder a la elección de un Director titular; en reemplazo del señor Antonio F. Castro que renunció y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Pedro Graciarena y J. J. Cueto, que renunciaron.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad; con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con este requisito. Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — Roberto Guidi, Presidente: — Honorio F. Luque; director delegado.

E-24 julio 2894 v-7 agosto

La Economía Social
Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Consumo
Convocatoria

El Directorio en su última reunión ha resuelto convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Agosto a las 17 (antes 5 p/m.), en el local calle Brandzen 231, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Informe del Directorio sobre la organización de la Sociedad y terminación de los trámites sobre la Personería Jurídica.
3º Elección de cuatro directores titulares y un Síndico suplente.
4º Elección de tres socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1920. — Víctor Arias, Presidente. — Gerónimo Penco, Pro secretario.

E-21 julio 2895 v-7 agosto

Mercado de Abasto Proveedor
SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el Sábado 14 de Agosto próximo a las 15 en el local de la Sociedad «La Argentina», calle Rodríguez Peña Nº 861, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas así como del informe del Síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, y Síndico titular y suplente también por un año.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que el día 10 de Agosto próximo a las 18 se cerrará el registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe acto seguido.

«Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la sociedad (calle Lavalle 3200), sus acciones para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos se admitirán los recibos de acciones, o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título».

Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — Antonio Quinterno, secretario.

E-21 julio 2906 v-14 agosto

Buenos Aires Rowing Club
Maipú 231

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria el Sábado 7 de Agosto próximo a las 16 horas (4 pasado meridiano), en el salón del Centro Naval, Florida y Córdoba a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Modificación a los artículos 2, 3, 5 y 6 del Reglamento General.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1920. Carlos A. Aldao, Presidente.

E-21 julio 2908 v-7 agosto

Bomberos Voluntarios de la Boca

Para el Sábado 31 del corriente, están citados los socios de la Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Boca», a la Asamblea General Ordinaria semestral que se efectuará en el local social Brandzen 567, a la hora 20.30 con la siguiente,

Orden del día:

1º Relación de la Presidencia.
2º Aprobación del Balance semestral.
3º Nombramiento de dos socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Unica convocatoria

Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — Francisco Spinelli, Gerente.

E-24 julio 2910 v-21 julio

HANSA SOCIEDAD DE MINAS
SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto del corriente año a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad calle Maipú 463.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2º Elección de tres Vocales y tres Suplentes en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.
3º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.
4º Resolución sobre un cambio de sistema en la explotación de las minas y venta de la maquinaria y demás materiales y propiedades que tal cambio harían superfluos para el futuro.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463, (artículo 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, el 26 de Julio de 1920. — El Secretario.

E 26 julio 2917-v-16 agosto.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
655 Cangallo 666 Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art 19 de los Estatutos, para que pueda realizarse el 27 de Julio de 1920, la Asamblea General Extraordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Jueves 12 de Agosto de 1920, inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el mismo día a las 16, en el local de la Compañía; Cangallo 636 primer piso, alto.

Orden del día

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el reglamento especial que debe regirla.
2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva Especial provisoria.
3º Reforma de los Arts. 33 y 37 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

— Buenos Aires, 24 de Julio de 1920 — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

E 26 julio 2918-v.9 agosto.

La Mundial

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Compañía se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 16 de Agosto a las 21 y 30 en las oficinas de la Compañía Avenida de Mayo Nº 817 tercer piso; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio.
3º Aprobación de la distribución de utilidades.

4º Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Elbio A. Coelho y Julio Bafico, que terminan su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan Fortabat y Ricardo D. Beláustegui; que terminan su mandato.

6º Autorización al Directorio para el reparto de Dividendos provisorios.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1920. Joaquín Gorina, Director General.

Nota: — Copia del artículo 23 de los Estatutos:

«Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tienen derecho

Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Joaquín Gorina; Director General.

E-27 julio 2924 v-16 agosto

«The Standard»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Fábrica de Conservas y dulces

Brandzen 1047

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a 11ª Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto a horas 16, en el local calle Rivadavia Nº 1255 escritorio 116, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.

2º Elección de tres vocales.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea

Nota: — Art. 23. — Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión en la Caja Social, o justifiquen haberlas depositado dentro de dicho término en un Banco siendo a este objeto suficiente poder el recibo otorgado por dicho Banco y en el que conste el número de las acciones y en la fecha en que se ha efectuado el depósito.

Buenos Aires, Julio de 1920. —; George Keen, Presidente. — J Gerstenberg, Secretario.

E-27 julio 2921 v-12 agosto

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 de Agosto de 1920, a las 15 horas en el local de la Compañía calle Cangallo 301; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondientes al 10º ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2º Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

3º Elección de seis Directores; cuatro por el término de tres años en reemplazo de los señores: Angel Caride, José Mª Alvarez, Pedro L. Larre y Augusto E. Martín que terminan su mandato; y dos por el término de dos años, en reemplazo de los señores J. Rego Ruiz y Antonio Bóo que terminaban su mandato en 1922 y renunciaron y de Síndico y Síndico suplente por un año.

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán en las cajas de la Compañía sus certificados o acciones, o resguardos de Instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea, inclusos el día en que esta se celebre.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1920.

El Secretario:

E-27 julio 2925 v-13 agosto

Empleados de Aduana

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Crédito y Previsión

Balcarce 278

Convócase a los señores accionistas y en primera citación de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá realizarse el día 14 de Agosto próximo a las 21 horas en su local social calle Balcarce 278 la que deberá aprobar la siguiente:

Orden del día:

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria a fin de considerar las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia al proyecto de reforma de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir al acto deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1920.

El Secretario.

E-27 julio 2928 v-12 agosto

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolucion 11 de Septiembre de 918.

SOCIETA ITALIANA DE M. S. CUOCHI E CAMERIERI

Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 del mes corriente a las 11 en el local Social, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Reconsiderar la resolución de la Asamblea del 28 de Mayo de 1920 sobre el asunto. «Sección Trabajo» — R. Bianchi, Gerente.

E 3 agosto 2992-v-5 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 18 del corriente a la hora 14,30, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1920.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir tres Directores por dos años; en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, Emilio Lernoud y J. R. Moss, que terminan su mandato; dos Directores Suplentes por igual término, en reemplazo de los señores Félix de Alzaga Unzué y Pedro Cazenave, que terminan también su período

5º Elegir Síndico y dos Suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente, de los señores J. Russell Watson; Héctor Berger y Rómulo Raggio.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar part, en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

El depósito debe hacerse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 10 al 12 del corriente; ambos inclusive, de la hora 13 a la hora 15. — Agosto 3 de 1920 — Por orden. Pedro Aguirre; Gerente.

E 3 agosto 2993 v-17 agosto

ANTONIO N. COSULICH LTD.

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 26 de Agosto de 1920; a las 15 horas, en el local Sarmiento 310, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria; Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer Ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1920.

2º Elección de 5 Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con los Estatutos, deberán depositar sus acciones en Secretaría, Sarmiento 310, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E 3 agosto 2994 v-23 agosto

LUIS COLOMBO CIA. LDA. — SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS.

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Agosto pmo. a las 16 horas en su local Ada. de Mayo 839 a cuyo efecto se cita a los señores accionistas para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación del Art. 12 de los Estatutos.

2º Modificación del Art. 27 de los mismos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea — Buenos Aires, 31 de Julio de 1920. — Luis Colombo, Presidente.

E. 3 agosto Nº 2995 v- 23 agosto.

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

Segunda Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 14 de Agosto, a las 20,30, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance

2º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto de 1920. — Ernesto Colombo, secretario.

E. 3 agosto Nº 2996 v- 14 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Victoria 1350, el día 21 de Agosto próximo a las quince horas; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar la adquisición del campo «La Dormida» ubicado en el Cuartel octavo del Partido de Rauch, de la Provincia de Buenos Aires, de cuyo campo son condóminos algunos de los Señores Directores.

2º Designación de la persona que en representación de la Sociedad ha de concurrir al otorgamiento de la escritura de compraventa del campo mencionado.

3º Designación de dos o más accionistas para firmar el acta. — Manuel F. Rojas. Presidente. — Francisco Maglione. Tesorero Secretario.

E. 3 agosto Nº 2997 v- 17 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los salientes Señores Angel Braceras, José Jardón y Marcelino Gutiérrez.

3º Nombramiento de cuatro Directores suplentes; Síndico Titular y dos suplentes, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. — El Directorio.

E. 3 agosto Nº 3000 v- 19 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

Asamblea Extraordinaria: Se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, el día 28 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del artículo 5º de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. — El Directorio.

E. 3 agosto Nº 3001 v- 19 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA «LA MARIANITA»

Cangallo 328, Buenos Aires.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto próximo a las 3 p. m. en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Director.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Director.

E. 3 agosto Nº 3002 v- 19 agosto.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO.

Viamonte 1700

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos, el Directorio invita a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de Agosto del corriente año, a las 15, en el local de la calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance.

2º Elección de 5 titulares por un año y uno por seis meses en reemplazo de E. Esplugas que renunció y 3 suplentes.

3º Admisión de cheques en pago de mercaderías.

4º Informes del Directorio.

5º Dos socios para firmar el acta. Buenos Aires, Agosto de 1920. — Ramón Diéguez, Presidente. — Antonio M. Fernández, secretario.

E. 3 agosto Nº 3004 v- 13 agosto.

01057

PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros

Sarmiento 643

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915

VIDA E INCENDIOS

Capital autorizado.......................... $ c/l 500.000 —
» subscripto.............................. » » 155.000 —
» realizado................................ » » 70..000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		85000 —
Caja y Bancos		68118 17
Propiedades inmuebles		12006 70
Títulos de renta y valores diversos		412734 76
Préstamos hipotecarios y sobre valores		272368 38
» sobre Pólizas vida		86966 58
Obligaciones a cobrar		7918 30
Mobiliario y material		17989 72
Diversos deudores	192 31	74433 29
Gastos de organización a amortizar		663 44
» » explotación	457 54	51632 73
Siniestros		5000 —
Cuentas de orden	196 31	440000 —
Sección incendios:		
Siniestros Incendio		1114 73
Gastos de Explotación incendios		9971 51
Caja Incendios		200 —
	846 16	1546118 31
PASIVO		
Capital subscripto		155000 —
Reservas		864888 30
Beneficios asegurados vida		2115 44
Diversos acreedores	11 15	10873 82
Cuentas de orden		440446 15
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	835 01	50228 51
Sección incendios:		
Reservas		8529 73
Cuenta explotación		14036 36
	846 16	1546118 31

Buenos Aires, Mayo de 1920

Ricardo Pedezert. presidente. — Pedro Sbarbi, administrador-general. — M. H. Muñoz contador. — E. F. Bulló, síndico

Buenos Aires, 7 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 31 julio Nº 2984 — V. 3 agsto

01066

Compañía Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

BALCARCE 184 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

Capital autorizado............ oro sellado $ 400.000 —
» suscrito y realizado..... » » » 388.600 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones		11400 —	
Acciones del Directorio		8750 —	
Concesión, sub-usinas y redes			1908363 89
Medidores (instalados)			136360 57
Construcciones			23682 91
Muebles, útiles, maquinarias, herramientas			9416 50
Mercaderías y materiales			76120 —
Caja y Bancos			23545 56
Deudores:			
Varios	$ 120962 38		
Municipalidades	» 307285 87		428248 25
Letras a cobrar			561 40
Gastos de explotación y generales			187474 69
Ganancias y pérdidas			120436 91
Conversión		388600 —	
		408750 —	2914210 68
PASIVO			
Capital		400000 —	
Directorio: Acciones depositadas		8750 —	
Fondo de reserva			4943 23
Dividendos (aun no retirados)			790 64
Acreedores			1767845 53
Intereses y descuentos			1625 88
Productos de explotacion			255823 57
Conversión			883181 83
		408750 —	2914210 68

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920

S. Hale Pearson presidente. — E. García Mérou, secretario. — Arturo Dunzelmann, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 31 junio Nº 2983 — V. 3 agosto

01012

Compañía Argentina de Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 464

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Noviembre 1913

Capital autorizado ..... $ m/n 500.000 —
Capital subscripto y realizado .... » » 200.000 —
Capital a emitir .... » » 300.000 —
$ m/n 500.000 —

Balance trimestral de Saldos al 30 de Abril 1920

ACTIVO	$ m/n
Acciones	300000 —
Concesión de avisos	56250 03
Varias cuentas deudoras	1288350 68
Títulos en depósito	35000 —
	1679600 71
PASIVO	**$ m/n**
Capital	500000 —
Fondo de reserva	3065 40
Varias cuentas acreedoras	1141535 31
Depositantes de títulos	35000 —
	1679600 71

Federico Bracht, presidente. — Gualterio Janeck, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 31 julio Nº 2986 — V. 3 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para la provisión de hierros, aceros, bulones, etc. con destino a las reparticiones municipales durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones — primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El secretario.

v 6 agosto

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino a los servicios de las reparticiones municipales, durante el segundo semestro del año en curso.

Tendra lugar el día 6 de Agosto próximo a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones — primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El secretario.

v 6 agosto

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día seis de Agosto próximo a las quince horas para la provisión de artículos de sastrería con destino a la confección de uniformes de verano de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 36983—A—920 que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.—Buenos Aires, Julio 27 de 1920.—El secretario.

v 6 agosto

Llámase a licitación pública para el día cuatro de Agosto próximo a las catorce horas para la instalación de dos ascensores para pasajeros en el Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—El secretario.

v 4 agosto

Llámase a licitación pública para el día cuatro de Agosto próximo a las catorce y treinta horas para la provisión de seis gatos para carros de varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—El secretario.

v 4 agosto

Llámase a licitación pública para el día cuatro de Agosto próximo a las quince horas para la renovación de la cubierta de madera de las calles Alsina de Bolívar a Defensa y de Perú a Lima, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso —Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—El secretario.

v 4 agosto

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las catorce, para la provisión de vidrios para claraboyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 primer piso.—Buenos Aires, Agosto tres de 1920.—El secretario.

v 10 de agosto

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las catorce y treinta, para la provisión de un microscopio tipo Spencer con objetivo y oculares, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires, Agosto tres de 1920 —El secretario.

v 10 de agosto

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las quince, para la renovación de la cubierta de la calle Esmeralda de Bartolomé Mitre a Rivadavia que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires, Agosto tres de 1920.—El secretario.

v 10 de agosto

Llámase a licitación pública para el día diez del corriente a las quince y treinta para la renovación de la cubierta de madera de la calle Bernardo de Irigoyen de Alsina a Independencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso,

—Buenos Aires, Agosto tres de 1920.—El secretario.

v.10 de agosto

Llámase a licitación para la provisión de seiscientos tachos para la recolección de residuos.

Tendrá lugar el día diez de Agosto próximo a las horas catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, treinta y uno de Julio de 1920.—El secretario.

v.10 de agosto

Llámase a licitación para la provisión de hierros para obras en el Mercado I. Bullrich.

Tendrá lugar el día diez de Agosto próximo a las horas catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, treinta y uno de Julio de 1920.—El secretario.

v.10 de agosto

Llámase a licitación para la provisión de maderas para el segundo semestre en curso.

Tendrá lugar el día diez de Agosto próximo a las horas quince.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, treinta y uno de Julio de 1920.—El secretario.

v.10 de agosto

Llámase a licitación para la provisión de muebles y útiles necesarios a los nuevos dispensarios de lactantes.

Tendrá lugar el día diez de Agosto próximo a las quince y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, treinta y uno de Julio de 1920.—El secretario.

v.10 de agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las Bases; condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo para el Hospicio de las Mercedes durante el tercer cuatrimestre del año 1920.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 23 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — El Director interino.

v 23 agosto

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

v.5 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 11 de Agosto próximo a las 14.30 para la enajenación de las máquinas de una usina eléctrica de 25 KW, actualmente en trabajo en Mar del Plata, según especificaciones que podrán consultarse en la Administración General; Reconquista 269. — La Secretaria.

v.11 agosto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados. —Oliva.—Provincia de Córdoba—Ferrocarril Central Argentino.

Llámase a Licitación Pública para la presentación de propuestas para provisión de doscientos cincuenta novillos en pie para consumo y setecientos litros diarios de leche (se admiten ofertas por cualquier cantidad) durante el tercer cuatrimestre de 1920.

La Licitación Pública se verificará en la Dirección del Asilo el día veintisiete de Agosto de 1920 a las trece horas en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas se abrirán en el orden establecido. —Por pliegos de condiciones ocurrir a la Dirección del Asilo en Oliva.— Julio veintisiete de 1920.—El Director.

v.27 agosto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánica, imprenta, escobería y zapatería, destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires.—La cantidad y calidad así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.— Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el local de esta Comisión calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—*El Contador.*

v.10 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta las 11 del próximo 17 de Agosto, para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, puestos en el Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez o estaciones próximas del F. C. Oeste, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria

v- 17 agosto.

Llámase a licitación hasta las 14,15; 14.30 14.45 y 15.15 del día 18 del próximo Agosto, para proveer aceite, café, telas, camas, y pan con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración, General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-18 agosto.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y DEFENSA AGRICOLA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la adquisición de una caldera a vapor de 70 H. P. de 58 a 60 metros cuadrados de superficie de calefacción; presión de vapor, 150 a 180 libras por pulgada cuadrada, con sus accesorios completos, incluso chimenea.

La caldera de que se trata deberá ser instalada en el local de la fábrica de Sulfuro de Calcio en la Seccional Las Conchas, en el Tigre, F. C. C. A., sobre mampostería.

El pliego de condiciones respectivo está a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, calle Paseo Colón esquina Carlos Calvo, y en el Tigre calle Cazón número 1356.

v-4 septiembre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Empréstito Municipal de Consolidación Ley 2874 Nacionalizado por Ley 9086

Julio 29 de 1920

Visto el informe producido, teniendo en cuenta que los fondos amortizantes acumulados cubren la circulación de los títulos de este empréstito y lo manifestado por el Ministerio de Hacienda de la Nación en el expediente respectivo,

La Junta de Administración del Crédito Público Nacional—

RESUELVE:

Declárase amortizados por sorteo a la par, todos los títulos en circulación al vencimiento Julio de 1920, y llámase a sus tenedores al reembolso.—Los títulos serán rescatados con el cupón de vencimiento Enero de 1921.

Comuníquese y publíquese.

Firmados: Alejandro Ocampo — Antonio M. Lynch — Alfredo M. Gándara — Enrique Peña — Carlos Bazo, secretario gerente.

v.25 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro.

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno a oro 1917 Ley 10.223 que el día cuatro de Agosto próximo a las catorce y treinta, tendrá lugar nuevamente la licitación para la amortización del vencimiento primero de dicho mes, siendo el fondo amortizante de pesos 88.141 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día diez de Agosto hasta el diez de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires, Julio veintitrés de 1920 —El secretario.

v.4 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Añatuya (Santiago del Estero), Colón (Buenos Aires), Deán Funes y La Quiaca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales antes de las 15 horas del día 10 de Agosto de 1920 a cuya hora se abrirán; en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Los gerentes.

v-10 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional del Río Negro).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia número 363 (Capital Federal) donde deben ser presentadas las propuestas en sobre cerrado con sello de lacre, antes de las quince horas del día diez y seis de Agosto próximo, fecha en que serán abiertas, a la hora indicada, en presencia de los que concurran al acto.—Buenos Aires, 18 de Julio de 1920.—Los Gerentes.

v.16 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día diez y seis de Agosto próximo a las catorce y treinta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 419.900 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers y Cº Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio doce de 1920.—El Secretario.

v.16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la instalación de un ascensor de pasajeros, en el edificio escolar sito en la calle La Madrid esquina Martín Rodríguez, que ocupa la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 4º de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar a las 14 del día martes 31 de agosto próximo. — El Secretario General.

v-31 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 11 de agosto en curso inclusive, para la construcción de edificio con destino a la escuela elemental Nº 15 de Bernasconi (Pampa), de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, de esta Repartición, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día jueves 9 de septiembre próximo, a horas 14, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa, capital del Territorio de la Pampa, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-9 septiembre

Expediente Nº 20—L—920

Segunda licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día nueve del mes de Agosto próximo a las catorce horas para la provisión al Establecimiento de:

5.000 kilogramos de harina de trigo doble cero, y

5.000 kilogramos de harina de trigo cero.

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.—Marcos Paz, Julio treinta de 1920 — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires.—Unión Telefónica número 4, Marcos Paz.—El secretario.

v.9 agosto

Expediente 3280—T—917

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Llámase a nueva licitación por el término de (30) treinta días para la provisión de dos camiones automóviles para cargas de dos y media toneladas con destino a la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros) conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura que porán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a diez y ocho, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y

Contabilidad, tendrá lugar a las catorce horas del día diez de Agosto próximo.—El Secretario General.

v_16 agosto

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día veinte de Agosto del corriente año a las quince horas para el arriendo por cinco años de cincuenta y siete hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado Campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración —Paseo Colón 1407, Capital Federal—o al Intendente del Campo de Los Andes—Tunuyán, Mendoza— pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal, Julio 16 de 1920.—Claudio Rosales, Coronel-Secretario.

v_20 agosto

Llámase a licitación privada para el día treinta y uno de Agosto del corriente año a las quince horas para el arrendamiento por el término de cinco años del campo «El Salitre», situado en el Departamento de Colón Provincia de Córdoba y cuya extensión es de (1.043 hs) mil cuarenta y tres hectáreas más o menos, o lo que resulte de sus títulos definitivos, incluyendo en ella todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal, Julio 27 de 1920.—Claudio Rosales Coronel-Secretario interino.

v_31 agosto

Llámase a licitación privada para el día treinta y uno de Agosto del corriente año, a las quince horas para el arrendamiento por el término de cinco años del campo «La Rivera» situado a inmediaciones del pueblo San Vicente, en la Capital de la Provincia de Córdoba, y cuya extensión es de setenta y dos hectáreas, incluyendo en ellas todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal Julio 30 de 1920.—Claudio Rosales Coronel-Secretario interino

v_31 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto del corriente año a las 15 horas para el arriendo por cinco años de 57 hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado campo, y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, o al Intendente del Campo Los Andes, Tunuyán Mendoza, pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.

Capital Federal, Julio 16 de 1920.

v 20 agosto.

Llámase a licitación por el término de 30 días, para arrendamiento del potrero de «Las Lajas» situado en la Gobernación del Neuquen, por el término de cinco años y con el pago adelantado por trimestre.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 15 horas del día 16 de Agosto de 1920, en el papel sellado de práctica y con el domicilio de los proponentes, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, Paseo Colón 1407, Capital Federal pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.

Capital Federal, Julio 16 de 1920. — v-26 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 110.000 ladrillos de cal de primera calidad, con destino a los trabajos de revestimiento en mampostería de las cunetas de desagüe del camino macadamizado de Morón a Campo de Mayo.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. —

v-31 agosto

Llámase a licitación pública para el día tres de Septiembre próximo a las quince para la ejecución de las obras de reparación del camino de Huergo a Chacabuco, zona del Ferrocarril Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Agosto cinco de 1920.

v_3 septiembre

Llámase a licitación pública para el día veinticinco de Agosto próximo a las quince para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ucacha a Chazón zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, y en el Juzgado Federal de Córdoba.—Buenos Aires, Julio 27 de 1920.

v_25 agosto

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de seiscientas doce (612) toneladas métricas de «Carbón tipo Cardiff».

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Sección Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día veintiséis de Agosto de 1920 a las quince y treinta en presencia de los interesados que concurran.—El Director General.

v_26 agosto

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de tres (3) camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo a las quince horas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v_18 agosto

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920

v.8 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Alberto Giachetto», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1920. — El Secretario.

v-6 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Adelina Magdalena Escandon, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Cirilo Escandon. — Buenos Aires, Julio 27 de 1920: — F. A. Valle, prosecretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Julia Josefa Troncoso de Correa, por sí y sus hijos menores doña Zelmira Beatriz y don Lorenzo Julio Correa; en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Lorenzo Correa. — Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — F. A. Valle, pro-secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Luisa Aldao de del Campo; en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional, don Domingo del Campo. — Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — F. A. Valle, prosecretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Aurora Vicenta Arballo de Piris», en su carácter de viuda del ex-Subinspector de la Administración de Impuestos Internos, Don Enrique B. Piris. — Buenos Aires, Julio 26 de 1920. — El Secretario.

v- 10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Haydee Bustamante de Aguirre», por sí y su hija menor Doña «Haydee Aguirre», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Policía de la Capital, Don Adolfo Amaro Aguirre. — Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El Secretario.

v- 10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don «Geraldo M. Martínez, para los menores Don «Carlos, Don Eduardo y Doña Susana Ester Ruiba», y por sí «Doña Inés y Doña Sara Ruiba», en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado, Don José María Ruiba', — Buenos Aires, Julio 29 de 1920. — El Secretario.

v- 10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, «Doña María Felisa Lanusson de Yriarni», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Nicolás Yriarni. — Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El Secretario.

v- 10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, «Doña Sofía Fretes de Casariego», en su carácter de viuda del ex-profesor de la Escuela Normal Nº 10 de la Capital y del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, Don Orfilio Casariego. — Buenos Aires, Julio 28 de 1920. — El Secretario.

v- 10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Emma Piazentini de Giudici», por sí y su hija menor Doña «Victoria Ana Giudici y por sí Doña María Josefa Giudici», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-capataz de las Obras Sanitarias de la Nación, Don César Giudici. — Buenos Aires, Julio 29 de 1920. — El Secretario.

v- 10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Elisa Perichón de Senepart en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Fernando Luis Senepart. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.

v-3 agosto

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Escolástica Funes de Estrella en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Estrella. — Buenos Aires. Julio 22 de 1920. — El Secretario.

v-3 agosto

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Sánz de Bernaola por sí y sus hijos menores doña Esperanza, doña Francisca Higinia don Francisco Feliciano y don José Antonio Bernaola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Bernaola. — Buenos Aires. Julio 22 de 1920. — El Secretario.

v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado an-

te esta Caja, solicitando pensión doña Juana González para sus hijos menores don Bernabé, don Eduardo, don Urbano, don Raúl y don Francisco Giménez, en su carácter de hijos legítimos del ex-agente de la policía de la Capital, don Manuel Giménez. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.

v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jova Villafañe de Romero por sí y sus hijos menores doña Vicenta del Carmen, don Pedro Toribio y doña María Estela Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Basilio Romero. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.

v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Navarro de Guerin, por sí y sus hijos menores, don Fernando José y don Carlos Alberto Guerin, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Andrés Guerin. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.

v-3 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Benigna Rosa Clavera de Díaz en su carácter de viuda del ex-bombero de la Capital, don Manuel Antonio Díaz. — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Secretario.

v-3 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don CAYETANO POMPEO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — El Secretario.

v-18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Tagliani», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — El Secretario.

v-14 agosto

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Seccion Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-10 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente a don Jean y George Hersent, para que dentro de dicho plazo ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 17,10 oro sellado o su equivalente de pesos 38,86 moneda nacional importe de la deuda que en concepto de reparos aduaneros tienen pendiente con el Fisco debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 16 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—El secretario.

E 26 julio S. p/p/ v_5 agosto ($ 20 m|n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente al ex-Soldado Eusebio Soria, para que concurra ante la secretaría de la mencionada Repartición a responder del cargo valor de pesos 388,50 moneda nacional, que le ha sido establecido en concepto de retiro indebidamente percibido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1920.—El secretario.

E 29 julio—S p/p. v_9 agosto ($ 12 m/n.)

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 17/920 o 208 R., o 856/A, o 173/R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 17/920

Marca AC, número 206, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 3306, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1918; marca en diamante RMSP, número 1, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 3305, fecha de entrada Diciembre 9 de 1918; marca DR, sin número, 2 fardos, vapor León XIII paquete 2582, fecha de entrada Septiembre 11 de 1918; marca AO, número 1, 1 bocoy, vapor Valbanera, paquete 3239, fecha de antrada Noviembre 30 de 1918; marca AO, número 2, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 3239, fecha de entrada Noviembre 30 de 1918; marca BC, sin número, 300 cajones, vapor Valbanera, paquete 3239, fecha de entrada Noviembre 30 de 1918; marca RL, número 1, 1 fardo, vapor Valbanera paquete 3239, fecha de entrada Noviembre 30 de 1918; marca AL, número 413, 1 cajón, vapor H. Marú, paquete 145 fecha de entrada Febrero 2 de 1919, marca CH, número 4612 al 21, 10 cajones, vapor H. Maru, paquete 145, fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca en diamente 130, número 40, 1 cajón, vapor H. Maru, paquete 145, fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca en diamante 48/B arriba IT, número 123 1 cajón, vapor H. Maru, paquete 145, fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca en diamante 58/B, número 141, 184, 2 cajones vapor H. Maru, paquete 145, fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca en diamente NBK, número 285, 1 cajón, vapor H. Maru, paquete 145, fecha de entrada Febrero 2 de 1919; marca JAN, número 11133, 1 fardo, vapor Artemis, paquete 212 fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca LL abajo 987, sin número 33 cascos, vapor Artemis, paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca LMERIC abajo P. Deseado, sin número, 100 cajones, vapor Artemis, paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca LMERIO abajo P. Deseado, número 101/03, 3 cajones, vapor Artemis, paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca NPTC abajo RB 4040, sin número, 85 cajones, vapor Artemis, paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca F.C. del E., sin número 1194 ruedas, vapor Artemis, paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca LL, número 1, 1 cajón vapor Artemis, paquete 212, fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca Pito abajo S, número 144, 1 cajón, vapor Harmedius, paquete 3218, fecha de entrada Noviembre 28 de 1918; marca BP, número 8bis, 1 cajón, vapor E. Poince, paquete 1498, fecha de entrada Abril 22 de 1916; marca HB, número 3bis, 1 cajón, vapor H. Poper, paquete 2999, fecha de entrada Ortubre de 1918; marca BOC, número 699, 1 cajón, vapor H. Pride, paquete 986, fecha de entrada Julio 3 de 1918; marca EFC, número 7271/80, 10 cajones, vapor Sally Ureu, paquete 31, fecha de entrada Febrero 27 de 1919; marca I 5 abajo Taylor, número 61632/39, 8 cajones, vapor Sally Ureu, paquete 31, fecha de entrada Febrero 27 de 1919; marca I 5 abajo Taylor, número 61729-30, 2 cajones, vapor Sally Ureu, paquete 31, fecha de entrada Febrero 27 de 1919; marca PC, número 7374, 1 cajón, vapor Sally Ureu paquete 31, fecha de entrada Febrero 27 de 1919; marca RFG, número 1, 1 lío cajón, vapor Sally Ureu paquete 31, fecha de entrada Febrero 27 de 1919; marca MAX, número 848/52, 2 cajones, vapor Taurus, paquete 3345, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca MAX número 856/59, 4 cajones, vapor Taurus, paquete 3345, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca MAX, número 871, 1 cajón, vapor Taurus, paquete 33345, fecha de entrada Diciembre 13 de 1918; marca GE abajo Orden 2963, sin número, 1 cajón, vapor A. Johnson, paquete 3244, fecha de entrada Diciembre 31 de 1918; marca en diamante BH, sin número, 8 bolsas vapor A. Johnson, paquete 3244, fecha de entrada Diciembre 31 de 1918; marca CP, sin número, 1 cajón, tren, paquete 188 fecha de entrada Agosto 22 de 1917.

El Jefe.

v-7 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 16/920 o 193-R o 830-A o 171-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 16 920

Marca B C; sin número; 1 bolsa; vapor Salónica; paquete Nº 3411; fecha de entrada Diciembre 22 de 1918; marca D. O. C.; sin número; 4 tambores; vapor Salónica; paquete Nº 3411; fecha de entrada Diciembre 22 de 1918; marca B C.; número 1 al 3; 3 cajones; vapor Treu; paquete número 29; fecha de entrada Febrero 15 de 1919; marca J R F; número 1 al 4; 4 cajones; vapor Treu; paquete número 29; fecha de entrada Febrero 15 de 1919; marca M H; sin número; 1 cajón; vapor Treu; paquete número 29; fecha de entrada Febrero 15 de 1919; marca L; sin número; 2 fardos; vapor Valparaíso; paquete número 95; fecha de entrada Enero 18 de 1919; marca en diamante F A N O; número 630; 1 cajón; vapor Thesaly; paquete número 3277; fecha de entrada Diciembre 5 de 1918; marca G H; número 623; 1 cajón; vapor Marte; paquete número 2275; fecha de entrada Agosto 12 de 1918; marca M M; número 311.328; 2 cajones; vapor Garibaldi; paquete número 325; fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca en triángulo 061 arriba M. F.; sin número; 100 cajones; vapor Garibaldi; paquete número 352; fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca P H A M; número 7253/55; 3 cajones; vapor T. di Savoia; paquete número 550; fecha de entrada Febrero 23 de 1918; marca P H; sin número; 20 cajones; vapor Infanta Isabel de Borbon; paquete número 3090; fecha de entrada Noviembre 10 de 1918; marca P H; abajo 13012; sin número; 25 barriles; vapor I. I. de Borbon; paquete número 3090; fecha de entrada Noviembre 10 de 1918; marca P H abajo 13013; sin número 10 barriles; vapor I. I. de Borbon; paquete número 3090; fecha de entrada Noviembre 10 de 1918; marca S C; número 33051; 1 1/2 pipa; vapor I. I. de Borbón; paquete número 3090; fecha de entrada Noviembre 10 de 1918; marca A G; número 1671/72; 2 fardos; vapor Marquesa; paquete número 3379; fecha de entrada Diciembre 17 de 1918; marca P. Z; número 223/24; 2 cajones; vapor Marquesa; paquete número 3379; fecha de entrada Diciembre 17 de 1918; marca F G P; sin número; 4 tambores; vapor Marquesa; paquete número 3379; fecha de entrada Diciembre 17 de 1918; marca D R B; sin número; 81 cajones; vapor M. M. Pinillos; paquete número 326; fecha de entrada Marzo 21 de 1919; marca A F; número 1 al 9; 9 cajones; vapor C. Cervera; paquete número 3038; fecha de entrada Noviembre 2 de 1919; marca O J A; sin número; 40 lingotes; vapor Suecia; paquete número 96; fecha de entrada Enero 10 de 1919; marca G F R; sin número; 1 cajón; vapor Camoens; paquete número 21 fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca I G P C; sin número; 1 bulto; vapor Caoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca S. H. abajo aquila; sin número; 1 bolsa; vapor Camoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca T C; sin número; 1 bolsa; vapor Camoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca N M; sin número; 1438 chapas; vapor Camoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca N M; sin número; 23 atados; vapor Camoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; marca Cogorno; sin número; 1 bolsa; vapor Camoens; paquete número 21; fecha de entrada Enero 5 de 1919; sin marca; sin número; 27349 ladrillos; vapor Herminius; paquete número 133; fecha de entrada Enero 31 de 1919; marca B A E C abajo en triángulo 1048; sin número; 1 pieza; vapor Hallfried; paquete número 3074; fecha de entrada Noviembre 8 de 1918; marca D A C; número 838; 1 cajón; vapor Hallfried; paquete número 3074; fecha de entrada Noviembre 8 de 1918; marca Luis O. Tomero; sin número; 1 cajón; vapor Hallfried; paquete número 3074; fecha de entrada Noviembre 8 de 1918; marca 401 abajo Buco; sin número; 1 casco; vapor Hallfried; paquete número 3074; fecha de entrada Noviembre 8 de 1918; marca Staperaa; sin número; 1 barrica; vapor Nortland; paquete número 178; fecha de entrada Diciembre 23 de 1918; marca F L; sin número; 267 piezas; vapor Nortland; fpaquete número 178; fecha de entrada Diciembre 23 de 1918; marca B B C abajo N Y; sin número; 1 casco; vapor Lancaster; paquete número 2359; fecha de entrada Agosto 20 de 1918; marca en triángulo F C S abajo C C W F; sin número; 1 casco; vapor Lancaster; paquete número 2359; fecha de entrada Agosto 20 de 1918; marca en diamante A J A abajo B R C; sin número; 7 relojes; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca B C; número 6132; 1 cajón; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca H B; sin número; 1 reloj; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca H B; número 11; un cajón; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca S O abajo 8655; número 1; 1 cajón; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca J I; sin número; 5 piezas; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca L E M C; número 1; 1 cajón; vapor Pacific; paquete número 150; fecha de entrada Febrero 1º de 1919; marca G M S; número 1; 1 cajón; vapor T. Marú; paquete número 67; fecha de entrada Enero 12 de 1919; marca L B C abajo A C; sin número; 1 cajón; vapor Holben; paquete número 1474; fecha de entrada Abril 22 de 1916; marca en diamante D C arriba M C; número 250; 1 cajón; vapor Dakotan; paquete número 2931;

fecha de entrada Septiembre 4 de 1916; marca en diamante G A O; sin número; 2 cascos; vapor Romuey; paquete número 157; fecha de entrada Febrero 1º de 1919. — El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 941-D; o 751-A; o 73-D; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca; sin número; 25 barras; vapor se ignora. — El Jefe.

v-7 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de los equipajes rezagados que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 1223 R o 453 D o 1167 R. Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca, T Urquiza, sin número, un cajón, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 1, fecha de entrada Julio 17 de 1919; marca T Urquiza, sin número un cajón, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 2, fecha de entrada Julio 17 de 1919; marca T. Urquiza, sin número, un cajón vapor C. de Buenos Aires, Serie E número 3, fecha de entrada Julio 17 de 1919; marca E. P. sin número, una bolsa, vapor Asturiano, Serie E número 4, fecha de entrada Junio 2 de 1919; sin marca, sin número, una bolsa vapor Argentino, Serie E número 5, fecha de entrada Julio 10 de 1919; sin marca, sin número un lío, vapor Asturiano, Serie E número 6, fecha de entrada Julio 31 de 1919; sin marca sin número una bolsa, vapor Asturiano, Serie E número 7, fecha de entrada Junio 21 de 1919; sin marca, sin número un lío vapor Bruselas, Serie E número 8, fecha de entrada, Agosto 6 de 1919; sin marca sin número, un baúl, vapor Asturiano Serie E número 9, fecha de entrada Julio 21 de 1919; sin marca, sin número un baúl, vapor Argentino, Serie E número 10, fecha de entrada Junio 10 de 1919; marca G. F. sin número, un baúl, vapor Washington Serie E. número 11, fecha de entrada Junio 22 de 1919; sin marca, sin número un baúl, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 12, fecha de entrada Mayo 8 de 1919; sin marca sin número, un baúl vapor C. de Buenos Aires, Serie E número 13, fecha de entrada Diciembre 29 de 1919; sin marca, sin número una bolsa, vapor Berna Serie E número 14, fecha de entrada Septiembre 2 de 1919; sin marca sin número, un lío vapor Argentino Serie E. número 15, fecha de entrada Mayo 14 de 1919; sin marca sin número, un cajón vapor Camarones, Serie E número 16, fecha de entrada Junio 19 de 1919; sin marca sin número, un baúl, vapor Asturiano, Serie E número 17, fecha de entrada Junio 21 de 1919; sin marca, sin número, un cajón, vapor Formosa, Serie E. número 18, fecha de entrada Junio 6 de 1919; sin marca, sin número una bolsa, vapor Formosa, Serie E número 19 fecha de entrada Noviembre 16 de 1919; marca M B sin número, un cajón, vapor Argentino, Serie E número 20, fecha de entrada Julio 10 de 1919; marca Carlos Pezzi, sin número un cajón, vapor Asturiano, Serie E número 21 fecha de entrada Octubre 17 de 1919; marca T M sin número, una caja, vapor Camarones, Serie E número 22, fecha de entrada Noviembre 19 de 1919; marca Seyferssin, sin número un baúl, vapor Asturiano Serie E número 23, fecha de entrada Junio 2 de 1919; marca J. M. sin número, un cajón vapor Berna, Serie E número 24 fecha de entrada Agosto 13 de 1919; sin marca, sin número, un baúl vapor Se ignora, Serie E número 25 fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número un cajón, vapor Formosa serie E número 26 fecha de entrada Mayo 11 de 1919; sin marca, sin número, un cajón, serie E número 27 fecha de entrada Mayo 11 de 1919; marca J. Perri sin número, un cajón, vapor Ciudad de Montevideo, serie E número 28, fecha de entrada Octubre 11 de 1919; marca M B, sin número, un cajón, vapor Asturiano, serie E número 29, fecha de entrada Junio 21 de 1919; marca Martínez, sin número, un cajón, vapor Presidente Mitre, serie E número 30, fecha de entrada Agosto 24 de 1919; sin marca, sin número, un cajón, vapor Argentino serie E número 31, fecha de entrada Septiembre 3 de 1919; sin marca, sin número, un lío, vapor Ciudad de Montevideo, serie E. número 32, fecha de entrada Noviembre 30 de 1919; sin marca, sin número, un fardo Cabo Santa María serie E número 33 fecha de entrada Mayo 29 de 1919; sin marca sin número, un baúl, vapor Camarones, serie E número 34, fecha de entrada Noviembre 19 de 1919; sin marca, sin número, un baúl, vapor Presidente Mitre, serie E número 35, fecha de entrada Noviembre 14 de 1919; marca José Perri, sin número, un baúl, vapor Ciudad de Montevideo, serie E número 36, fecha de entrada Octubre 3 de 1919; marca Knopf, sin número, un canasto, vapor Argentino serie E número 37, fecha de entrada Diciembre 19 de 1919; sin marca, sin número un lío vapor C. de Montevideo, Serie E número 38, fecha de entrada Octubre 3 de 1919; sin marca sin número, un lío vapor C. de Montevideo, Serie E. número 39, fecha de entrada, Octubre 7 de 1919; marca, R. O. sin número un cajón, vapor Asturiano, Serie E, número 40, fecha de entrada Octubre 17 de 1919; marca L. León, sin número, un baúl, vapor Asturiano, Serie E, número 41 fecha de entrada Junio 2 de 1919; sin marca sin número, un cajón, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 42, fecha de entrada Octubre 16 de 1919; sin marca, sin número, un tacho vapor Presidente Mitre, Serie E, número 43, fecha de entrada Diciembre 6 de 1919; sin marca, sin número un lío vapor Argentino Serie E. número 44, fecha de entrada Junio 28 de 1919; marca José Perri sin número, un lío, vapor C. de Montevideo Serie E. número 45, fecha de entrada, Octubre 3 de 1919; sin marca, sin número un baúl vapor Bruselas, Serie E número 46 fecha de entrada Diciembre 25 de 1919; sin marca, sin número, una bolsa, vapor Tritón, Serie E. número 47, fecha de entrada Diciembre 15 de 1919; sin marca, sin número, un lío vapor Formosa, Serie E número 48, fecha de entrada Junio 8 de 1919; sin marca, sin número, un lío vapor Asturiano, Serie E. número 49, fecha de entrada Junio 2 de 1919; sin marca, sin número, un baúl, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 50, Diciembre 4 de 1919; sin marca, sin número, un baúl, vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 51, fecha de entrada Diciembre 4 de 1919; sin marca, sin número, un baúl, vapor Asturiano Serie E. número 52, fecha de entrada Diciembre 2 de 1919; marca Saktan, sin número, un cajón vapor Se ignora, Serie E número 53, fecha de entrada Se ignora; sin marca, sin número una bolsa, vapor Presidente Mitre, Serie E. número 54, fecha de entrada, Julio 23 de 1919; marca Compañía Guerrero, sin número un cajón vapor C. de Buenos Aires, Serie E. número 55 fecha de entrada Octubre 16 de 1919; marca D. N. número 24 un cajón, vapor H. Huergo, serie E número 56, fecha de entrada Noviembre 24 de 1919; marca León-León, sin número un cajón, vapor Asturiano, serie E número 57, fecha de entrada Junio 2 de 1919; sin marca, sin número, un cajón, vapor Gallegos serie E número 58, fecha de entrada Agosto 26 de 1919; marca C. Díaz Mendoza, sin número, un cajón, vapor Ciudad de Buenos Aires serie E número 59, fecha de entrada Octubre 16 de 1919; sin marca, sin número un cajón, vapor Argentino, serie E número 60, fecha de entrada Mayo 24 de 1919; sin marca, sin número un cajón, vapor Formosa, serie E número 61, fecha de entrada Diciembre 23 de 1919; sin marca, sin número, una caja, vapor Guarany serie E número 62, fecha de entrada Agosto 31 de 1919; sin marca, sin número, una valija vapor Ciudad de Montevideo, serie E número 63, fecha de entrada Diciembre 10 de 1919; sin marca, sin número una bolsa vapor Cabo de Santa María serie E número 64, fecha de entrada Diciembre 29 de 1919; sin marca, sin número, un fardo vapor se ignora, serie E número 65, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número una bolsa, vapor Ciudad de Montevideo, serie E número 66, fecha de entrada Diciembre 10 de 1919; sin marca, sin número un lote maderas, vapor se ignora, serie E número 67, fecha de entrada se ignora.—El Jefe.

v-7 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Arcuri», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio seis de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 28 julio — 655 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «David Méndez y a «Epifanio Monjardín», a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 28 julio — 656 S. p/p. v-1 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Manuel Mottes», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi. —Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 28 julio — 657 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Rosa Ginefra de Morales y a Carlos Masaroni», para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparecieren.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi secretario.

E 28 julio — 658 S. p/p. v-1ª septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Julia Muldón», procesada por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—Severo Vera secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio — 659 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Alberto Sacco, Joaquín Fernández y Félix Pizarro (a) Negro Cachua», procesados por defraudación a Francisco Barrosso, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, Julio ocho de mil novecientos veinte.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio — 660 S p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «José Albile», procesado por defraudación a Máximo Albuin, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Julio ocho de mil novecientos veinte.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio—661 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Eduardo Segovia», acusado de hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del término señalado. —Buenos Aires, Julio 10 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E 28 julio — 662 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Enrique Imoto», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio — 663 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Angela Menéndez a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—664 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Juan Alvarez», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—665 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Jacinto Bonano», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—666 S. p/p. v-1 septbre

Por mandato del señor Juez Federal de sección (La Plata) doctor Clodomiro Zavalía se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de treinta días al encausado «Adolfo Vermand Núñez», para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos públicos, falsificación de firmas y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.—La Plata [illegible] once de 1920.—Benito M. de Zavalía. secretario.

E 28 julio—667 S. p/p. v-1 septbre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Anacleto Berdaro», ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio dos de 1920 —Francisco D. Quesada, secretario.

E 28 julio — 668 S. p/p. v.1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo «Juan Campo» acusado de hurto para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del término señalado será declarado en rebeldía y contumacia de acuerdo con las disposiciones de la ley.—Buenos Aires, Julio catorce de 1920.—Palacio de Justica: Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E 28 julio — 669 S. p/p. v.1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v.4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 30 junio Nº 601 S/p. p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

E. 30 junio Nº 602 S/p. p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 603/Sp. p. v- 4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecile, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay. 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1o julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no compareciere dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.

E 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1o julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arturo Stuven», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 23 julio Nº 627 S/pp. v.25 agosto.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don «Antonio Curros», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920.—M. Echegaray» secretario.

E. 23 julio Nº 623 S/pp. v.26 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Rafael Ciampa», a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires veintiocho de Junio de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 julio — 629 S. p.p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Alí Bitara», a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires veintiocho de Junio de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 julio — 630 S. p.p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Napoleón Gallo o Carlos López», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere —Buenos Aires, Junio treinta de 1920.— Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán, tercer piso.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 24 julio — 631 S. p.p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Matías Mackinlay Zapiola, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don «Donato Galotta», ya sean como herederos o acreedores para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 28 de 1920.—Juan Carlos Delheye, secretario.

E 24 julio — 632 S. p.p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «José Sabatosky», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. —Buenos Aires Junio 24 de 1920.—Local del Juzgado. Talcahuano y Lavalle tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 24 julio — 635 S. p/p. v.27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Lemos» acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Junio 25 de 1920 —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 24 julio — 636 S. p/p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Emilio Manzur», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable o fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 26 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E 24 julio — 637 S. p/p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «David J. Cohen», acusado por quiebra; a «Eduardo Loanes o Weinz» por defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y secretaría del suscrito, a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. —Buenos Aires treinta de Junio de 1920. —Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E 24 julio — 638 S. p/p/ v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Suárez o Carone», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi. —Buenos Aires Julio tres de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 24 julio — 639 S. p/p. v_27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Luis Simione o Simone», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 26 julio—640 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «María Luisa González» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—641 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Amancio Murias» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—642 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Alberto Di Paola», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—643 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Eduardo Rodríguez», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—644 S. p/p/ v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Jacinta López», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—645 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Carlos Aníbal García Sáenz» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—646 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio García» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—647 S. vp/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Armando Ferrari», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 26 julio—648 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Eugenio Martínez» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—649 S. vp/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Mauricio Más» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—650 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Enrique Puigriguer», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—651 S. vp/p/ v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio Bugallo», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—652 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Ramón García», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado de armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—653 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Raúl Montenegro o Carlos Contreras o «Freire» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 26 julio—654 S. p/p. v_28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado «Pedro Crespi», o «José Rodríguez», por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, quince de Julio de 1920.—Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 29 julio — 670 S. p/p. v_2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan José Montes», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E 29 julio — 671 S. p/p v_2 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Alejandro Ferrari», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por depositario infiel se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, veinte de Julio de 1920.—Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso

E 29 julio—672 S. p/p. v-2 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a los siguientes procesados: «Federico M. Martínez, por quiebra; Manuel Viejas Buttini por disparo de arma de fuego y lesiones; Edelmiro Baamonde, por estupro; Pascual Belmonte, por robo; Amelia Giffin, por defraudación; Venancio Gómez, por infracción a la ley 9143; Antonio Severino, por estafa; María Mercado por hurto; Alfonso D'Erigo por hurto y Alberto Olmos por hurto» para que dentro de aquel término se presenten a estar a derecho en las respectivas causas, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Julio quince de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.—Antonio L. Berutti, secretario.

E 29 julio—673 S. p/p. v-2 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: «Domingo Naretti, Juan J. Alsina, George Maenchen y Gabriel Carriol por quiebra; Eduardo Drago o Drago y Miguel Ramagnoli por defraudación, Beltrán de la Muerte por estafa; Oscar González por robo; y Alberto Fasta

y Eduardo Canessa por disparo de arma de fuego, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—Secretaría del doctor Orestes D. Polito interinamente a cargo del doctor Carlos F. Figueroa. — C. F. Figueroa. secretario.

E 29 julio—674 S. p/p. v.2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Santos», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.—Secretaria del doctor Alfredo Barrienuevo.—Buenos Aires, Julio veintidós de mil novecientos veinte. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. Talcahuano y Tucumán.—Alfredo Barrienuevo, secretario.

E 29 julio—675 S. p/p. v.2 septiembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8454, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragni, patrón de la balandra «La Baskoasto», cuyas características son: Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4.05 metros, manga 1.57 metros, y puntal 0.55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cintón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v.9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 760-I, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé, y cuyas características son las siguientes;

Eslora: 4.50 mts. manga 1.25; puntal 0.41, forrada con tablas de cedro pintada de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula y pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1º.

Nota: Esta embarcación no representa valor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289-E, s cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto; a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», encontrado el día 25 de Septiembre del año ppdo.; en la boca del Arroyo Guaicurú; Jurisdicción de la Suprefectura de Esquina; por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires; Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1º.

Nota: El bote de referencia no representa valor.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente C. 1564, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene las siguientes características:

Eslora: 3,90 metros;
Manga 1,18 metros; y
Puntal: 0,47 metros; está pintada interiormente de azul; la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco, de pino de tea, roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—Pedro P. Ungaro Oficial Primero.

v- 21 agosto

Por disposicion del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C— 1715 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: eslora 6,80 metros manga 2,28 y puntal 1,20 que ha sido recogido por el remolcador Gladiador a la altura del kilómetro dos y medio del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio treinta de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

Nota: El bote de referencia no representa valor.

v.7 septiembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 76031

XXXX NICKEL

Julio 15 de 1920.—David Hogg y Cía. —Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida. — Aviso Nº 3817.

E 27 julio v.7 agosto.

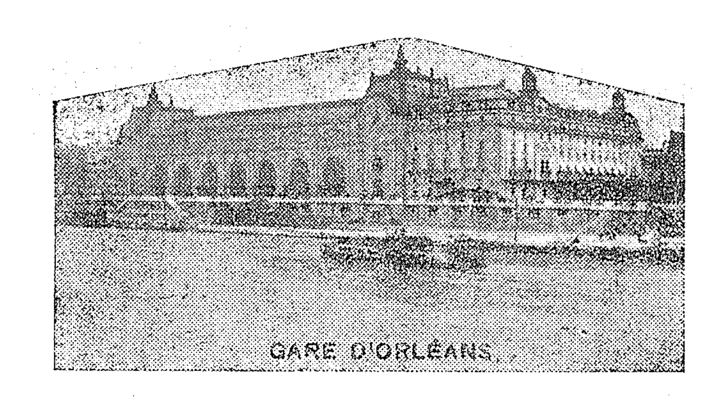
Acta Nº 75875

ATHENA

Julio 8 de 1920. — J. Ungar y Cía. Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Corregida). — Aviso Nº 3723.

E-27 julio v.15 agosto

Acta Nº 76087



Julio 19 de 1920. — Gaucheron Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingre dientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3611. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76090

TELESCOPE

Julio 19 de 1920. — Telescope Cot Bed Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapi cería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nº 3987. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76095



Julio 19 de 1920. — Juan B. Conte y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasa manería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guan tería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 3692. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76110

RID-O-SKID

Julio 20 de 1920. — American Chain Cº Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3980. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76122

R. Stock & Co.

Julio 21 de 1920. — R. Stock y Cía, Spiralbohrer-Werkzeug-und Maschinenfabrik Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléc tricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4041. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76123



Julio 21 de 1920. — R. Stock y Cía, Spiralbohrer-Werkzeug-und Maschinenfabrik Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléc tricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4040. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 75881

TOISON DE ORO

Julio 8 de 1920. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — corregida. — Aviso Nº 3528. E.27 julio v.15 agosto

Acta Nº 75921

AGRIOLIÑA

Julio 12 de 1920. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Corregida — Aviso Nº 3779. E.27 julio v.15 agosto

Acta Nº 75923

AGRIOLINA

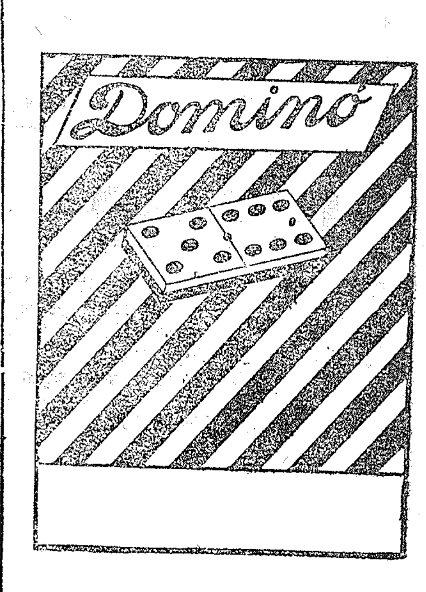
Julio 12 de 1920. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida. — Aviso Nº 3778. EE-27 julio v-15 agosto

Acta Nº 75874.

LABORATORIOS NEWTON

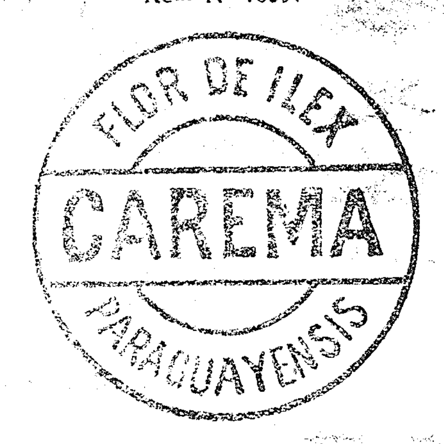
Julio 8 de 1920. — J. Ungar y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacias veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida. — Aviso Nº 3722. E.27 julio v.15 agosto

Acta Nº 76096



Julio 19 de 1920. — Francisco Casabó. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4000. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76097



Julio 19 de 1920. — Antonio Arbojno. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 4015.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76098

DUNLOP

Julio 19 de 9120. — The Dunlop Rubber Company Limited. — Para distinguir llantas de goma y cámaras de aire para toda clase de vehículos; de la clase 17. — Aviso Nº 3878.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76099

DECOLITE

Julio 19 de 1920. — Bell's United Asbestos Cº Ltd. — Para distinguir productos metálicos para arquitectura, construcción y decoración, de la clase 4. — Aviso Nº 4018.
E-3 agosto v.7 agosto.

Acta Nº 76100

VICTOR

Julio 19 de 1920. — Bell's United Asbestos Cº Ltd. — Para distinguir empaquetaduras en general; de la clase 5. — Aviso Nº 4016.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76101

SYREN

Julio 19 de 1920. — Bell's United Asbestos Cº Ltd. — Para distinguir empaquetaduras en general, de la clase 5. — Aviso Nº 4017.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76102

DAGGER

Julio 19 de 1920. — Bell's United Asbestos Cº Ltd. — Para distinguir empaquetaduras en general, de la clase 5. — Aviso Nº 4019.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76103

HIDALGA

Julio 19 de 1920. — Societé Anonyme Le Khedive. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4020.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76104

PRINCE DE MONACO

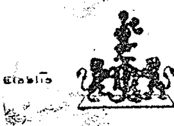
Julio 19 de 1920. — Societé Anonyme Le Khedive. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4021.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76105

TORPEDO

Julio 20 de 1920. — Weilwerke G. m. b. H. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3997.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76106



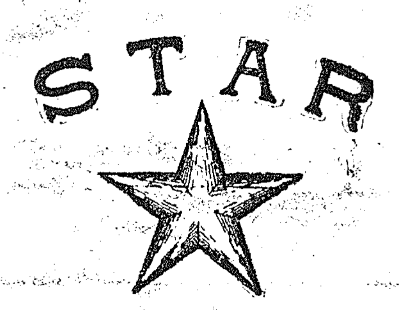
DUCLOU, LAGARDE & Cº

Chateau de Villiers

JARNAC-COGNAC

Julio 20 de 1920. — W. G. Blanchflower. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso Nº 3998.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76107



Julio 20 de 1920. — The Seneca Falls Manufacturing Company Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3835.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76108



Julio 20 de 1920. — Sonneborn Sons, Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 4008.
E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 7610

NOMA

Julio 20 de 1920. — Noma Motor Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3990.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76111

PRENSA CONTINUA MERCEDES

Julio 20 de 1920. — Burkart Rosenbusch y Cía. — Para distinguir prensas de vinicultura, de la clase 5. — Aviso Nº 3983.
E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 76112



Julio 20 de 1920. — Frederick George Chamberlin y E. Penton y Son. — Para distinguir polainas en general, de la clase 16. — Aviso Nº 4014.
E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 76113

SARNIFUGOL

Julio 21 de 1920. — Adriano Malusardi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4029.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76114

AMALIA

Julio 21 de 1920. — Julio Urruela. — Para distinguir productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso Nº 4026.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76115

GRANADEROS

Julio 21 de 1920. — Julio Urruela. — Para distinguir productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso Nº 4025.
E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 76116

FIVETTE

Julio 21 de 1920. — Julio Urruela. — Para distinguir productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso Nº 4027.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76117

MARFIL EROS

Julio 21 de 1920. — Antonio Pagés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4043.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76118

CABALLERO

Julio 21 de 1920. — Lahusen y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4044.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76119

TALMA

Julio 21 de 1920. — Sloper Hnos. — Para distinguir imitaciones de perlas, de la clase 9. — Aviso Nº 4010.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76120

FLUIDO LIBER

Julio 21 de 1920. — Ernesto Wadel. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso Nº 4011.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76121

DRY GOODS ECONOMIST

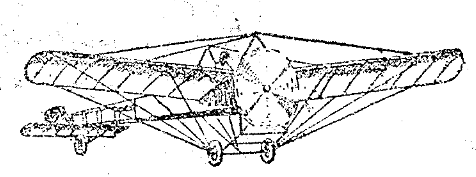
Julio 21 de 1920. — Textile Publishing Company. — Para distinguir publicaciones, revistas y periódicos en general, de la clase 18. — Aviso Nº 4042.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76124

LETE

Julio 21 de 1920. — José Peretti y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 4046.
E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 70727



AEROPLANO

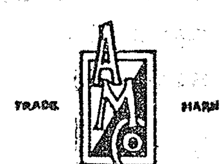
Octubre 24 de 1919. — Allard y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (sustituída). — Aviso Nº 3894.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 71.465

"CHERRY"

Noviembre 28 de 1919. — J. G. Cherry Company. — Para distinguir maquinarias de toda clase para la industria lechería, cajones para huevos y accesorios para los mismos, de la clase 5 (modificada). — Aviso Nº 3768.
E-3 agosto v 7 agosto

Acta Nº 35633



AMOSKEAG

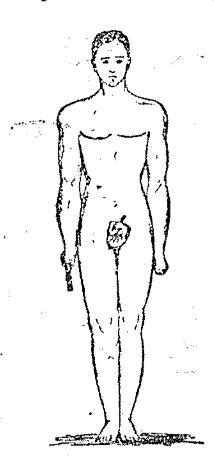
M'F'G CO.

Enero 16 de 1912. — Amoskeag Manufacturing Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (corregida), (modificada). — Aviso Nº 3609.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 55135

ADONIS

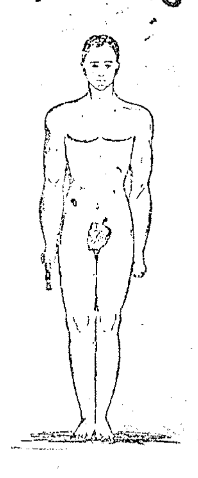


Noviembre 15 de 1919. — P. Alvarez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, (substituída). — Aviso Nº 3923.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 55137

ADONIS



Noviembre 15 de 1919. — P. Alvarez. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 3924.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 70242

BOITANO

Octubre 6 de 1919. — Luis A. Boitano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 3830.

E-3 agosto v-7 agosto

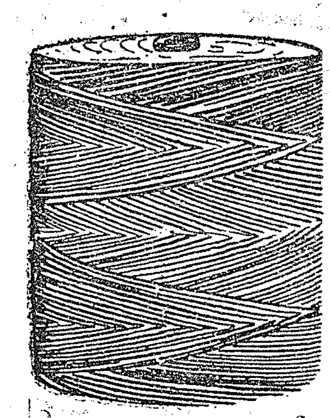
Acta Nº 70728

AVIADOR

Octubre 24 de 1919. — Allard y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23 (modificada) — Aviso Nº 3835.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 71129



LA BOBINA

Noviembre 12 de 1919. — Sdad. Ama. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (substituída. — Aviso Nº 3746

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 71130

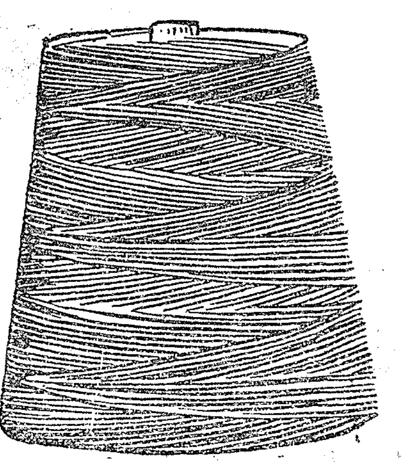


EL GONDOLERO

Noviembre 12 de 1919. — Sdad. Ama. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (substituída. — Aviso Nº 3744

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 71131



EL CONO

Noviembre 12 de 1919. — Sdad. Ama. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (substituída. — Aviso Nº 3745

E-3 agosto v-7 agosto

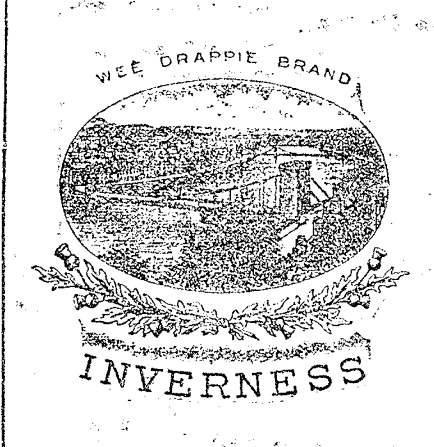
Acta Nº 74990



Mayo 24 de 1920. — J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir perfumería en general, lociones y jabones, de la clase 16 (modificada). — Aviso Nº 3753.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76043



James Munro & Son Limited.

DALWHINNIE DISTILLERY,

INVERNESS, N B.

Julio 16 de 1920. — James Munro y Son Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso Nº 3749.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76044

P[illegible]RINA W

Julio 16 de 1920. — Agar, Cross y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3748.

E-3 agosto v-7 agosto

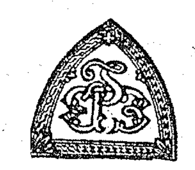
Acta Nº 76047



Julio 16 de 1920. — The Bradford Dyers Association Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3756.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76045



Julio 16 de 1920. — Eley Brothers Limited. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3758.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76046

WEI[illegible]AN

Julio 16 de 1920. — G. Weil y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3757.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76048

MYRE[illegible]TA

Julio 16 de 1920. — J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3755.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76049

EL [illegible]ORDO

Julio 16 de 1920. — Portalis y Cía. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 3754.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76051



Julio 16 de 1920. — Staudt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3901.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76054

R S[illegible]

Julio [illegible] de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir armería, explosivos, [illegible] y [illegible] de caza y guerra, [illegible], de la clase 11. — Aviso Nº [illegible].

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76055

FAGEOL

Julio 16 de 1920. — Moss y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3978.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76070



Julio 17 de 1920. — Destilería Tauzy (Sociedad Anónima). — Para distinguir vino chinato de la clase 23. — Aviso Nº 3984.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76077

SKF

Julio 19 de 1920. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir subtancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3762.

E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76078

SKF

Julio 19 de 1920. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 3763.

E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76079

SKF

Julio 19 de 1920. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3764.

E-3 agosto v-7 agosto

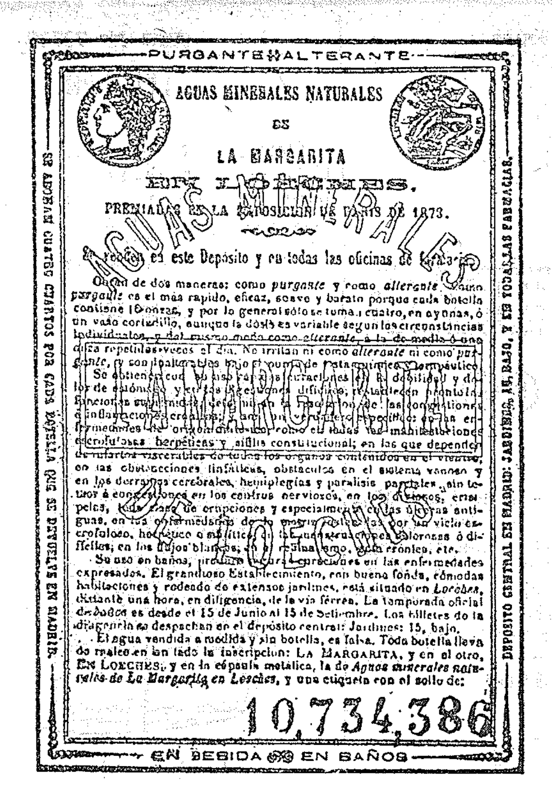
Acta Nº 76080

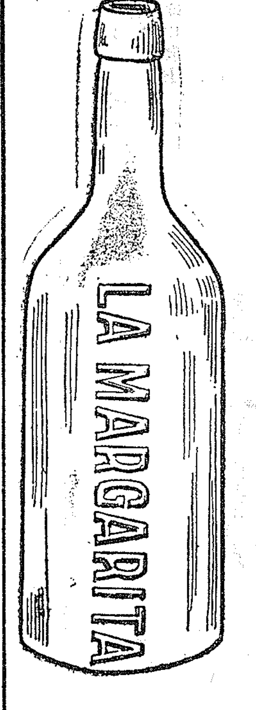
SKF

Julio 19 de 1920. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3765.

E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76084











Julio 19 de 1920. — Empresa Propietaria Del Agua Minero Medicinal Salino Sulfatada Sódico Magnesiana. — Para distinguir un agua mineromedicinal; de la clase 2. — Aviso Nº 4002.

E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76086

"JOHNSTON"

Julio 19 de 1920. — Guillermo Johnston y Cía; (Soc. Anónima Introductora. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura; y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 4022.

E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 73523



REGI STABILIMENTI TERMALI

(Amministrati dallo Stato)

Marzo 10 de 1920. — Società La Salsomaggiore. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 2 (modificada). — Aviso Nº 3752. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 74819



RODOMONTE

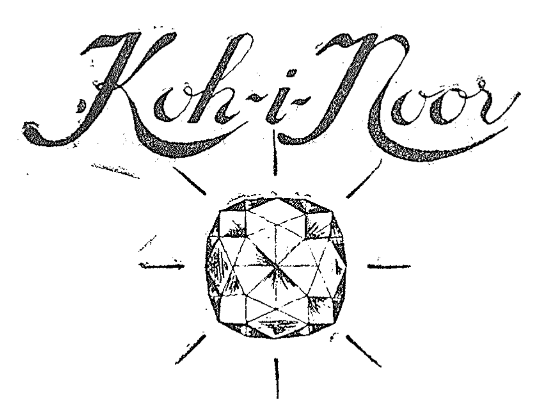
Mayo 14 de 1920. — H. Mon-ti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23 (substituída). — Aviso Nº 3925. E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76042 33



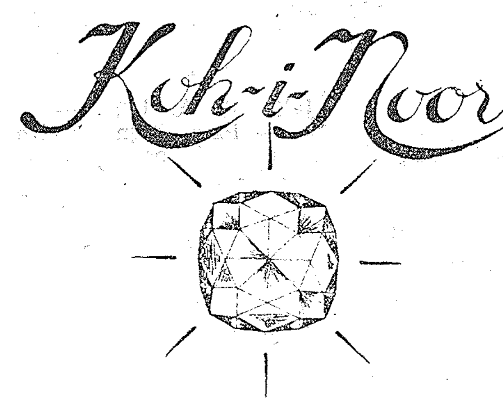
Julio 16 de 1920. — Arnaldo Mazzoleni. — Para distinguir un licor tónico reconstituyente de la clase 2. — Aviso Nº 3743. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76050



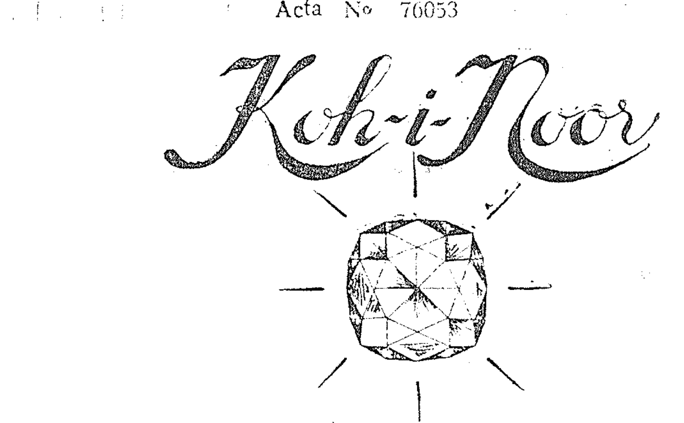
Julio 16 de 1920. — Staudt y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3902. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76052



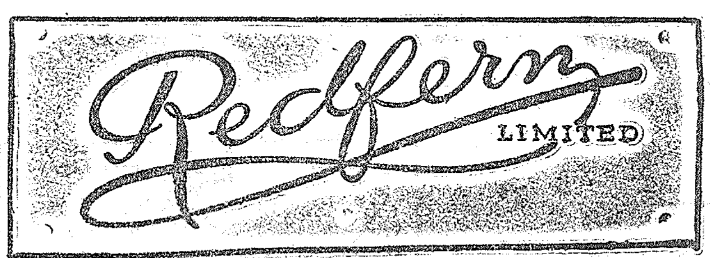
Julio 16 de 1920. — Staudt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3901. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76053



Julio 16 de 1920. — Staudt y Cía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3900. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76058



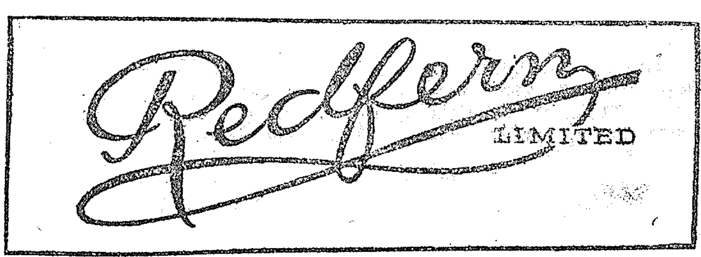
Julio 16 de 1920. — Redfern Limited — Para distinguir vestidos, trajes, o polleras para señoras, sombreros y gorras para señoras y artículos similares, mantos, tapados y capas para señoras y artículos similares, de la clase 16. — Aviso Nº 3979. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76059



Julio 16 de 1920. — Redfern Limited — Para distinguir lencería para señoras, de la clase 15. — Aviso Nº 3980. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76060



Julio 16 de 1920. — Redfern Limited — Para distinguir pieles manufacturadas o no, de la clase 19. — Aviso Nº 3981. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76081.



Julio 19 de 1920. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3766. E-3 agosto v.7 agosto

Acta Nº 76056

DIANA

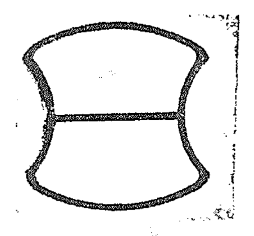
Julio 16 de 1920. — Palma Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3977.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76057

DIANA

Julio 16 de 1920. — Palma Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3976.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76061



Julio 16 de 1920. — The Japan Cotton Trading Cº Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3879.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76062

YOGOTANOL MARTIN

Julio 16 de 1920. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3897.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76063

HAPTINOGENINA

Julio 16 de 1920. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3898.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76064

HAPTINOGENO

Julio 16 de 1920. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3896.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76067

JOSELITOS

Julio 17 de 1920. — Saralegui y Cía. — Para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 3996.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76068

PROSIT

Julio 17 de 1920. — Saralegui y Cía. — Para distinguir cigarros cigarrillos y tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 3994.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76069

AGEL

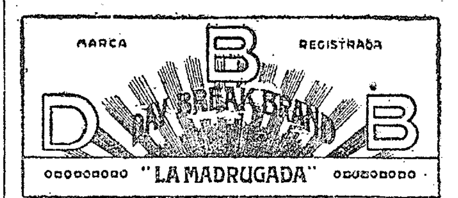
Julio 17 de 1920. — Compagnia Commerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3859.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76071



Julio 19 de 1920. — Joseph Weimer. — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22 — Aviso Nº 3750.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76072



Julio 19 de 1920. — Joseph Weimer. — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22 — Aviso Nº 3751.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76073

TARTAR

Julio 19 de 1920. — Joseph Weimer. — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22 — Aviso Nº 3760
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76074

KAMCHATKA

Julio 19 de 1920. — Joseph Weimer. — Para distinguir conservas alimenticias en general; de la clase 22 — Aviso Nº 3760.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76076

HENEQUEN

Julio 19 de 1920. — Marcos Sastre (hijo). — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 3767.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76083

JIGGER

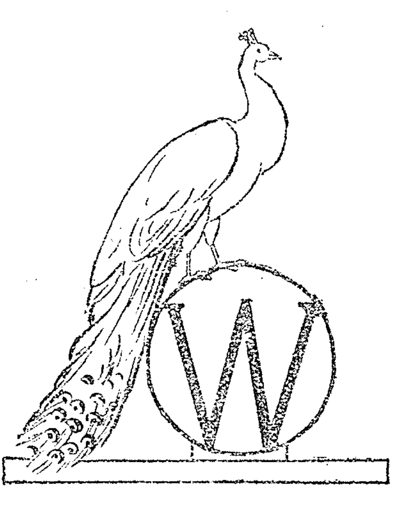
Julio 19 de 1920. — Jerome Francis Kennedy. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4009.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76082



Julio 19 de 1920. — Wildman Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas de coser, bordar, tejer, cortar paños, agujas para las mismas y accesorios en general; de la clase 5. — Aviso Nº 3999.
E-3 agosto v-7 agosto

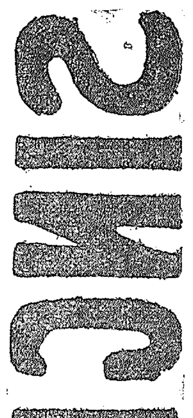
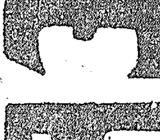
Acta Nº 76085



WOLFFMETAL

Julio 19 de 1920. — Rodolfo Eisler. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería artículos de deporte juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litrografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 4023.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76083


Julio 19 de 1920. — Jacobo Singer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3992.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76094

LITHOFOS

Julio 19 de 1920. — Pedro Enrique Vaccaneo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3982.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76089

Blaisdell

Julio 19 de 1920. — Blaisdell Pencil Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3988.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76091

FARREL

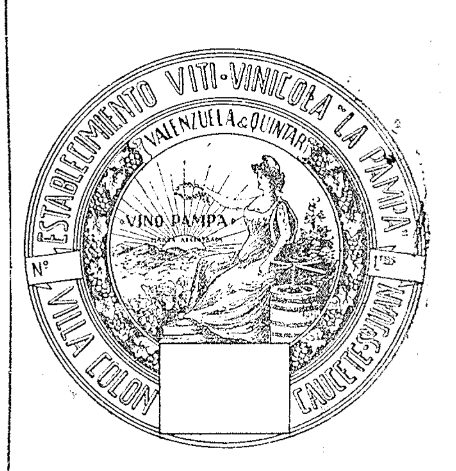
Julio 19 de 1920. — Farrell Foundry y Machine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3985.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76092

ARCO

Julio 19 de 1920. — A. H. Rico Company.—Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3985.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76093



Julio 19 de 1920. — Valenzuela y Quintar. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3836.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76055

NACAR

Julio 17 de 1920. — Saralegui y Cía. — Para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 3995.
E-3 agosto v-7 agosto

Acta Nº 76066

VENEZIA

Julio 17 de 1920. — Saralegui y Cía. — Para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 3993.
E-3 agosto v-7 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráficos de la Penit. Nacional